TOMO XCII Montevideo, Sábado 15 de Setiembre de 1928 Núm. 6673

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Setiembre 14 de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglio se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Martínez, Herrera, Sosa, Morales, Sorín, Rossi y Terra.

Faltando con licencia el señor Consejero doctor F. Fleurquin.

Iniciada la sesión se da cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

Alberto E. Loures reclama del nombramiento de don Laurino Rodríguez para el cargo de Oficial 2.o de Receptorías.

—Al Ministerio de Hacienda.

Rafael García, Portero de la División Vistaría Exterior, reclama de los nombramientos de don Alfredo Serventich, don Evaristo Pardo y don Angel Nocera para los cargos de Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda.

Juan J. Greco reclama del nombramiento de don Pascual Bonti para el cargo de Guarda Suplente de la División de Resguardo.

—Al Ministerio de Hacienda.

Varios armadores nacionales de navegación de cabotaje solicitan del Consejo Nacional la cesación de los servicios que se realizan por cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a cuya entidad han elevado igual petición de la que adjuntan copia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Con el señor Ministro de Industrias

Siendo día de acuerdo de Industrias se invitó a pasar a Sala al interino de esa cartera, señor Carlos Mandillo.

Dijo el doctor Herrera que en diversas oportunidades había insistido sobre la necesidad de implantar el concurso limitado para ingresar a la Administración, que debe estar abierta a todas las aspiraciones legítimas, como ocurre en el Banco de la República, para mayor prestigio de la institución. Sería de desear que ese excelente ejemplo fuera imitado. También ha señalado el lamentable espectáculo que ofrecen otras reparticiones, materialmente invadidas por la parentela de algunos dirigentes. Los servicios públicos no son patrimonio de los allegados. En la Caja de Jubilaciones Civiles, sobre un personal de sesenta y ocho empleados, hay veinticuatro emparentados, entre padres, hijos, cuñados y sobrinos. Otro de los frutos benéficos del nuevo sistema constitucional será corregir estas demasías que ya empiezan a ceder, gracias a la constante gestión regularizadora del Consejo Nacional.

El doctor Lussich recordó las manifestaciones que concretó en uno de los últimos acuerdos de Industrias, contrarias a la designación de dos vigilantes y dos peones para el Hotel de Inmigrantes, por entender que esos servicios podrían ser atendidos por los propios asilados. Agregó que ayer visitó el referido local, informándose del funcionamiento del mismo. De los antecedentes repartidos posteriormente por el Ministerio, se desprende que del quince al treinta y uno de Agosto había hospedándose 632 personas de las cuales sólo 100 ingresaron en esa quincena dentro de las condiciones reglamentarias en cuanto se refieren al tiempo de permanencia. Las demás contaban con dos, tres, cuatro, seis y ocho meses de alojamiento, lo que viene a confirmar sus manifestaciones en el sentido de que esas personas estaban en condiciones de hacerse cargo de muchos de los servicios internos, sin necesidad de que el Estado procediera a la designación de otros trabajadores con una asignación de 2.000 pesos anuales. Podrá afirmarse por algunos que los vigilantes deben ser personas extrañas a los inmigrantes mismos. Se explica que se sostenga eso, aunque no lo admite en absoluto. Lo rechaza en cuanto hace referencia a los peones ayudantes. Reconoce que es más cómodo para el Director del establecimiento el tener un personal fijo, porque le basta dar una orden, una sola vez, para que sea aplicada. Pero, con un ligero trabajo, con un poco de buena voluntad se podría perfectamente elegir entre esos centenares de inmigrantes que permanecen meses y meses en el establecimiento, varias docenas de ellos, para que por turno y con escasas molestias pudieran llenar tareas a que los obliga indudablemente una permanencia que es mucho mayor que la que los reglamentos más liberales podrían tolerar. Lamenta, pues, puntualizar en absoluto su desacuerdo con el Director de la casa y con el señor Ministro que defendió tenazmente ese renglón. El doctor Terra observó que lo importante de las manifestaciones del Consejero Lussich era la falta de ubicación de los inmigrantes, lo que evidencia que es deficiente el régimen adoptado en esa materia, debiendo el Ministerio hallar la solución de ese estado de cosas.

A indicación del doctor Terra se resolvió considerar en el próximo acuerdo de Industrias, previo informe de la Comisión, las propuestas presentadas para la instalación de la Fábrica Nacional de Superfosfatos.

El doctor Herrera pidió se activara el pedido de subsidio para la Exposición Ganadera de Tacuarembó, formulado por las entidades agropecuarias de ese Departamento. A propósito de este asunto, el señor Presidente doctor Caviglia manifestó que el doctor Herrera había elogiado estos últimos días la actuación del Inspector de Escuelas de Canelones, señor Ferrari, por los trabajos que venía realizando en el sentido de efectuar plantaciones de árboles en las escuelas por los propios alumnos, agregando que en esta materia consideraba más interesante la gestión iniciada por el Inspector de Escuelas de Tacuarembó, don Guido R. Andreotti, quien este año ha conseguido que se plantaran 14.000 árboles y el año pasado 10.000 más. El doctor Herrera dijo que también se mostraba complacido por la labor realizada por este funcionario escolar.

El Presidente dió cuenta de que de la Sociedad Agropecuaria e Hípica de Salto había recibido una atenta comunicación invitando a los miembros del Consejo a concurrir a la exposición que bajo su patrocinio se inaugurará el 30 del corriente. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo esa deferencia.

Dijo el doctor Herrera que insistía sobre la importancia que tiene para los ganaderos la clara determinación de las responsabilidades en el caso desgraciado de las reses sacrificadas en el frigorífico. Nadie pretende que se exageren las sanciones; pero, a la vez, es necesario averiguar bien, para corregirlas, las omisiones cometidas. El asunto presenta varios aspectos. Primero, está el de los hacendados, cuyas reses fueron declaradas aftosas, después de haber sido sacrificadas. En el caso, no se cumplió, por los técnicos oficiales, la disposición de mandar hacer la inspección en los animales en pie. De esa falta es culpable el Estado, por falta mayor de sus agentes. Cree, que el Estado, en defensa del buen nombre de la Administración, debe reconocer su responsabilidad. En cuanto a la situación del señor Rospide, cuyo tenacísimo empeño ha esclarecido el asunto, ofrece diversos aspectos. En este caso el frigorífico declaró aftosos ganados que no lo estaban, según consta en documento oficial. Se atribuyó una tornaguía de otro ganado, enfermo, al del señor Rospide, que estaba sano. De tal error es culpable el frigorífico. Lo interesante del conjunto de la cuestión es que, en lo sucesivo, se corregirá un estado de cosas hasta ahora deficiente; y esa ha sido la intención única del promotor de este asunto. El doctor Lussich expresó que la Comisión de Industrias no se había podido reunir en el día de ayer, porque los empleados de la Federación Rural comunicaron que no podrían asistir al acto por tener en esos momentos otras funciones que desempeñar. En vista de ello se convino postergar la sesión hasta hoy a las cuatro de la tarde.

El señor Presidente doctor Caviglia, hizo saber que la Comisión de Fomento de Empalme Olmos, solicitaba que gestionase del Patronato de Delincuentes y Menores la autorización necesaria para que el Capataz del Reformatorio de Suárez don Ramón Incaso pudiese, como en años anteriores, organizar un ciclo de conferencias con motivo de la Exposición Agropecuaria que se realiza en aquella localidad. Se resolvió pasar este asunto al Ministerio de Instrucción Pública.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 42.

Se modificó, a indicación del señor Presidente doctor Caviglia y del Consejero doctor Herrera el asunto número 33 en el sentido de elevar a la cantidad de $ 1.000 el subsidio que se había fijado para la exposición de ganadería e industrias a realizarse en Tacuarembó en el mes de Octubre próximo.

Se resolvió que la Comisión de Industrias oiga a una delegación de la Comisión Fiscal de Semillas sobre asuntos relacionados con su funcionamiento.

A continuación se trató el proyecto de ley remitido con sanción legislativa por la Cámara de Representantes, facultan-

do al Consejo Nacional para adquirir, con fines de exportación, hasta la cantidad de 40.000 toneladas de maíz tipo exportación de la cosecha de 1928.

El Ministro propuso que se pusiera el cúmplase, dando a conocer algunos antecedentes relacionados con la operación a realizarse con uno de los Bancos del Estado que le fueron suministrados por el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, señor Cortinas.

El doctor Martínez manifestó que no veía motivo para modificar la opinión que emitió cuando la consulta del Senado. Se ha confirmado que la cosecha es abundante, pero no enorme, según se había pronosticado; y los precios no son de ruina, compensándolos la cantidad.

Esos precios son bajos con relación a los de años de producción insuficiente y sin margen para la exportación; pero si el país ensancha su capacidad agrícola, como todos lo esperamos, habrá que hacerse a los precios mundiales.

Hay que buscar la solución en una mayor intensidad productiva, ya que el rendimiento medio por hectárea es pobrísimo.

El Estado sólo en casos extremos puede cargar con las pérdidas de los negocios particulares, haciéndolas soportar por la comunidad. Ya que, al fin, alguno ha de ser el perdidoso, es más justo que soporten la baja los dueños, en este caso compensados por la abundancia del producto. El país tendría que sufrir la pérdida cierta y alrededor de un peso por fanega, que le resultaría de comprar a $ 3.80, más los gastos accesorios y de conservación, máxime cuando el Estado carece de instalaciones y de personal avezado.

Desde la consulta que el Senado hizo al Consejo Nacional van transcurridos varios meses, durante los cuales buena parte del maíz ha sido vendida, probablemente el de los más necesitados. Siempre hubo el riesgo de que los precios extraordinarios, violentando las cotizaciones de plaza, favoreciesen más que a los agricultores a acaparadores o intermediarios. Es imposible que los agentes del Estado vayan de rancho en rancho comprando unas pocas fanegas de maíz. Con el tiempo transcurrido, es evidente que aquel riesgo debe haberse acentuado.

Por otra parte el proyecto actual sólo provee la compra de maíz tipo de exportación; y si éste disminuirá algo la pérdida por avería del artículo, deja sin más defensas que las naturales al maíz verde o húmedo, que es el que obtiene precios inferiores y cuya salida será la que deberá preocupar en primer término.

Cabe anotar que ahora ya hay muchos negocios en curso, y que las relaciones entre vendedores y compradores, vendrán a ser perturbadas por esta intervención morosa del Estado.

Finalmente cuando el Estado compra u ofrece comprar toda la producción, pueden evitarse las desigualdades y favoritismos, pero cuando sólo va a comprar una parte, habrá dos precios, el oficial y el de plaza, con el afán para obtener el primero y escapar al segundo. De aquí las concesiones de favoritismo, como las hemos visto en un país vecino con los permisos para exportar azúcar y en la misma rígida Alemania con los permisos para introducir carnes.

Las consideraciones de orden moral y económica coinciden para no suscribir esta clase de expedientes, que la lógica obligaría a generalizar para tantas otras actividades, y en los años futuros en los que todo hace suponer que haya saldos exportables cada vez mayores.

El Estado debe limitar su acción a la protección indirecta por la difusión del crédito agrícola de los buenos procedimientos de conservación y cultivo, provisión de buenas semillas y facilitando la transformación industrial con las fábricas de alcohol o la preparación de productos porcinos, etc.

Dijo el doctor Terra que la ley sometida a la consideración del Consejo hubiera sido muy buena si se hubiera sancionado en el momento oportuno, cuando la recolección de la cosecha, cuando todo el maíz estaba todavía en poder de los agricultores, habiendo llegado al conocimiento del Poder Público que el trabajo de los labradores y favorables circunstancias del tiempo, habían dado tan buen resultado que se presentaba un excedente para la exportación, que era necesario colocar.

Nada más natural que en un país que no es normalmente exportador del producto agrícola, el Estado cooperase por sus medios siempre poderosos de facilitar la colocación del excedente de la cosecha, asegurando de esa manera a los agricultores un determinado precio remunerador de sus meritorios esfuerzos.

Desgraciadamente esta ley sufrió demora de meses y de meses en su tramitación en la Cámara de Representantes y especialmente en el Senado, y hoy llega a aplicarse o está en condiciones de ponerse en ejecución cuando la gran mayoría de nuestros agricultores han vendido mal o bien su cosecha y cuando, indudablemente, la mayoría han sido sacrificados con los bajos precios.

Pero, de todas maneras, quedan algunos que han podido sostenerse y a quienes podría beneficiarse y es en esa esperanza que votará por la promulgación de la ley.

Es claro que hay que tener cuidado en la aplicación de la ley, tratándose de que las compras se hagan directamente al trabajador del campo, al productor y en cantidades distribuidas proporcionalmente entre los Departamentos agrícolas, huyendo de todo favoritismo.

La demora en la sanción de esta ley no puede ser atribuida a los que fueron partidarios de ella desde el primer momento y aunque llega tarde nunca habrá perjuicios en que el Estado colabore en la colocación de una parte de la cosecha de maíz en el exterior, cuando esa organización exportadora tiene que ser forzosamente deficiente, desde que las cosechas anteriores se aplicaban en su totalidad en el consumo del mercado interno.

El Consejero Sosa se declaró en contra de la promulgación de la ley por las mismas razones que dió en el Consejo, cuando fué consultado este proyecto por la Comisión de Hacienda del Senado. Entiende que no es con compras fraccionadas como se va a proteger la producción agrícola. Hay que tomar otra clase de medidas; hay que intensificar la producción, procurando que cada hectárea rinda una cosecha más cuantiosa. No es con leyes accidentales y precarias que se estimula el esfuerzo individual.

El doctor Lussich se manifestó contrario a la ley en discusión, compartiendo en general los argumentos expuestos por el doctor Martínez. Agregó que si este problema fuera extemporáneo, fuera un problema exclusivamente de un año, se inclinaría por la aceptación del proyecto; pero como este problema, si el país, como es de esperarse, continúa trabajando en la forma que lo hace ahora, esto es: aumentando su producción agrícola, se presentará todos los años, y por lo tanto, tendremos que ir dictando sucesivas leyes de emergencia, lo que no es admisible; de modo que esta razón es para él decisiva en el sentido de que procede el veto de la ley. Además entiende que la sanción de leyes de emergencia, convertidas en sistema, quitan todo estímulo al trabajo personal.

No es posible admitir como una calamidad permanente la superproducción.

El Consejero Morales, igualmente votó en contra de la proposición del Ministro fundándose en que la situación no ha variado. Por el contrario una parte del excedente de esa cosecha ha sido colocado. Creía entonces y cree que esta ley, lejos de beneficiar a los agricultores, causa perjuicios a la política agraria, pues no se estimula el trabajo. Si ahora adquirimos el maíz sobrante, mañana tendremos que hacer lo mismo con el trigo o con otros productos, estimulándose entonces la inercia en vez del esfuerzo individual o gremial. Además advierte que sólo se trata de adquirir una sexta parte de la producción total, de manera que cree que la intervención del Estado no procede.

El doctor Sorín fundó su voto en favor de la promulgación de la ley señalando, en primer término, que los agricultores pasaban por un período crítico, pues no les es posible colocar el saldo de su cosecha por falta de organización y de práctica comercial en materia de exportaciones. No están preparados para ello, y se explica, porque lo corriente ha sido que no hubiera saldos exportables de importancia. Pero en el año actual hay una superproducción de más de cincuenta mil toneladas que deben colocarse en el extranjero, y si el Estado no interviene para organizar la exportación dominarán los intermediarios y especuladores en perjuicio de los que produjeron el maíz en sus chacras.

La acción de esos especuladores e intermediarios ya se hizo sentir abatiendo considerablemente los precios en cuanto se creyó que esta ley no pasaría en la Cámara de Senadores, debido a la opinión adversa emitida entonces por la mayoría del Consejo Nacional. Más tarde cuando ambas Cámaras aprobaron este proyecto se produjo un repunte inmediato de los precios, alentando a los agricultores para defenderse y conservar en su poder la parte de cosecha que todavía no habían malbaratado por necesidad.

Si ahora el Consejo vetara la ley, de nuevo caerían las cotizaciones y cundiría el desaliento entre aquellos productores agrícolas dignos por todos conceptos del mayor estímulo y protección.

Agregó el doctor Sorín que cuando se trata de un mal que afecta a tantas personas, se impone la intervención del Estado. Hay 35.000 familias expuestas a pérdidas ingentes si no se busca una solución a este asunto. Esta acción del Estado redundará en beneficio del país. La objeción que tendría que formular a la ley en discusión se refiere a la autorización que se concede a los frigoríficos para faenar cerdos destinados al abasto. En esta materia reedita la opinión que expuso cuando se trató este asunto en el Consejo en distintas oportunidades, pues considera que se trata de una prerrogativa injusta y peligrosa. Injusta porque los frigoríficos aprovechan franquicias industriales de que no gozan otros establecimientos y que fueron concedidas por la ley exclusivamente para la exportación.

Y es peligrosa porque gracias a esas franquicias y al enorme capital que poseen los frigoríficos extranjeros, estos pueden en poco tiempo hacerse dueños de la plaza.

Además esta concesión es contradictoria con la ley de Frigorífico Nacional que se acaba de promulgar, pues debe recordarse que en ésta se monopoliza la faena para el abasto en favor del futuro establecimiento.

Sabe que existe un proyecto derogando la citada disposición; de manera que, contando con la sanción del mismo, vota por la promulgación de la ley en debate.

Dijo el doctor Herrera que el proyecto tenía aún más deficiencias que el ante-

rior. Consideraba que, con la mejor intención, en nada se favorecía a la agricultura. La nueva cosecha se ha calculado, con cifras, en doscientas quince mil toneladas. No es excesiva, y sólo marca el aumento paulatino de los cultivos. Invocando que hay una superproducción, lo que es inexacto, se propone comprar cuarenta mil toneladas, o sea una quinta parte de la cosecha. Entra, pues, el Estado, a hacer precios, estableciendo un favoritismo para unos vendedores, en perjuicio de otros.

Como principio, considera pernicioso que el Estado entre a tallar en el mercado cuando no existe un motivo apremiante que a eso lo obligue. La simple noticia de su posible ingerencia, ya está perturbando los precios, dando lugar a la especulación. Lo acertado es dejar que la libre concurrencia fije los precios y, también, que el Parlamento pronto sancione el proyecto del Consejo Nacional, que permite funcionar a las destilerías nacionales. Ellas, solas, absorverían los maíces deficientes. También hay urgencia en dar facilidades a la industria porcina, siendo sensible que se haya ingertado en esta ley, fundamentalmente equivocada, una cláusula favorable a esa industria, pero que no es posible desglosar. Como lo ha dicho acertadamente el doctor Martínez, ahora se compraría maíz para la exportación, cuando, si el problema existe, se refiere al maíz verde. Los precios de la exportación, deben establecerse por ella. La Argentina, que produce maíz en cantidades millonarias, no necesita de la acción que aquí se pretende.

Aceptando este criterio de prodigalidad proteccionista, mañana pedirán lo mismo los productores de trigo; el ejemplo se contagiará, luego, a los viticultores, y así, en consecuencia, todos apelarán siempre al socorro del Estado en vez de procurar la solución en el propio cuerpo.

El Gobierno no puede hacerlo todo. Es necesario que en nuestro país la acción individual ocupe el sitio que todavía no se ha decidido a buscar. En ese sentido es seductor el ejemplo que ofrecen los granjeros del Departamento de la Colonia, que han entrado decididamente por el sistema cooperativo, con prescindencia absoluta de la acción oficial que sólo debe manifestarse para fijar las grandes normas de defensa del trabajo, sin convertirse en socia de los productores. Por otra parte, tiene el proyecto el inconveniente grave de las adquisiciones. La Comisión de Semillas no va a andar chacra por chacra comprando el maíz. Tendrá que delegar esa función en los elementos locales y en el propio Comisario o determinado favorecido. Entonces, inevitablemente, se producirán los abusos y las preferencias.

Por las razones expuestas vota por la negativa, sin que escape a su criterio que se pretenderá desnaturalizar esa actitud; pero esa eventualidad muy poco le preocupa, desde que lo impulsa un propósito sincero y elevado. Los hombres dirigentes estamos para dirigir, obrando lealmente de acuerdo con nuestra conciencia, y afrontando los inconvenientes de las resoluciones definidas, que no son siempre las más fáciles.

El modo eficaz, repite, de servir a la agricultura nacional, consiste en practicar una política sabia y en estimularla a ponerse en marcha, lo que es muy distinto de entrar a tallar como interesado en la venta de los productos.

Finalmente el doctor Caviglia dió a conocer los fundamentos de su opinión favorable al cúmplase de la ley de que se trata. Dijo el citado Consejero que se trataba de una ley mala; pero que nadie, ni Ministros, ni Consejeros habían presentado otra fórmula mejor. Esta ley tiene la ventaja de que puede ser aplicada parcialmente, como surge de su propio texto; de manera que mientras se aplica, en esa forma, pueden proporcionarse las modificaciones necesarias para hacerla mejor.

En el sentido doctrinario, es partidario de que el Estado intervenga en la producción aún cuando sea para establecer precio mínimo. A ese efecto cita el ejemplo de Estados Unidos, donde actualmente el programa de lucha entre los candidatos a la Presidencia de la República gira alrededor de los precios agrarios. Es una acción nueva la intervención del Estado, en materia de producción, acción regular y benéfica de los Gobiernos modernos.

Luego el doctor Caviglia se ocupó en señalar algunos defectos de que adolece el articulado. Entre ellos cree que es inconveniente el de fijar determinado precio a la tonelada de maíz.

A su juicio, sería más eficaz un porcentaje sobre el precio vigente en el momento de la compra, que podría ser de un cinco por ciento y permitiría actuar con subas graduales y generales, lo mismo que impedir bajas. Muchas de las objeciones que se han formulado pueden ser evitadas, ejemplo: el concurso en la compra por particulares, citando a los que quieran vender y adquiriendo un porcentaje de oferta entre todos los postulantes.

Tras otras consideraciones con las salvedades expuestas, declaró que votaría afirmativamente por ser hoy ésta la única arma que posee el Consejo para intervenir en la suerte de la producción agrícola, y porque considera desmoralizador que después de haberse hablado y agitado tanto tiempo el problema del maíz, se llegue al triste resultado de no hacer nada. Asimismo vota la ley en el entendido de que su aplicación es facultativa.

Dado el punto por suficientemente discutido, quedó resuelta la devolución de la ley a la Asamblea General con el voto de los señores Martínez, Morales, Herrera, Lussich y Sosa. Por la promulgación de la ley votaron los señores Caviglia, Sorín y Terra.

Considerados los antecedentes que se relacionan con la reconstrucción del Hospital de Niños, el señor Sosa advirtió que en el artículo 28 del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública figuraba esa iniciativa debidamente financiada con los recursos provenientes del legado de don Alejo Rossell y Rius. El señor Sosa destacó la necesidad urgente de construir un verdadero hospital para los niños y demoler las construcciones existentes que son completamente inadecuadas. En ese sentido la Asistencia Pública ha dedicado muy escasa atención, haciéndolo, en cambio, en favor de los ancianos y de las madres. Propone, pues, que se desglose ese artículo y se trate como proyecto de ley por separado.

El señor Lussich hizo comentarios favorables a esta proposición, que luego fué aprobada por el Consejo. A propósito de este asunto, el doctor Lussich recordó que existía un terreno en la calle Cerro Largo, donado hace varios años por el señor Alejandro Beisso para construir un Asilo Maternal, habiéndose ofrecido, además, dicho filántropo, para costear el edificio, que importa alrededor de setenta mil pesos.

No obstante este generoso ofrecimiento, nada se ha hecho, aun cuando no sea culpa de la Asistencia Pública. Llama la atención de quien corresponda sobre la demora.

Por último se promulgó la ley que prorroga por un año más el plazo para aplicar en el país la Ley General de Alambrados.

Se levantó la sesión a las 11 y 30.

Debate producido en la sesión del jueves 13 sobre la producción de alcohol y compra de maíz.

Se pasó a considerar el mensaje y proyecto de ley a enviarse al Cuerpo Legislativo modificando el régimen actual de importación de alcoholes. El señor Ministro manifestó que como el Poder Legislativo no se ha pronunciado aún acerca del proyecto de monopolio del alcohol por el Estado, que tiene a su estudio desde hace varios años, el Consejo Nacional, al considerar en sesiones anteriores la cuestión relativa al exceso de la producción maícera, se había mostrado partidario de fomentar la producción de alcohol en el país, creando un régimen de proteccionismo aduanero como se ha adoptado para otras industrias nacionales. Que, por lo tanto, pone a consideración el proyecto y mensaje que ha redactado, teniendo en cuenta las opiniones predominantes en el seno del Consejo.

El señor Sosa, consecuente con las ideas expuestas en otras oportunidades, declaró que es partidario del monopolio del alcohol, pero mientras no se resuelva este problema que desde hace tanto tiempo se halla a estudio del Cuerpo Legislativo, cree que no es posible prolongar la situación actual, que redunda en perjuicio de los agricultores, por cuanto luchan con dificultades para la colocación de los excedentes de la cosecha de maíz y favorece la industria extranjera del alcohol contra la economía nacional. Respecto a la protección aduanera que se propone para fomentar la producción del alcohol, considera que debe concederse en forma amplia, teniendo en cuenta al efecto el criterio que ha predominado al contemplarse la situación de otras industrias nacionales. Agregó que si el alcohol nacional, según los informes que se acompañan al proyecto en debate, tendrá un costo de producción de $ 0.13 y el extranjero de $ 0.09, puesto en la Aduana de la Capital, no se impedirá la competencia a la industria del país acordando sólo un gravamen de $ 0.04 por litro. Agregó que si se aceptara el propósito realmente proteccionista, debía incluirse un artículo estableciendo que el precio de compra del maíz por las fábricas de alcohol será de $ 3.80 los cien kilogramos; pero aprobado el proyecto del Ministro, tal precio no podría establecerse, porque no compensaría el esfuerzo del industrial. El señor Sosa terminó diciendo que en la Asamblea debe resolverse lo que se refiere a la libre industria o al monopolio de una vez, porque el régimen actual de libre importación de alcohol extranjero es contrario a la economía nacional, a los industriales y a los agricultores.

El doctor Terra manifestó que, a su juicio, sería contradictorio enviar al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley contrario al monopolio del alcohol, después de las ideas que en este mismo Cuerpo se han emitido a favor de esta última iniciativa y sobre todo cuando se sabe que el restablecimiento de las fábricas particulares, constituirá un obstáculo para la implantación definitiva de dicho monopolio por el Estado. Agregó que si aquel proyecto se encuentra detenido en el Parlamento, el señor Ministro debe gestionar su pronto despacho, puesto que el tiempo que se destinará a estudiar el nuevo régimen, puede emplearse en la consideración de la referida iniciativa del propio Consejo. Sostuvo, además, que una medida de emergencia, como la que ahora se propone, sólo podría presentarse en el caso de que el Cuerpo Legislativo fuera contrario a la implantación del monopolio. Aparte de ésto, entiende que el asunto en debate no está en condiciones de resolverse en esta sesión, por cuanto los informes técnicos que se acom-

pañan, son antagónicos en lo que se refiere al precio de producción. Considera que es necesario explicar los motivos de esa diferencia de precios, para lo que debería recabarse la opinión de técnicos en la materia. Que si la monopolización del alcohol era aceptada en otra época aún por economistas partidarios de la industria, hoy que está comprobado científicamente que el alcohol mezclado con la bencina constituye un carburante de primer orden, el Etsado no debe desprenderse de ninguna manera de una industria que tiene tanta trascendencia para la economía nacional. Cree que el Consejo en vez de demostrarse oscilante y contradictorio debe defender los proyectos que con fundados mensajes ha enviado al Cuerpo Legislativo.

El doctor Martínez explicó las razones que había tenido la Comisión de Hacienda para proponer el derecho específico de cuatro centésimos como protección al alcohol nacional.

Dijo que tratándose de una industria que forzosamente estaría concentrada en pocas manos y en la actualidad en manos de un solo fabricante, el derecho protector no debiera elevarse de suerte de excluir toda competencia extranjera, siendo ésta en tal caso, la única defensa del consumo nacional.

El excesivo derecho protector facilitó la especulación de acaparar las fábricas para cerrarlas y dejar a los productores frente a un solo fabricante que les comprase la materia prima y a los consumidores frente a un solo fabricante que les vendiese el alcohol.

La protección de cuatro centésimos por litro a la que no hay que olvidarse que se agrega el 14 por ciento de derechos adicionales, está lejos de ser insignificante. Sumados los dos derechos representan 54 milésimos por litro. Ahora bien, el valor del alcohol extranjero en depósito de Aduana, según el dato que ha aportado la misma casa Meillet, es de 925 milésimos el litro. Quiere decir, pues, que los derechos propuestos equivaldrían al 60 o|o, tipo de protección que no debe ser excedido en el país. Si se considera ese derecho como insuficiente es porque se supone que se va a fabricar alcohol con maíz de valor de $ 3.80 la fanega, maíz tipo de exportación, cuando es sabido que para el alcohol se utiliza el maíz inferior cuyo valor no llega a $ 2.50.

Igualmente parece exagerada la apreciación de 8 centésimos por litro para la manipulación del producto. Es sólo de 4, según los datos que ha suministrado el Instituto de Química.

En resumen, resultaría que el alcohol nacional se puede producir hoy alrededor de 10 centésimos (es notorio que en épocas anteriores se producía a siete centésimos) y el extranjero, con los derechos propuestos, no se podría vender a menos de 14 centésimos y medio.

Este proyecto fué preparado a requerimiento del Consejo, para presentarlo como ley de emergencia, en un año de abundante cosecha de maíz y cuando la salida que hay que facilitar es sobre todo la del maíz inferior y no del maíz tipo de exportación a que se contrae la ley últimamente sancionada.

La mayoría del Consejo al cometer esta tarea a la Comisión de Hacienda, no declinó de sus ideas favorables al monopolio, sino que creyó que debía facilitar la reiniciación de sus actividades a la industria nacional, dada la dificultad o imposibilidad prácticamente demostrada de arribar a la solución monopolista.

Por su parte el doctor Sorín manifestó qué no votaba el proyecto porque, como lo había expresado el doctor Terra, es contradictorio con la actitud asumida por el propio Consejo Nacional en 1922 y 1927, agregando que además de contradictorio es inoportuno, dado que se presenta en un momento en que se advierte en la Cámara de Representantes una tendencia muy favorable hacia la implantación del monopolio del alcohol, puesto que al sancionarse el primer proyecto sobre adquisición del excedente de la cosecha de maíz, se introdujeron en el mismo algunos artículos autorizando la industrialización de ese cereal por el Estado, lo que desde luego significaba un primer paso hacia el estanco del alcohol, que es la solución realmente acertada de este importante problema. En cambio, el proyecto en debate dilata indefinidamente la implantación del monopolio en el país, porque al permitir nuevamente el funcionamiento de las fábricas productoras crea a favor de sus propietarios el derecho de exigir crecidas cantidades por sus instalaciones y lucro cesante en el caso de que más tarde se resuelva ir a la explotación. Sin perjuicio de estas observaciones, entiende que el proyecto no garantiza a los agricultores un precio mínimo para la colocación del maíz, quedando como otrora los dueños del cereal a merced de los fabricantes de alcohol, lo que no ocurriría con el régimen del monopolio nacional, pues el Estado abonaría precios remuneradores. Se afirma que los fabricantes ofrecen pagar pesos 3.80 por los cien kilogramos de maíz pero no es exacto que se comprometan a ello si se aprueba este proyecto. El propio señor Meillet declaró, — en exposición presentada a la Cámara de Representantes, en Abril de 1928, cuando por primera vez se discutió sobre la industrialización del maíz de la cosecha de este año, — que él abonaría el precio de $ 3.80 los cien kilos, únicamente en el caso de que se le otorgara de nuevo y en toda su integridad la misma exhorbitante protección aduanera que regía antes del decreto de 18 de Noviembre de 1913 lo que, por evidentemente inadmisible, no ha llegado a proponerse ahora. Este proyecto tiene, además de los defectos enunciados, el no menos grave de recargar con el nuevo impuesto el alcohol desnaturalizado que era el de mayor consumo y aquél cuya producción conviene estimular, por cuanto se destina a usos industriales. Si se implantara el monopolio del Estado no solamente no se recargaría al alcohol desnaturalizado sino que se rebajaría su precio a expensas del aumento que se establecería para el alcohol destinado a consumos nocivos. Entiende, asimismo, que con este proyecto se consolidará el monopolio de hecho que ejerció durante muchos años uno de los fabricantes. No se instalarán nuevas destilerías porque se declara en el artículo 3.o, y esto le parece justificado, que las nuevas instalaciones que se hagan no serán objeto de expropiación, si el monopolio del Estado llega a implantarse; pero, como las fábricas actuales no entrarán en ese artículo 3.o por no tratarse de instalaciones nuevas, resulta que para esas fábricas actuales serán todas las ventajas, pues no sólo deberá expropiárseles sus máquinas y edificios, sino que reclamarán gruesas sumas por lucro cesante.

Mucho más previsor era el proyecto que sancionó la Cámara de Representantes en Abril próximo pasado, disponiendo que las destilerías podrían funcionar con carácter precario al solo efecto de que el Estado por sí o por cuenta de terceros interviniera en la elaboración del alcohol sin que ello aparejara indemnización alguna por cesación de industria en caso de realizarse el estanco.

Terminó diciendo el doctor Sorín que con la aprobación de este proyecto el Estado perdería otros beneficios creados por leyes anteriores cuyos artículos comparó con los que ahora se proponen. Por la razón fundamental de ser partidario del monopolio de Estado para la elaboración de alcoholes y por los otros motivos que deja expuestos, votará en contra del proyecto en discusión.

El doctor Herrera dijo que se limitaría a repetir muy brevemente, las razones que antes diera sobre el asunto. Cree que el Estado debe interesarse vivamente en el desarrollo de la prosperidad general; pero que media gran distancia entre esa función y la muy paternal que algunos le demandan.

Son las fuerzas vivas de la nación las que resuelven los problemas del trabajo. El esfuerzo privado edifica el bien público y no es admisible que el Estado cargue con la contigencia de todos los negocios, a fin de evitarles sobresaltos a los productores. Lanzándose por esa senda, el Estado compraría todas las cosechas, lo que no puede aceptarse. Naturalmente que tal solución será muy del agrado del productor, aunque un desastre de las finanzas públicas. Ahora, y aún antes de que se sepa a cuánto alcanza la cosecha, se pretende que el Estado adquiera determinada y considerable parte de la producción de trigo. El procedimiento se extenderá, luego, a otros renglones. Juzga errado el criterio. Lo importante es que la acción privada desarrolle sus energías vitales que son inestimables.

En forma indirecta y prudente debe ser ayudada; y así, en el caso, dejando trabajar a las destilerías, sin permitirles, a la vez, adueñarse de la plaza.

Juzga muy ventajoso el proyecto, pues las destilerías consumirán el maíz verde que ahora no tiene demanda. Por eso lo vota.

El señor Presidente doctor Caviglia se refirió a la situación en que se encontraban las fábricas anteriormente y se mostró partidario de ampliar las disposiciones del proyecto en el sentido de aumentar las garantías a favor del Estado. Después de otras observaciones, se convino, conforme a una indicación del señor Consejero Terra, que fué ampliada por el señor Sosa, aplazar la consideración del asunto a efecto de que el señor Ministro recabe de las secciones técnicas de la Facultad de Medicina un informe sobre el costo de la producción de alcohol en el país, sin perjuicio de otros antecedentes técnicos y se amplíe, al mismo tiempo, el proyecto a efecto de que el régimen a implantarse contenga, a favor del Estado, todas las garantías que se consideren necesarias.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Banco de Crédito con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Rodríguez Matilde, disenso. Una en causa criminal por delito de homicidio. Plateró Mauricio Salvador, testamentaria. Caravia de Castro Isabel, queja.

Interlocutoria — Una en causa criminal por delito de peculado.

Sentencia — Vila contra Pérez. Testamentaría de Gertrudis Vilardebó. — José V. Evia, Secretario.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

137.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6672, Poder Legislativo, página 1164 B)

nen intactos en la práctica mediante un cuerpo adecuado de Inspectores, producirán incalculables beneficios para los asalariados de todo el mundo".

Gobierno de la organización

La Organización Internacional del Trabajo consta de tres centros de actividad, cada uno de los cuales provee a una función distinta:

A) La Conferencia General del Trabajo formada por representantes de los gobiernos, de los patrones y de los obreros, "legisla", si con propiedad puede designarse así la tarea de sancionar ad referéndum los Tratados o Convenios del Trabajo que contienen las normas del Derecho Internacional Obrero.

B) La Oficina Internacional del Trabajo "ejecuta", realizando en esa virtud; todas las gestiones necesarias para que los Convenios aprobados por las Conferencias sean ratificados por los diversos Estados; y

C). El Tribunal Permanente de Justicia Internacional "juzga", correspondiéndole el examen y la sustanciación de las denuncias que se formulen sobre incumplimiento de los Tratados o Convenios del Trabajo.

Las Convenciones aprobadas

En la actualidad forman parte de la Organización cincuenta y siete países, todos los cuales han intervenido en las reuniones anuales que ha venido celebrando desde 1919 la Conferencia General del Trabajo.

Los Convenios aprobados en los Congresos de que trata este informe se refieren a las materias siguientes:

I Conferencia. (Washington 1919):

A) Jornada de ocho horas y semana de cuarenta y ocho horas de trabajo.
B) Prevención y lucha contra el paro forzoso.
C) Empleo de las mujeres antes y después del parto.
D) Trabajo nocturno de las mujeres.
E) Edad mínima de admisión de los niños al trabajo industrial.
F) Trabajo nocturno de los jóvenes en la industria.

II Conferencia. (Génova 1920):

A) Edad mínima de admisión de los niños al trabajo a bordo de los buques.
B) Indemnizaciones por paro forzoso en caso de pérdida o naufragio de la embarcación.
C) Colocación de los hombres de mar.

III Conferencia. (Ginebra 1921):

A) Derecho de asociación de los trabajadores agrícolas.
B) Indemnización de los accidentes del trabajo en la agricultura.
C) Edad mínima de la admisión de los niños al trabajo agrícola.
D) Empleo de la cerusa en la pintura.
E) Edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo en pañoles o calderas.
F) Examen médico obligatorio de los niños y jóvenes empleados a bordo de los buques.
G) Descanso semanal en los establecimientos industriales.

Dispone el Tratado de Paz en el artículo 405, que cada país debe someter los proyectos de convenios a la autoridad competente en procura de su ratificación, dentro del término de un año, — o de dieciocho meses si sobreviniesen circunstancias especiales, — a contar desde la fecha en que la respectiva Conferencia clausuró sus sesiones.

Nuestro país ha demostrado en toda época una decidida vocación por el estudio de los problemas sociales. La moderna legislación obrera, que hace honor a la cultura y al progreso jurídico nacional, contiene disposiciones más amplias y radicales que las postuladas por la Organización del Trabajo en la mayor parte de sus convenios. Sin embargo, pese a una y otra circunstancia, el Uruguay no ha ratificado todavía ninguno de los convenios, hallándose por tal causa en una situación irregular, de franco e injustificable retraso, frente a los otros miembros de la Organización.

Según datos que preceden de nuestra Oficina de Trabajo, el 1.o de Abril del año en curso existían 229 ratificaciones comunicadas, 25 autorizadas y 147 recomendadas.

He aquí un estado detallado de las ratificaciones registradas hasta el presente, por países:

Países	N.° total de ratificaciones	Convenios ratificados
Bélgica	18	Jornada de Trabajo. — Trabajo nocturno de mujeres. — Trabajo nocturno de niños. — Edad mínima de trabajo en la industria. — Idem ídem marítimos. — Indemnización paro forzoso. — Colocación de marinos. — Derecho de asociación (Agricultura). — Cerusa. — Descanso semanal. — Obreros de pañoles y calderas. —Examen médico. — Reparación de accidentes del trabajo. — Idem ídem enfermedades profesionales. — Igualdad de trato. — Inspección de emigrantes.— Enrolamiento de marinos. — Reempatrios de marinos.
Bulgaria	16	Horas. — Paro forzoso. — Trabajo nocturno (mujeres). — Edad mínima (industria). — Trabajo nocturno (niños). — Edad mínima (trabajo marítimo). — Indemnización del paro forzoso. — Colocación de marinos. — Edad mínima (agricultura). — Derecho de asociación (agricultura). — Reparación de accidentes

Países	N.º total de ratificaciones	Convenios ratificados
		(agricultura). — Cerusa. — Descanso semanal. — Obreros de pañoles y calderas. — Examen médico.
Estonia	14	Paro forzoso. — Trabajo nocturno (mujeres).—Edad mínima (industria).—Trabajo nocturno (niños). — Edad mínima (trabajos marítimos). — Colocación de marinos. — Edad mínima (agricultura). — Indemnización del paro forzoso. — Derecho de asociación (agricultura). — Cerusa. — Descanso semanal. — Trabajadores de pañoles y calderas. — Examen médico.
Polonia	14	Paro forzoso. — Edad mínima (industria). — Trabajo nocturno (niños).—Edad mínima (trabajo marítimo). — Indemnización de marinos. — Edad mínima (agricultura). — Derecho de asociación (agricultura). — Reparación de accidentes (agricultura). — Cerusa. — Descanso semanal. — Obreros de pañoles y calderas. —Examen médico. — Igualdad de trato.
Inglaterra	13	Paro forzoso. — Trabajo nocturno (mujeres). — Edad mínima (industria).—Trabajo nocturno (niños). — Edad mínima (trabajo marítimo). — Indemnización de paro forzoso. — Derecho de asociación (agricultura). — Reparación de accidentes (agricultura). — Obreros de pañoles y calderas. — Examen médico. — Reparación de enfermedades profesionales. — Igualdad de trato. — Inspección de emigrantes.
Italia	12	Horas de trabajo. — Paro forzoso. — Trabajo nocturno (mujeres). — Edad mínima (agricultura). — Trabajo nocturno niños. — Indemnización del paro forzoso. — Colocación de marinos. — Derecho de asociación (agricultura). — Descanso semanal. — Obreros de pañoles y calderas. — Examen médico. — Igualdad de trato.
Letonia	12	Horas de trabajo. — Descanso de obreras madres. — Edad mínima (industrias). —Trabajo nocturno (niños). — Edad mínima (trabajo marítimo). — Indemnización de paro. — Colocación de marinos. — Derecho de asociación (agricultura). — Cerusa. — Descanso semanal. — Trabajadores de pañoles y calderas. — Examen médico.
Yugoeslavia	12	Paro forzoso. — Descanso de obreras madres. — Trabajo nocturno (mujeres).— Edad mínima (industria). — Trabajo nocturno (niños). — Edad mínima (trabajo marítimo). — Descanso semanal. — Obreros de pañoles y calderas. — Examen médico. — Reparación de accidentes. — Idem ídem enfermedades profesionales. — Igualdad de trato.
India	11	Horas de trabajo. — Paro forzoso. — Trabajo nocturno de mujeres. — Idem ídem niños. — Derecho de asociación (agricultura). — Descanso semanal. — Obreros de pañoles y calderas. — Examen médico. — Reparación de enfermedades profesionales. — Igualdad de trato. — Inspección de emigrantes.
Rumania	11	Horas de trabajo. — Paro forzoso. — Descanso de obreras madres. — Trabajo nocturno de mujeres. — Edad mínima (industria). — Trabajo nocturno de niños. —Edad mínima (trabajo marítimo). — Cerusa. — Descanso semanal. — Obreros pañoles y calderas. — Examen médico.
Suecia	11	Paro forzoso. — Edad mínima en trabajos marítimos. — Idem ídem agricultura. —Colocación de marinos. — Derecho de asociación (agricultura). — Reparación de accidentes en agricultura. — Cerusa. — Obreros de pañoles y calderas. — Examen médico. — Reparación de accidentes del trabajo. — Igualdad de trato.
Grecia	10	Horas de trabajo. — Paro forzoso. — Descanso obreras madres. — Trabajo nocturno (mujeres). — Idem ídem niños. — Edad mínima en industria. — Idem ídem en trabajos marítimos. — Indemnización de paro. — Colocación de marinos. — Cerusa.
Finlandia	9	Paro forzoso. — Edad mínima en trabajos marítimos. — Colocación de marinos. —Derecho de asociación en agricultura. — Descanso semanal. — Obreros pañoles y calderas. — Examen médico. — Indemnización de enfermedades profesionales. — Igualdad de trato.
Irlanda	9	Trabajo nocturno (mujeres). Idem ídem (niños). — Edad mínima en trabajos marítimos. — Derecho de asociación en agricultura. — Reparación de accidentes en agricultura. — Examen médico. — Reparación de accidentes del trabajo. — Igualdad de trato. — Inspección de emigrantes.
Austria	8	Horas de trabajo. — Paro forzoso. — Trabajo nocturno de mujeres. — Idem ídem de niños — Edad mínima en agricultura. — Derecho de asociación en agricultura. — Cerusa. — Inspección de emigrantes.
Chile	8	Horas de trabajo. — Descanso de obreras madres. — Edad mínima en industrias. —Trabajo nocturno (niños). — Derecho de asociación en agricultura. — Reparación de accidentes en agricultura. — Cerusa. — Descanso semanal.
España	8	Paro forzoso. — Descanso de obreras madres. — Edad mínima en trabajos marítimos. — Indemnización paro forzoso. — Cerusa. — Descanso semanal. — Obreros pañoles y calderas. — Examen médico.
Francia	8	Horas de trabajo. — Paro forzoso. — Trabajo nocturno (mujeres).—Idem ídem (niños). — Colocación de marinos. — Cerusa. — Descanso semanal. — Obreros pañoles y calderas.
Checoeslovaquia	8	Horas de trabajo. — Trabajo nocturno (mujeres). — Cerusa. — Descanso semanal. — Igualdad de trato. — Edad mínima en industrias. — Idem ídem en agricultura. — Derecho de asociación en agricultura.
Alemania	7	Paro forzoso. — Descanso de obreras madres. — Colocación de marinos. — Derecho de asociación en agricultura. — Reparación de accidentes en agricultura. —Seguro de enfermedades (industria, etc.). — Idem ídem (agricultura).
Dinamarca	6	Paro forzoso. — Edad mínima en industrias. — Idem ídem en trabajos marítimos. — Trabajo nocturno de niños. — Reparación de accidentes en agricultura. —Obreros pañoles y calderas.
Hungría	6	Paro forzoso. — Edad mínima trabajo marítimo. — Idem ídem agricultura. — Cerusa. — Obreros pañoles y calderas. — Examen médico.
Japón	6	Paro forzoso. — Edad mínima industrias. — Idem ídem trabajos marítimos. — Idem ídem agricultura. — Colocación de marinos. — Examen médico.
Suiza	5	Paro forzoso. — Trabajo nocturno de mujeres. — Idem ídem de niños. — Edad mínima en industrias. — Reparación de enfermedades profesionales.
Canadá	4	Edad mínima trabajo marítimo. — Indemnización de paro. — Obreros pañoles y calderas. — Examen médico.
Noruega	4	Paro forzoso. — Edad mínima en los trabajos marítimos. — Colocación de marinos. — Obreros pañoles y calderas.
Africa del Sur	3	Paro forzoso. — Trabajo nocturno de mujeres. — Igualdad de trato.
Australia	1	Colocación de marinos.

La legislación nacional frente a los convenios

Nuestro Derecho Obrero trata alguna de las materias a que se refieren las Convenciones del Trabajo, cuya ratificación aconseja la Comisión informante. En este caso se hallan los convenios:

Jornada de ocho horas y semana de cuarenta y ocho horas (I Conferencia).

Derecho de asociación para los obreros agrícolas. — Reparación de los accidentes de trabajo en la agricultura. — Descanso semanal en la industria. — (III Conferencia).

En todas esas materias, la ratificación no traerá aparejada la necesidad ulterior de dictar leyes especiales, por cuanto nuestro Derecho Obrero contiene normas más amplias y radicales que las que consagra la Legislación Internacional.

Las leyes que posee el país sobre horario de trabajo y descanso semanal, amparan a los trabajadores de la industria y el comercio terrestre y marítimo, en tanto que los convenios respectivos comprenden solamente al personal de la industria. Nuestro régimen legal sobre jornada obrera no admite las derogaciones que la Convención autoriza, del mismo modo, que los sistemas de descanso que establece la ley de 10 de Diciembre de 1920 tutelan con más eficacia la salud del trabajador.

Algo análogo ocurre con la ley sobre reparación de los accidentes, fundada en el principio del riesgo profesional concebido en términos tan amplios que llegan a comprender todos los siniestros de ese género, con la sola exclusión de aquellos que se deben al dolo de la víctima.

Esa más amplia y eficaz protección que las leyes nacionales acuerdan en los aspectos mencionados a la clase trabajadora, caracterizan una diferencia que enaltece al país y que, en manera alguna, impide la ratificación de los convenios, por cuanto el Tratado de Paz dice, en su artículo 405, de manera expresa: "que en ningún caso se pedirá a ninguno de los miembros, como consecuencia de la adopción por la Conferencia de una recomendación o de un proyecto de convenio, que disminuya la protección ya concedida por sus leyes a los obreros de que se trate.

Reformas a introducir en la legislación nacional

Desde otros puntos de vista los convenios revelan algunos importantes vacíos que existen en nuestras leyes, lo que equivale a decir, que las ratificaciones determinarán la necesidad de ampliar y mejorar el contenido de nuestro Derecho Obrero.

Vuestra Comisión se apresura a puntualizar esas reformas:

A) En materia de protección a las mujeres y a los niños, la legislación nacional debe prohibir todo género de trabajo a los menores de catorce años y el trabajo nocturno a las mujeres y a los menores de 18 años, debe establecer a la vez la tutela de las obreras en cinta, en forma que prevea los descansos de maternidad por espacio de doce semanas, seis anteriores y seis posteriores al parto, el derecho a un subsidio que sustituya el salario durante esa licencia y la seguridad de que la madre conservará su puesto en la fábrica.

No existen razones que justifiquen esa lamentable laguna de nuestra legislación, tanto menos si se piensa que Vuestra Honorabilidad, en 1913, sancionó un vasto y meditado proyecto de ley sobre la materia, que actualmente se halla en los archivos del Honorable Senado.

En todas las épocas de la historia, el trabajo femenino y el de la niñez fueron objeto de reglamentaciones justas y previsoras. Las corporaciones prohibían toda tarea a las parturientas y velaban por la educación técnica y el desarrollo físico de los niños.

El antiguo derecho de la Colonia dispensaba a la mujer y al niño indígenas una protección más humana que la que establecen nuestras leyes, por lo que concierne al trabajo de la industria. Las leyes de Indias (ley XX, título XIII, libro VI), prohibían que se obligara a las mujeres a trabajar en las haciendas o estancias e impedían igualmente el trabajo de los menores de 18 años, admitiéndolos tan sólo en el pastoreo de animales, previa la autorización paterna, pago de un salario, comida y vestido. Las primeras leyes del moderno derecho industrial surgido en los albores de la máquinofactura, tuvieron también por objeto proteger a dicho sector de la clase asalariada, y en el momento presente, ese modo de la protección obrera está tan generalizado en el orbe que nuestro país supone frente al progreso legislativo de los demás, una excepción bochornosa que no puede perdurar por más tiempo.

B) En materia de paro forzoso; el estado de las ratificaciones demuestra la atención especialísima que la mayoría de los países concede a esa grave dolencia social, que tan serios perjuicios ocasiona al trabajador, a su hogar y a la economía colectiva. En la Comisión de Trabajo, existe un proyecto redactado por el ex Consejero Nacional doctor Atilio Narancio, en colaboración con el doctor César Charlone, Director de la Oficina de Trabajo y presentado a la Cámara por el Diputado Perotti, cuyas disposiciones definen un plan de lucha contra la desocupación involuntaria, amplio y eficiente. Las medidas que se proponen revisten un doble carácter: de prevención y de reparación. Entre las primeras, figura: 1.o La organización del Mercado del Trabajo mediante un sistema de agencias de colocaciones, públicas y gratuitas, que se instalarán en todo el país, de acuerdo con los Municipios, a fin de relacionar la oferta y la demanda de brazos, movilizar la mano de obra hacia los sitios donde el trabajo falta y orientar las obras públicas para que éstas coincidan, en lo posible, con los lugares y épocas de mayor desocupación; 2.o La orientación profesional en sus relaciones con el empleo de brazos, tendiente a evitar la formación técnica de una mano de obra excesiva, y por tanto, superior a la capacidad de absorción de nuestras industrias; 3.o La orientación de la protección del Estado, en materia de créditos y aranceles aduaneros, con el propósito de aumentar las posibilidades de trabajo. La reparación del paro forzoso se establece mediante el "Seguro de desocupación", combinado con la reducción del horario del trabajo, corriendo por cuenta de aquél, el pago de la diferencia de salarios.

La sanción de este proyecto contempla las necesidades que plantearía ulteriormente el voto, de los convenios sobre "Prevención del paro forzoso" (I Conferencia) y "Colocación de Marinos" e "Indemnización del paro forzoso resultante del naufragio o pérdida del navío" (II Conferencia).

C) Nuestro país no dispone tampoco de leyes que prevengan las enfermedades profesionales y reparen sus efectos. El doctor César Charlone, en su proyecto de Código del Trabajo, que los Diputados don César Mayo Gutiérrez y doctor Enrique Sánchez Varela presentaron a Vuestra Honorabilidad, propone un conjunto de acertadas medidas cuyo objeto es prevenir aquel género de dolencias y establecer el derecho de la víctima a una equitativa reparación, fundada en el principio del riesgo profesional, ya consagrado en la ley de Accidentes.

Los artículos 128 al 133 del citado proyecto de Código, ocúpanse prevenir el saturnismo, y con esa finalidad reglamentan el empleo en los trabajos de pintura, del albayalde o cerusa, del aceite de linaza a base de plomo y de todo otro producto que contenga este mencionado mineral. Estas disposiciones concuerdan con las que contiene el convenio relativo al empleo de la cerusa (III Conferencia).

D) Finalmente, el convenio sobre "Examen médico de los menores empleados a bordo de los navíos" debe traer aparejado el que se adopten sobre dicho particular medidas previsoras como las que establece el doctor Charlone en el capítulo de su proyecto de Código del Trabajo, referente al "Trabajo de marinos".

Por las consideraciones anteriores, vuestra Comisión opina que debe ser sancionado el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 7 de 1928.

Edmundo Castillo. — It Eduardo Perotti. — P. Manini Ríos. — Vicente F. Costa. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Alfredo J. Solares.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse las Convenciones sobre legislación obrera adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus reuniones celebradas en Wáshington del 29 de Octubre al 20 de Noviembre de 1919, en Génova el 15 de Julio de 1920 y en Ginebra del 25 de Octubre al 19 de Noviembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 7 de 1928.

Edmundo Castillo. — It. Eduardo Perotti. — P. Manini Ríos. — Vicente F. Costa. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Alfredo J. Solares."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Castillo — Como está por sonar la hora reglamentaria, voy a proponer que se levante la sesión, a menos que hubiera votos para continuar la sesión ordinaria y dejar resuelto este asunto; si no, quedaría para mañana.

¿Hay alguna sesión para después de las 19 y 30?

Señor Presidente — Hay dos sesiones para las 19 y 30: una resuelta por la Cámara y otra pedida por veinticinco señores Representantes.

Señor Castillo — Entonces propongo que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y ocho**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

138.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini, Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cordeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Dovitiis; De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos; Ferreira, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bauzá, Costa, Labat, Macedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Ros, Saráchaga y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Barrios Amorín, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Fígoli, Fusco, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Otero, Paladino, Perichón, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada para esta hora: primero, por resolución de la misma adoptada en sesiones anteriores por veintiocho votos, y luego a pedido de veinticinco señores representantes.

Sino se formula ninguna moción, la Mesa entiende que debe dar preferencia a la resolución de la Cámara.

(El pedido de sesión, es el siguiente):

"Montevideo, 14 de Agosto de 1928.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Solicitamos que el proyecto sobre restablecimiento de las corridas de toros en el Real de San Carlos, sea tratado con o sin informe en la sesión del día 4 de Setiembre a las 19 y 30.

Rogelio V. Mendiondo. — Carlos Garolini. — Félix Nogueira. — Narciso A. Machado. — Carlos M. Juanicó. — Alberto Puig. — A. González Vidart. — Saviniano Pérez. — J. Astiazarán. — M. Argenzio. — José F. Saravia. — J. Antonio de Luis. — A. Ponce de León. — Alberto Arocena. — Carlos María Ibarlucea. — Juan Pedro Suárez. — Alfredo J. Solares. — L. Macedo. — Ernesto L. Gaimés. — J. D. Durán. — A. R. Ungo. — Eugenio Cavia. — C. M. Jiménez de Aréchaga. — D. Arena. — F. Bustillo.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, voy a pedir que se modifique el orden del día en el sentido de que se le de preferencia al proyecto relacionado con el restablecimiento de las corridas de toros en el Real de San Carlos.

Hago moción en ese sentido.

(No apoyados).

Señor Dufour — ¿Hay informe de ese asunto?

Señor Ghigliani — No hay informe, señor Presidente: pero hay una moción mía que pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Moción:

A fin de conservar el prestigio moral de la Cámara de Representantes del Uruguay mociono para que se archive el proyecto de ley sobre restablecimiento de las corridas de toros".

Señor Presidente — No es el momento de considerar esta moción. Primero debe resolver la Cámara si se ocupa del asunto.

Se va a votar la moción del señor Representante Mendiondo.

Señor Arena — Eso sí, habría que votarlo nominalmente y ponerlo con negrita.

(Diálogo entre los señores representantes Batlle Berres y Otamendi).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Mendiondo.

(Se vota. **Negativa**).

Señor Mendiondo — Pido que se haga votación nominal.

Señor Ghigliani — Hemos pedido que se haga la votación nominal.

Señor Arena — Estoy por retirar mi moción, porque hay muchas buenas personas que votan esa barbaridad.

Señor Presidente — Se va a votar si se procede a votación nominal.

(Se vota. **Afirmativa**: veinticinco en cincuenta y uno).

—Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Abella Viera — Negativa.

Señor Alaggia — Negativa.

Señor Albo — Negativa.

Señor Antuña — Negativa.

Señor Arena — Negativa, porque me dicen que hasta Primo de Rivera en España está contra los toros, lo que es un colmo!

Señor Arocena — Afirmativa.

Señor Batlle Berres — Negativa.

Señor Berreta — Negativa, por considerar que nada conspira más contra la cultura del pueblo que las corridas de toros.

Señor Bonnet — Negativa, sin que importe pronunciarme sobre el proyecto del señor Representante Mendiondo.

Señor Cavia — Afirmativa.

Señor Castillo — Negativa.

Señor Cordeiras — Negativa.

Señor Cuenca y Lamas — Negativa.

Señor De Dovitiis — Negativa.

Señor Demicheli — Negativa, por considerar que la ley que prohibió las corridas de toros, es la más humanitaria que se ha sancionado en la República y, además, porque la muchedumbre, gracias al deporte, ha olvidado definitivamente las corridas de toros.

Señor Buranelli — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Durán — Afirmativa, por entender que en un país donde existen el galfo, las ruletas y las carreras de caballos, no hay razón ninguna para suprimir las corridas de toros.

Señor Fernández Ríos — Negativa.

Señor Ferreira — Negativa.

Señor Ferrería — Negativa.

Señor Forteza — Negativa, lamentando que un proyecto como éste, que atenta contra la cultura de un pueblo, pueda ser traído al seno de un Parlamento.

Señor Gallinal — Negativa, por ser radicalmente contrario a las corridas de toros, pero declarando que no tiene derecho a escandalizarse el Parlamento que ha oficializado el juego de la Ruleta.

Señor Gamba — Negativa, por entender que el restablecimiento de las corridas de toros implica una regresión hacia bajos instintos.

Señor Presidente — Negativa.

Señor García Selgas — Negativa, entendiendo que no se justifican ciertos aspavientos por parte de quienes han contribuído en una u otra forma a que la institución anacrónica y bárbara del duelo se haya convertido en un espectáculo público reglamentado por la ley.

Señor Garolini — Afirmativa.

Señor Ghigliani — Negativa, por considerar que la iniciativa del señor Mendiondo y de otros señores representantes, pretende consagrar legalmente una inhumanidad, una verdadera inmoralidad — era el término que se me había escapado — sin perjuicio de creer que otras inmoralidades legalizadas o toleradas deben también excluirse, porque un Parlamento que estime el buen nombre del país, no debe procurar aumentar las inmoralidades que existen, sino que debe procurar impedir que vengan nuevas y suprimir las existentes.

Señor González Vidart — Negativa.

Señor **Gutiérrez** (don César Mayo). — Negativa.
Señor **Halty** — Negativa.
Señor **Juanicó** — Afirmativa.
Señor **López Aguerre** — Negativa.
Señor **Lorenzo y Deal** — Negativa.
Señor **Machado** — Afirmativa, por las razones expresadas por el doctor Durán, y porque en la forma en que se quieren restablecer las corridas de todos deben admitirse, desde que es en un país donde está oficializado el juego.
Señor **Mendiondo** — Afirmativa.
Señor **Menéndez** (Don Mario) — Negativa.
Señor **Moreno** — Negativa, por considerar que ese espectáculo no está de acuerdo con el grado de adelanto y de cultura de nuestro país.
Señor **Nieto Clavera** — Negativa.
Señor **Otamendi** — Afirmativa, rechazando, señor Presidente, ciertos aspavientos ridículos de los que vienen a querer pretender dar lecciones de moralidad a los que no piensan como ellos.
—(Aplausos en la barra).
Señor **Presidente** — La Mesa hará desalojar la barra, porque ha insistido en sus manifestaciones.
Señor **Otamendi** — Equivocado o no, en el Parlamento se debe respeto y consideración a todos los que actúan. Voto afirmativamente por entender que el espectáculo de la corrida de toros, con limitaciones, se sobre entiende — y así pensaba proponerlo en la discusión particular — no tiene nada de inmoral, ni de bárbaro, tampoco.
Señor **Mendiondo** — Pido la palabra para una moción de orden.
Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor **Mendiondo** — Se me entera que se ha facultado a los oficiales de Sala para hacer desalojar la barra, y yo pido que no ocurra tal cosa.
En un pueblo libre como el nuestro, no es posible que sea desalojada la barra, en su mayoría taurófila.
Señor **Presidente** — La Barra ya había contravenido disposiciones reglamentarias y fué advertida de que, si insistía en sus manifestaciones, sería desalojada. Habiendo insistido en ellas, se ha dado la orden a los oficiales de Sala de que la desalojaran.
Señor **Batlle Berres** — Hago moción para que la Barra permanezca, a fin de que vea como es que este proyecto no puede tener andamiento en la Cámara.
Señor **Ghigliani** — Creo que una de las cosas que la Cámara debe conservar, es el respeto a la misma por parte de la Barra, y a la autoridad del Presidente. La situación del Presidente queda completamente desairada si habiendo tenido conciencia de que debe ser desalojada la Barra, ésta no es desalojada por solicitud de la Cámara. Dejemos que se vayan y después la haremos entrar para que se cumpla la resolución reglamentaria tomada por el señor Presidente.
(Interrupciones. Se produce un breve diálogo entre los señores representantes Ghigliani y Mendiondo. Suena la campana de orden).
Señor **Presidente** — La decisión de la Presidenta, por otra parte, está autorizada por un artículo reglamentario que se va a leer.
Léase.
(Se lee):
"Artículo 122 A la Barra le está prohibido toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de la Barra a toda persona que faltare a esta disposición".
—Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres: para que se suspenda la orden de desalojo de la Baraa.
Señor **López Aguerre** — Pido la palabra.
Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor **López Aguerre** — Yo no creo que la Presidencia sea desautorizada porque la orden que acaba de dar deje de cumplirse a pedido de los señores representantes. Alguna vez ha sucedido que se ha mandado desalojar la Barra y algunos representantes han pedido que esa orden quedara sin efecto, y el señor Presidente no ha tenido ningún inconveniente en ello, ni se ha sentido lastimado en levantar la orden dada.
Señor **Presidente** — La Presidencia seguirá como norma de conducta la que ha adoptado hoy; pero entiende que un voto de la Cámara contrario a su determinación, no significa una desconsideración, sino sólo una nueva prevención al público de que debe **cumplir sus indicaciones**.
Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres.
(Se vota. **Afirmativa**: veinte en veinticinco).
—Queda suspendida la orden de desalojo a la Barra.
Continúese la votación.
Señor **Pedragosa Sierra** — Negativa.
Señor **Penco** — Negativa.
Señor **Pérez** (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor **Pesce** — Negativa.
Señor **Prando** — Negativa
Señor **Rodríguez Alonso** — Negativa.
Señor **Sánchez Varela** —. Negativa, aceptando, además, los fundamentos del voto del señor Representante García Selgas.
Señor **Schinca** — Negativa.
Señor **Solares** — Afirmativa, por entender que la Cámara no realizará ningún acto criticable, ni mucho menos inmoral, como han afirmado algunos señores Representantes, si se abocara al estudio del restablecimiento de las corridas de toros, debidamente reglamentadas.
Señor **Ungo** — Afirmativa.
Señor **Vázquez** — Negativa.
Señor **Ximénez** — Afirmativa, sin perjuicio de que pueda contemplarse en la ley que se dicte los escrúpulos manifestados por los adversarios de las corridas de toros.
Señor **Zavala Muniz** — Negativa, porque entiendo que sería una vergüenza para el Parlamento y para el país tolerar un espectáculo de semejante barbarie y cobardía.
Señor **Presidente** — Se va a rectificar la votación.
(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan: 13 votos por la **Afirmativa** y 39 por la **Negativa**).

3

Se va a entrar al orden del día con el proyecto sobre Asociaciones Mutualistas.
Estaba en discusión particular el artículo 1.o
Léase.
(Se lee):
"Artículo 1.o A los efectos de la presente ley, considéranse Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, capaces de obtener personería jurídica, todas aquellas instituciones regidas por principios de cooperativismo, cuyo fin primordial sea otorgar a sus asociados en caso de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias, sin perseguir propósitos de lucro.
A partir de un año de promulgada la presente ley, cesarán en su funcionamiento las empresas de asistencia médica no comprendidas en el párrafo anterior."
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa**: veintidós en treinta y seis).
—Léase el artículo 2.o
(Se lee):
"Art. 2.o El Consejo de Mutualidad que se menciona en el artículo 8.o fijará la calidad de las personas que podrán ser socios con derechos a beneficios, tomándose como padrón sus rentas o sueldos mensuales".
—En discusión.
Señor **Antuña** — Pido la palabra.
Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor **Antuña** — Hago moción para que se levante la sesión, y quede este artículo 2.o para discutirse en primer término en la sesión de mañana.
Señor **Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Antuña.
(Se vota. **Afirmativa**: veinte en veintiocho).
—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

CARLOS N. OTERO, Subdirector de Taquígrafos.

139.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores repre-

sentantes: Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bellán, Beilini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Gallinal, Gamba, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Solares, Suárez, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Costa, García Morales, Garolini, Macedo, Manini Ríos, Martínez Lauarda, Muñoz Zeballos Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Ros, Saráchaga y Vianna.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá Bélinzon, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cuenca y Lamas, De Luis, Espalter, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, García Selgas, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario); Moreno, Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 48.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Los que suscriben solicitamos de la Presidencia sea citada la Honorable Cámara el día 5 de Setiembre a las 17 horas para tratar los siguientes asuntos:

1.o Empleados y obreros de los Hospitales particulares. (Su inclusión en la Caja de Servicios Públicos) Repartido número 372, bis.

2.o Adquisición de 2.000 volúmenes de la obra "Cruzada de Vida y Salud" Repartido número 345, bis.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Félix Nogueira. — Silvestre Pérez. — Carlos Garolini. — E. Rodrígez Larreta. — M. Albo. — Rogelio V. Mendiondo. — C. M. Jiménez de Aréchaga. — Hugo Antuña. S. C. Rossi. — J. Astiazarán. — Ernesto L. Galmés. — Alberto Arocena. — J. Lorenzo y Deal. — J. A. Otamendi (hijo). — J. V. Algorta. — D. Arena. — Carlos M. Juanicó. — M. García Selgas. — Alfeo Brum. — Pedro Marizcurrena. — Federico P. Arrosa. — Enrique Sánchez Varela. — Alfredo J. Solares. — Narciso A. Machado. — Miguel Buranelli. — Saviniano Pérez. — C. Martínez Laguarda. — J. M. Penco".

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a jubilación de empleados y obreros de hospitales particulares.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase incluídos en la Caja de Servicios Públicos a los empleados y obreros de los hospitales particulares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1927.

M. Albo, Representante por Paysandú. — Félix Nogueira, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Honorable Cámara ha incorporado a la Caja de Servicios Públicos desde hace varios años a los Empleados y Obreros de las Asociaciones Mutualistas creyendo que con ello no solamente realizaba un gran postulado de justicia sino que la índole de los servicios prestados así lo justificaba. Hora es pues de no dejar en situación desigual e injusta al personal de los hospitales particulares tan dignos y meritorios en el desempeño de sus humanitarias tareas.

Tal es la razón del siguiente proyecto.

Montevideo, Octubre 8 de 1927

M. Albo, Representante por Paysandú. — Félix Nogueira, Representante por Canelones.

COMISION DE TRABAJO ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente las diversas iniciativas surgidas en Cámara para incorporar y comprender en los beneficios que otorga la ley de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a los empleados y obreros que actúan en las dependencias de los hospitales particulares.

Los proyectos de ley que figuran en las carpetas respectivas pertenencen a los señores Legisladores L. Enrique Andreoli, Manuel y Félix Nogueira.

El proyecto de ley del Represenatnte Andreoli, que llevaba fecha 4 de Octubre de 1925 otorgaba los beneficios de la jubilación a los empleados de los hospitales Italiano y Español; y el proyecto de los Representantes doctores Albo y Nogueira, de fecha Octubre 10 de 1927 extiende esos mismos beneficios a todos los empleados de los hospitales particulares.

La Comisión de trabajo considera que todos los empleados y obreros, que presten sus servicios en los hospitales particulares, tienen perfecto derecho a que su situación sea contemplada por la ley, dado que realizan con su cometido un verdadero servicio público y por lo tanto tienen la característica especial que se requiere para tener derecho a ser incorporados a la caja respectiva.

Tal ha sido por otra parte el criterio sustentado por el propio Parlamento, cuando sancionó la ley de fecha 16 de Octubre de 1922, y por la cual se otorgaba los beneficios de la jubilación a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia médica.

En realidad, y procediendo con amplio criterio, pudiera afirmarse que dentro de los términos de esta última ley, caerían porfectamente comprendidos las jubilaciones de los empleados y obreros de los hospitales particulares, dado que estos últimos pueden ser considerados de hecho, como verdaderas asociaciones mutualistas de asistencia médica, teniendo en cuenta los servicios que prestan a sus asociados, la contribución de los mismos y demás características que les son propias.

Pero, considerando que la Caja de Servicios Públicos, ha interpretado los términos de la ley en el sentido de que ella no comprende a los empleados de los hospitales particulares, Vuestra Comisión considera que corresponde la sanción de la iniciativa de los representantes Andreoli, Albo y Nogueira, puesto que así se determina en forma clara y expresa, que los beneficios de la jubilación han de otorgarse también a esos elementos de humanitaria labor que tanto bien realizan en favor de la salud pública.

Quedarán pues amparados, con el derecho a la jubilación y pensión los empleados y obreros de los tres hospitales de carácter particular que funcionan en el país y que son: el Hospital Británico, Hospital Español y Hospital Italiano Humberto I.

El alcance que la presente ley ha de tener en el futuro, en caso de ser sancionada es posible conocerlo dado que se ha tenido presente por Vuestra Comisión, la lista de los empleados y obreros de las instituciones beneficiadas, como así mismo las respectivas escalas de sueldos mensuales.

Las breves razones expuestas, inclinarán el ánimo de Vuestra Honorabilidad a la sanción de este nuevo proyecto de ley dado que con este se subsana una evidente omisión padecida al dictar la ley de 16 de Octubre de 1922, y se repara una injusticia que hasta el presente se cometía con los empleados y obreros de los hospitales particulares que sin duda alguna merecen se les otorgue este beneficio por razón a la labor desempeñada.

Sala de la Comisión, Agosto 1.o de 1928.

Enrique Sánchez Varela, miembro informante. — Alejandro Emilio Pesce. — Santín Carlos Rossi. — Héctor Ferreira".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de los hospitales particulares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique Sánchez Varela, Miembro informante. — Alejandro Emilio Pesce. — Santín Carlos Rossi. — Héctor Ferreira.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota pase a la discusión particular. **Afirmativa:** veintiocho en treinta y cuatro).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habinendo observación se vota. **Afirmativa:** veintiocho en treinta y cinco).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

4

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a la adquisición de ejemplares de la obra "Cruzadas de Vida y Salud".

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 8 de 1926.

Honorable Asamblea General.

La Liga Nacional de Templanza, empeñada en su obra altruista y generosa publicará en breve, una obra titulada "La Moderna Cruzada de los Niños".

Existe verdadero interés en que esa publicación, destinada a dar saludables enseñanzas, aparezca en las mejores condiciones posibles y dentro de breve término.

El Consejo Nacional de Administración compartiendo los patrióticos y humanitarios propósitos que inspiran la propaganda de la Liga de Templanza ha resuelto contribuir con la cantidad de $ 1.200.00 en los gastos que demande la publicación de la obra referida.

Como consecuencia, somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de acuerdo con los fines ya expuestos.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo

LUIS A. DE HERRERA. — **Carlos María Prando.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales hasta la suma de $ 1.200.00 a efecto de contribuir a la edición de la obra "La Moderna Cruzada de los Niños" que publicará la Liga Nacional de Templanza.

Art. 2.o Tres mil ejemplares de esa obra serán entregados gratuitamente por el Instituto indicado a la Dirección de Instrucción Primaria para su reparto en las escuelas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Carlos María Prando.

Montevideo, Noviembre 12 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

La Comisión Directiva de la Liga Nacional contra el Alcoholismo cuya presidencia tengo la honra de ejercer, ante el señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, expone:

Que hace aproximadamente tres años la Delegada en Sud América de la Unión Mundial de Mujeres Pro-Temperancia, señorita Hardynia K. Norville, con el asentimiento y colaboración de las Ligas Uruguaya y Argentina, viene preparando una obra de carácter científico-social y bibliográfico para difusión de la enseñanza antialcohólica, dedicada especialmente al magisterio de los países latino-americanos.

Esta obra hoy terminada y que lleva por título "Cruzada de Vida y Salud", cuenta ya con la aprobación de los Consejos de Instrucción Primaria y Normal de ambos países, así como de los señores Ministros de Instrucción Pública, Presidentes de los Consejos de Higiene y autoridades complementarias en la rama de la instrucción primaria, que ven en la mencionada obra un aporte precioso para los maestros en el sentido de ilustrarles, facilitándoles una enseñanza hasta ahora casi desconocida en los claustros de la escuela pública.

Para la mejor y más eficaz confección de esta obra, se ha hecho un cuidadoso y detenido estudio de las obras más modernas publicadas y utilizadas en diversos países, traduciendo y adaptando a nuestro medio, las existentes en Estados Unidos de Norte América, en uso hoy en las escuelas de aquel adelantado país, y ampliando, así mismo, su texto con colaboraciones de carácter científico y literario de personalidades destacadas en el campo de la ciencia y la literatura de la Argentina, Uruguay y otros países de América.

Ahora bien, señor Presidente: para la impresión de esta obra, se ha acudido ya a los Parlamentos de la Argentina y Uruguay en procura de una ley que fije una cantidad razonable a tal fin.

Por lo que toca al Uruguay, este pedido se encuentra actualmente a estudio de la "Comisión de represión de vicios sociales" que debe evacuar su informe de un momento a otro.

La cantidad solicitada por las tres entidades mayormente interesadas en esta impresión, es de tres mil pesos oro cada una a su respectivo país, imprimiendo para cada uno, 2.000 (dos mil) ejemplares, de los cuales 500 (quinientos) deberán ser especialmente encuadernados con tapas duras para las bibliotecas principales y el resto, o sean 1.500 (mil quinientos) con cartulina especial para las escuelas públicas.

La Liga Nacional contra el Alcoholismo, anhela contribuir de una manera digna y a la altura de la noble misión para que ha sido instituída, al próximo Congreso Pan Americano de la Habana, a reunirse el 15 del próximo mes de Enero de 1928; y esta circunstancia es la que invoca la Directiva que representa, honrándose la Presidenta que suscribe, rogando a la Honorable Cámara de su digna presidencia quiera colocar este asunto en la orden del día, así que su informe sea elevado por la Comisión respectiva, para que él pueda ser resuelto antes del receso a que entrará pasado el 15 del corriente ya que también es propósito de esta Directiva al acudir en tal forma a aquella magna Asamblea, el de contribuir a aumentar los vínculos de unión entre los pueblos americanos.

Contando con el patriótico esfuerzo que solicitamos de la Honorable Cámara, grato es a esta Directiva presentarle el homenaje de su más alta consideración.

Manuela de H. de Salterain, Presidenta. — Elena Fabregat de Caetano, Secretaria.

Comisión de Represión de Vicios Sociales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha examinado la obra "Cruzada de Vida y Salud" (antes "La Moderna Cruzada de los Niños") de propaganda templaria, prestigiada por la "Unión Mundial de Mujeres Pro Temperancia", la Liga Nacional de Templanza de Buenos Aires y la Liga Nacional contra el Alcoholismo de nuestro país, destinada a servir de guía y consulta a los maestros de instrucción primaria, y después de oír a la Comisión de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, especialmente a la recopiladora señorita Hardynia K. Norville, y de conocer los informes del Inspector Técnico de I. Primaria y del Consejo N. de E. P. y Normal, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 3.000, con el propósito de adquirir la cantidad de 2.000 volúmenes de la obra "Cruzada de Vida y Salud", ordenada por la señorita Hardynia K. Norville, y destinada a la enseñanza de la higiene social en las escuelas públicas de instrucción primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1927.

A. Macció. — Félix Nogueira. — Mateo Legnani.—H. Seuánez Olivera, (discorde). — C. M. Jiménez de Aréchaga.

"Comisión de Represión de Vicios Sociales.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión después de haber examinado la obra "Cruzada de Vida y Salud" (antes "La Moderna Cruzada de los Niños") de propaganda antialcoholista prestigiada por la "Unión Mundial de Mujeres Pro Templanza", la Liga Nacional de Templanza de Buenos Aires y la Liga Nacional contra el Alcoholismo de nuestro país y después de oír a la Comisión de Damas de la Liga Nacional y especialmente a la recopiladora señorita Hardynia K. Norville y en conocimiento de los informes del Inspector técnico de I. Primaria, del Consejo N. de E. P. y Normal y del Consejo N. de Administración. Entendiendo además que es el alcoholismo el vicio que más directamente interviene en la degeneración de la especie, que es principalmente a sus expensas que se llenan las cárceles y los manicomios y que se procrean seres inútiles para la sociedad. Considerando que el alcoholismo constituye el mas grave peligro social, porque aumenta la mortalidad, porque disminuye los nacimientos, porque debilita la fuerza física y mental, porque perturba profundamente el orden ral, porque ocasiona suicidios y multitud de atentados contra la seguridad pública y privada; es que debemos tratar por todos los medios posibles de atenuar, ya que no es posible pretender extinguir el azote de un semejante mal.

De otros que se nos presenta, puede ser muy útil; prestan, sin duda grandes servicios a la sociedad, pues enseña gráfica y científicamente los grandes desastres individuales y sociales ocasionados por el alcohol, tanto más cuanto, que ella, ha de servir para completar la enseñanza en las escuelas públicas donde los cerebros jóvenes recibirán la impresión imborrable de su lectura y de sus láminas.

Es por estos motivos que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo N. de Administración para disponer de Rentas Generales, de la suma de $ 3.000 con el propósito de adquirir la cantidad de 2.000 volúmenes de la obra "Cruzada de Vida y Salud" ordenado por la señorita Hardynia K. Norville, y destinados a la enseñanza de la Higiene Social en las escuelas públicas de instrucción primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 25 de 1928.

J. P. Alaggia. — Félix Nogueira. — Héctor Antúnez Saravia. — Carlos M. Jiménez de Aréchaga".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Nogueira — Pido que se lea el informe.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — No acabo de explicarme la insistencia de algunos miem-

bros de esta Cámara que sostienen a outrance la conveniencia de la compra de esta obra por parte del Estado; una obra que es un verdadero adefesio, y por la cual se van a tirar a la marchanta tres mil pesos. En cuanto a ese informe que parece que movió a la Comisión para expedirse favorablemente, debo decir que el propio Inspector Técnico no conoce la obra; sólo afirma que es una obra de estímulo y que puede servir para algo. Este es todo el informe del Inspector Técnico.

Aquí nadie sabe nada de la obra. Esa es la única verdad. Ocurre con esto como me ocurrió a mí en una conferencia que dí hace algunos años en un curso nocturno. Hablé más de una hora sobre las religiones, sobre los dioses, sobre Dios; traté de poner de manifiesto las pruebas de su existencia, las pruebas de su no existencia, las pruebas que lo negaban. Yo quería producir en mis oyentes un estado de atención especial, provocar un estado mental propicio al examen y a la crítica. Y así hablé más de una hora. Cuando terminé aplaudieron cinco o seis. Yo empezaba a sospechar que había fracasado lamentablemente, y de pronto un oyente que estaba cerca mío, un señor muy serio y muy bigotudo, me dijo: "Mire, señor Bellán: vale más creer en Dios que ponerse a averiguar si existe".

Con esto pasa algo semejante: ni el Inspector Técnico sabe lo que es la obra ni los que la recomiendan saben lo que es la obra. Falta la voluntad de decir que no cuando es necesario, existe el muy humano deseo de ser amable con las damas y muy especialmente, porque es mucho más cómodo decir que sí que ponerse a averiguar qué fundamento serio justifica el gasto que se demanda, lo que puede llevar a aconsejar la adquisición de esta obra.

(Interrupciones de los señores representantes Noguiera y Zavala Muniz).

Señor Bellán — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Bellán.

Señor Bellán — Con ese libro pasa una cosa muy curiosa. Yo quise leerlo; lo pedí una noche, lo empecé a estudiar llevándomelo a mi casa, y al otro día me lo sacaron. Soy el único que lo ha visto. Es n paquete de cuarenta y cinco centímetros de altura que nadie se toma el trabajo de leerlo.

(Interrupción del señor Representante Labat).

—Yo quiero explicar qué es ese libro, porque algunos representantes insisten porque sí.

(Interrupciones).

—Si los señores representantes conocieran la obra, no serían partidarios de ese mamarracho, porque creo que tienen buen sentido y no van a suponer que la represión del alcoholismo dependa de la campaña que se pueda hacer con ese libro.

(Interrupción del señor Representante Nogueira).

—Se pueden aprovechar los medios útiles, los medios buenos, los medios prácticos; pero este es un libro chato, inocuo.

(Interrupciones).

—La primera parte de ese volumen — ahora van a ver en qué consiste el libro — está destinada a una documentación de garantías que no garantizan nada. ¿Cómo se consigue esta garantía? Del modo más pueril. Una Comisión de damas se presenta, por ejemplo, al Ministro del Ecuador, de Bolivia, de Costa Rica, de Honduras, de la Argentina — de todo hay en esta viña — se presenta con el paquete ese y empieza a explicarle al Ministro el móvil, la misión de ese libro. El Ministro mira el paquete, oye hablar a las damas y cuando puede, dice muy serio: "Señoras: la misión de ustedes es muy encomiable". Entonces, las damas le piden el retrato al Ministro y un autógrafo; el Ministro les da el retrato y escribe, por ejemplo: "La moderna cruzada de los niños realizará una obra eficaz en beneficio de la sociedad y la vida de los pueblos", y firma. Ese es el modo cómo se consiguen las influencias ministeriales para que compren la obra.

(Interrupción del señor Sánchez Varela).

—Entonces las señoras se van con el retrato, el autógrafo y el paquete, y el Ministro suspira tranquilo y dice: "Por fin se fueron", y así se colecciona en la obra esas fotografías de que está llena; fotografía del Ministro, fotografía de la esposa del Ministro, fotografía de los edificios, la aparición del lazo blanco, la moñita inmaculada, el lirio perfecto y una serie de cosas de carácter chato e inocuo, que no sirven para nada.

(Interrupción del señor Zavala Muniz).

—Viene la primera parte, en la que se habla de la influencia nefasta del alcohol. Viene la segunda parte en la que se habla de la historia de José Pedro Varela; viene después el agua, mucha agua, en prosa y en verso y dice: "¿Usted quiere vivir veinticinco años? ¡Tome agua!"

(Hilaridad)

—Después trae la constitución de las células, reproducción de la célula, lo que se halla en todos los textos de fisiología; y después la fisiología del sistema nervioso y sigue el agua y un himno que empieza diciendo: "Bebo agua y no me embriago" — ¡una cosa extraordinaria! — y después repite otra vez la primera parte del libro.

La tercera parte está destinada a la Anatomía y a la Historia de Artigas! A nosotros nos vienen a hablar de Artigas! La anatomía que trae, está en todos los carteles y textos escolares. Después viene una cuestión sobre el lazo blanco y la influencia del lazo blanco en la sociedad.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué es eso?

Señor Bellán — El lazo blanco parece la insignia de la pureza.

Señor Macció — Es el signo de las sociedades astemias.

Señor Bellán — En la cuarta parte se habla del aparato digestivo, continuando la repetición de los textos; en la quinta parte trata del aparato circulatorio y así continúa: y es aquí, precisamente donde la obra raya en exageraciones realmente inconcebibles de ingenuidad: en las lecciones.

Viene una lección para probar la fortaleza de los astemios. Por ejemplo — la Cámara no me lo permitiría ni yo me lo permitiría tampoco — pero quisiera hacerlo en la jerga de los norteamericanos qe hablan el español, porque resultaría de mayor eficacia y donde resplandece todo el candor de estas conferencias. Dice: "Hay un caminito por el que van muchas hadas, el hada de la pureza, el hada de la sald, el hada de la alegría; van todas por un caminito y, de repente, se encuentra con el hada del alcoholismo. ¡Qué espantoso!" Ahí empieza la lucha, la lucha de una contra las otras, y entonces, el nada del alcoholismo se cae muerta! Esta es una lección!

Viene una juego educador. (En cuanto los niños nuestros sepan este juego, se olvidan del football). Van a ver el juego. Se toman unos cuantos bolos; se cortan unos papelitos y en cada papelito se escribe, por ejemplo, tabaquismo, alcoholismo, tuberculosis, raquitismo. Todo muy bonito. Entonces se pega un papelito en cada bolo y luego se alinean en el patio. Entonces, el niño, contento, agarra dos pelotas. Una se llama pelota blanca — la abstinencia total — y la otra la pelota de la prohibición. El niño, de contento, caza la pelota blanca — la abstinencia total — y, ¡páfate!, le encaja un pelotazo al raquitismo y lo echa al suelo. Después agarra la pelota de la prohibición, y le encaja un pelotazo a la tuberculosis, y adiós la tuberculosis: la echa al suelo. Entonces, así, hasta que tira todos los bolos, y el niño de contento, vuelve a poner los bolos en su sitio y torna a empezar hasta que se canse o se le rompen los bolos o se o rompan las pelotas.

(Hilaridad).

—Esto, señor Presidente, hasta donde yo pude estudiar, porque vuelvo a insistir, que el libro me lo sacaron de mi casa.

Al otro día fué una Comisión de Damas: hablaron con mi señora y la convencieron de que tenían que llevarse el libro; pero con lo dicho alcanza y sobra para demostrar que estos es de una chatura tan grande que hace reír. Si se lleva esto ante los niños, nos toman el pelo. Nuestros niños son más vivos de lo que cree la gente. Yo no sé que influencia podrá tener esto en los niños de Norte América, si allí serán unos santitos que se chupen el dedo a los ocho años; pero aquí no cuela. Además, creer que con este libro se va a abatir el alcoholismo, el tabaquismo, etc., es lo mismo que creer que la fiebre tifoidea o la peste bubónica se van a echar por tierra con una cucharada de jarabe de tolú. En este caso, la cucharada de jarabe de tolú nos cuesta 3.000 pesos.

Con esto que he dicho creo que no es posible que se tome en serio la obra.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Después del proceso que ha hecho el señor Representante Bellán, me declaro un poco cómplice de que esta obra se haya traído a la Cámara.

En la anterior Comisión de Previsión de Vicios Sociales, que yo presidí, se presentó la Comisión que traía este libro. Saben bien los compañeros de Comisión cuánto trabajo nos costó a nosotros poder ver el libro. La señorita Norville, cuya actividad es pasmosa porque es de un temperamento eléctrico que impresiona, trajo un enorme tomo en forma todavía rudimentaria, podíamos decir, sin armar aún las pruebas de imprenta, etc., y nos dijo que no dejaba la obra, porque la imprenta le reclamaba las pruebas. Entonces, con el doctor Nogueira, y a fin de poder tener un asesoramiento técnico puesto que la obra era destinada para maestros, pedimos que se pasara al oCnsejo de Enseñanza Primaria.

En el volumen remitido, la señorita Norville ha caído en una imprudencia que yo le señalé, y apelo al testimonio del doctor Nogueira. La señorita Norville no nos dejó estudiar la obra, y como no nos dejó estudiar la obra, los informes que se han hecho de la obra son informes epidérmicos. Recuerdo que hojeando así no más en unos pocos minutos algunas hojas, le señalaba errores garrafales, entre ellos la tendencia que tienen todos los americanos a meter la religión página por medio en todos los asuntos donde intervienen, y veía que aquel era un libro con tendencia protestante. Entonces me dijo la editora que no tenía inconveniente en retirar todo aquello que yo pensaba que se relacionaba con la religión.

Le señalé alguna que otra cosa que pude tomar al vuelo, y efectivamente retiró eso. Bien. Como era nada más que el aspecto religioso yo le señalé las cuestiones que creí que eran religiosas en ese sentido, no por una tendencia de sectarismo antirreligioso, porque ese no era mi propósito, sino porque la obra no tendía a hacer obra religiosa sino antialcohólica, y yo entendía que esa obra debía ser un estudio científico y ameno, no para niños, sino para maestros, por cuanto el libro estaba dividido en meses: en enero se daban algunas lecciones; en febrero, otras, y en marzo otras...

Confieso que el informe que yo hice es un informe que me redime de haberlo aconsejado, y observo que la Comisión nueva ha caído en el mismo delito en que yo incurrí, aconsejando una obra que no conocía. Declaro que si aconsejé en aquel momento la obra, aunque sin conocerla, fué atendiendo el informe...

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Probablemente la nueva Comisión cayó en ese error porque el informe de la Comisión anterior decía: "Honorable Cámara: Vuestra Comisión ha examinado la obra "Cruzada de Vida y Salud", y entonces la nueva Comisión creyó que la anterior había examinado, y votó a ciegas el asunto.

Señor Macció — La palabra examinar no significa estudiar y cuando yo aconsejo que se apruebe un proyecto del cual hago yo el informe, acostumbro a estudiar el asunto. Por eso no digo que he estudiado el asunto, sino que lo he examinado, porque lo único que pudimos hacer nosotros en antesalas — y el doctor Nogueira podrá decir si es verdad o mentira — fué ver la obra que se nos reclamaba para entregarla a la imprenta

Por eso yo me confieso culpable de haber aconsejado esa obra, mala. Estoy convencido de que se trata de una obra mala.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—He dicho, señor Presidente, estas palabras en descargo de mi propia conciencia de legislador. Creí y creo firmemente que la obra no tiene la trascendencia que dicen sus autores, y aunque no me atrevo a decir las cosas que dice el señor Representante Bellán, porque el señor Bellán ha tenido el mal gusto de leerla toda, yo, por mi parte, voy a votar en contra de los 3.000 pesos que se piden.

(Apoyados).

Señor Nogueira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nogueira — Quiero dejar constancia de que si yo firmé este proyecto fué porque me pareció que la finalidad que persigue es una finalidad simpática.

Yo no conozco la obra, como el señor Representante Bellán, porque yo no la he leído; pero a mí me parece que todos los medios de propaganda que se utilicen en la lucha contra el alcoholismo son plausibles y dignos. Por eso yo voté el proyecto, pero no entré a estudiar detenidamente el asunto.

Yo siempre considero que todas las propagandas gráficas contra el cáncer, contra la mosca, etc., en la práctica dan resultado, y por eso firmé el proyecto, sin conocer a fondo la obra. Me pareció que el fin que se perseguía era un fin útil y que eso era necesario para las escuelas, considerando esta obra como humantiaria y patriótica.

Además yo tuve en cuenta que el Consejo Nacional había sancionado este proyecto y que el Inspector de Escuelas había producido un informe favorable. De manera que era esa la base de la opinión que tenía.

Señor López Aguerre — ¿Me permite? En descargo de la Comisión, hay que decir que el Inspector Técnico de Instrucción Primaria y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, seguramente la han inducido en error, puesto que se habían producido informes técnicos favorables.

Señor Macció — El Inspector Técnico de Instrucción Primaria, señor Sánchez, dice exactamente lo mismo: que con la premura del tiempo no había podido estudiar el asunto.

Señor López Aguerre — ¿Y el Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal?...

(Interrupciones. Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa**: veinte y ocho en treinta y ocho).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Negativa**: dos en treinta y ocho).

—Queda desechado el proyecto.

Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 28 minutos).

CARLOS N. OTERO, Subdirector de Taquígrafos.

140.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Bauzá, Macedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Ros y Sarácha.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Barrios Amorín, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Costa, Cuenca y Lamas, Espalter, Forteza, Galmés, Jiménez de Aréchaga, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Larreta, Schultze, Seúanez Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comision de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre inversión de $ 401.046.44, en la construcción de depósitos y hangares en el muelle A.

2—La Comisión de Peticiones informa los petitorios de doña Sara Rivera de Fernández y doña Julia Trianón.

—Repártanse.

3—Don Arturo Bertelli, don Juan Doat y don Juan L. Soiza, empleados de la Dirección General de Estadística, solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Los señores Representantes don Alberto Macció y doctor Carlos Bellini Hernández, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETA:

Artículo 1.o Los empleados de los establecimientos carcelarios quedan com-

prendidos en la ley de 26 de Octubre de 1926, sobre retiro policial.

Art. 2.o Son aplicables a los ya jubilados las disposiciones del artículo 13 de la referida ley.

Art. 3.o Para cubrir el aumento de gastos que a la Caja origine la presente ley, destínanse los siguientes recursos:

A) El 5 o|o sobre el importe de las ventas de materiales, en el Destacamento de Penados de las Canteras de la Unión, que producirá . . $ 2.500 —

B) El 5 o|o sobre el importe de las ventas de mosaicos, baldosas, etc., que que realizan los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional. " 2.500 —

C) El 10 o|o sobre el valor del importe de los robos recuperados por la policía en toda la República . . . . " 5.000 —

D) El 1 o|o sobre el pago de las cuentas que se abonan por concepto de la provisión de rancho y leche en las Cárceles Penitenciaría y Correccional . . . . " 3.500 —

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La naturaleza excepcional de los servicios que prestan los funcionarios policiales ha sido motivo de que se creara a su favor, con toda justicia, un retiro también de carácter excepcional. El presente proyecto de ley, reconociendo que otros servidores del Estado desempeñan funciones análogas y, sin duda, de sacrificios más intensos y de más constante riesgo, no tiene otra aspiración que la de aplicar un principio de elemental justicia, a saber: que para situaciones de hecho semejantes, la regla jurídica que las contempla debe ser la misma.

No es para nadie un misterio que los empleados carcelarios desempeñan, dentro del ambiente, verdaderas funciones de policía, a las cuales se agrega todavía un cúmulo de obligaciones de diverso carácter que exigen una preparación de mayor amplitud, más constante atención y esfuerzos más complicados que los impuestos a cualquier otro funcionario del Estado: de donde siempre ha resultado que, en todo momento se les hiciera objeto, dentro de las disposiciones administrativas, de un miramiento especial. Este tratamiento les fué acordado dentro del régimen de jubilaciones que asignaba a cada período de tres años de servicio el valor de cuatro; pero derogado el mismo posteriormente, por ley del año 1926, aquellos empleados quedaron desde entonces colocados en la situación común, sin el reconocimiento del particular mérito que emerge de los peculiares esfuerzos que se les exige. Es, pues, obra de estricta justicia distributiva el acordarles el favor proyectado.

Es sorprendente el número de atentados y agresiones de toda índole que los presos llevan contra sus guardianes, atentados que se producen todos los días, —y es raro aquel que transcurre sin incidentes de cierta gravedad, — causando lesiones, imposibilidades transitorias y hasta la muerte, como más de una vez ha ocurrido.

En informe elevado a esta Cámara en 1911, el entonces Presidente de la Caja de Jubilaciones, doctor don Ramón Montero Paullier, se pintaba elocuentemente esta situación del Guardián en los siguientes términos:

"Tal vez, de todos, es este último (cuidar a los criminales presuntos o reales) el trabajo más penoso y más peligroso también. El más penoso, porque requiere una asiduidad y una actividad constante para poder contrarrestar tendencias al mal y aspiraciones incesantes a la fuga de parte de los encausados y penados.

El más peligroso, porque en las cárceles el número crecido de perversos y facinerosos de toda calaña, que ven en sus guardianes tiranos y verdugos, molestos e insoportables, pone a éstos en situación permanentemente expuesta y azarosa, de la que no se pueden salvar sino a fuerza de perseverante prudencia y de incesante atención.

"Natural es que la tensión de su espíritu, para lograr el doble objeto de la seguridad de los presos y de la salvaguardia de su propia existencia, agote, más que otra actividad cualquiera, sus fuerzas físicas y su vigor moral."

No podría decirse otro tanto de los Alcaides de las prisiones departamentales y sus subordinados, cuya obligación se reduce a la guarda tranquila de algunos procesados y condenados a prisión simple; y si el privilegio que les ha sido acordado de ampararse al retiro no debe retirárseles, menos puede negarse a quienes, con trabajo de igual naturaleza, y sacrificios mucho más intensos lo merecen por igual o en mayor grado.

Si del punto de vista general y teórico, la justicia que entraña este proyecto es transparente, inobjetable; en su aplicación práctica e inmediata no ofrecerá dificultad alguna.

En efecto: el número de empleados carcelarios es exiguo: sólo 155, de modo que no causarán gravamen importante sobre la Caja respectiva; el porcentaje de sus jubilados es ínfimo: sólo 25; en 24 años que tiene de creada la Caja de Jubilaciones; los recursos calculados, más que suficientes para llenar todos los servicios, lejos de disminuir, aumentarán los fondos destinados a ese fin.

Los recursos proyectados producirían 13.500.00 anuales y el recargo para la Caja no alcanzaría a $ 6.000.00, incluyendo la bonificación para los ya jubilados.

Debe tenerse en cuenta que mismo al incorporar a los empleados de cárceles en la ley de Retiro Policial, desaparece para ellos el cómputo de cuatro años por cada tres de servicios que hasta 1925 les acordaba la ley de Jubilaciones, y que por esa circunstancia pocos serán, a penas cuatro o cinco, los que contarían con 25 años efectivos, y dentro de ese número reducido en condiciones de acojerse a la ley de Retiro, quizá ninguno lo haría de inmediato, por cuanto por diversas circunstancias les convendría esperar dos o tres años más, lo que daría motivo para que la Caja acumulara fondos.

Alberto Macció. — Carlos Bellini Hernández.".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Juan A. Abella Viera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 17 de la ley del 31 de Diciembre de 1908 en lo referente a los cinco miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria propuestos por el Consejo Universitario al Poder Ejecutivo en la siguiente forma: El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se integrará con cuatro delegados de los profesores y con un delegado de los estudiantes.

Art. 2.º Los actuales delegados del Consejo Central Universitario desempeñarán sus cargos hasta la terminación de su mandato legal.

Art. 3.º Para la primera integración del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el delegado de los estudiantes, que será un egresado de estudios secundarios o con título universitario, ocupará la cuarta vacante.

Art. 4.º Los delegados de los profesores serán elegidos por los Catedráticos, Encargados de Grupo y Jefes de Trabajos Prácticos y el delegado de los estudiantes de Preparatoria y por los que hayan cursado el segundo año de estudios de Secundaria.

Art. 5.º Los miembros electivos de los profesores y de los estudiantes se elegirán y renovarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley del 8 de Setiembre de 1921.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Juan A. Abella Viera, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La representación de los profesores universitarios ante la corporación, bajo cuya dirección se encuentran, además de ser de una justicia y de una conveniencia indiscutible, está consagrada por la ley del 31 de Diciembre de 1908, que la establece en todas las otras ramas de la Universidad, y por las leyes posteriores que crearon los Consejos de Arquitectura, Agronomía y Odontología.

No se puede aceptar hoy en día dentro del régimen democrático, por motivos por demás conocidos, una autoridad a cuya elección no contribuyan ni directa ni indirectamente quienes estarán bajo su acción, y en ese caso inaceptable se encuentra el Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Podría pensarse que este estado de cosas debe obedecer a algún motivo que la ley ha tenido en cuenta, pero no es así; tiene por causa solamente un hecho producido con posterioridad a la ley y que la ley no pudo prever, y es que los veinte o veinticinco catedráticos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo, que constituían el cuerpo docente de esta rama de la Universidad, cuando se dictó la ley, se han transformado después, debido a la creación de liceos en la Capital y el Interior y al aumento de estudiantes por la supresión de los derechos de estudios, en "quinientos" profesores extendidos por toda la República.

Se está, pues, actualmente frente a esta anomalía, que el cuerpo de profesores de cada facultad tiene hasta cuatro delegados en el Consejo respectivo, y los profesores de Secundaria y Preparatoria, que son más que todos los otros reunidos, carecen "en absoluto" de representación ante el Consejo Directivo de esta enseñanza.

Es verdad, que, según la misma ley de 1908, éstos últimos profesores nombrados están en una situación de excepción con respecto a los otros de la Universidad, por ser ellos los únicos que tienen un delegado ante el Consejo Central Universitario; pero prácticamente está delegación es de importancia casi nula, porque al Consejo Central sólo llegan los asuntos en apelación, con el agregado que, dada la autonomía de los Consejos Directivos de cada Sección universitaria con respecto al Central, son muy pocos los asuntos en favor de los cuales puede usarse el recurso de apelación.

Podría preguntarse por qué en este proyecto se crea una delegación en el Consejo de Secundaria, la de los profesores, suprimiendo otra, la del Consejo Central.

Tal solución se ha buscado porque el objeto de este proyecto es, precisamente, colocar al Consejo de Secundaria en la

misma situación de los otros; es decir, uniformar las autoridades de la Universidad poniendo al día una de las partes de su ley orgánica.

Si se creara una representación de los profesores en el referido Consejo, además de las actuales, resultaría esta corporación, mucho más numerosa que sus similares, tanto más cuanto que, en tal caso y para que la delegación de los profesores tuviera una influencia equilibrada con respecto al resto del Consejo, no bastaría cuatro delegados.

Además, parece que hay conveniencia en suprimir los delegados del Consejo Central, que habrían actuado ahora sin recordar que son delegados de ese Alto Cuerpo que los nombró y sin tener en cuenta otra clase de compromisos.

Ahora bien: si el mandato imperativo puede tener sus inconvenientes especialmente en la Universidad, es evidente que tampoco debe aceptarse el otro extremo de los delegados que actúan sin orientación conocida y sin que tengan que rendir cuentas a nadie de sus actitudes.

En cuanto a la delegación de los estudiantes, no hace este proyecto sino satisfacer la aspiración estudiantil, repetida en todas las Facultades, de elegir dentro de sus propios elementos a los que ya se destacan y consagran por entero a la aplicación inteligente de su vida cultural. Y es forzoso reconocer las ventajas de que tengan cierta intervención en la dirección de las actividades universitarias quienes pueden modelar su criterio bajo la influencia de esas mismas actividades que les son propias.

Es necesaria la reciprocidad directa entre dirigidos y dirigentes, tanto más cuando que la intervención de la juventud estudiantil en las luchas por sus derechos se encuentra contemplada simultáneamente en el escenario nacional desde la edad de 18 años.

La participación de estudiantes en Consejos Universitarios es una medida juiciosa, que en nuestro medio se empieza a ver con simpatía en las Facultades. Es la juventud que siempre quiere demostrar lo que piensa, quiere actuar como fuerza capaz de realizaciones afirmativas.

Así, pues, este proyecto tiende a corregir una situación de excepción que no debe prolongarse de ninguna manera, aún creyendo que la constitución actual de las autoridades universitarias debe cambiarse.

Aún así la situación del Consejo de Secundaria debe corregirse hasta entonces.

Montevideo, Setiembre 4 de 1928.

Juan A. Abella Viera, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Ghigliani — Señor Presidente: ¿se dió cuenta de una moción mía?

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani propone que se nombre una Comisión investigadora a la cual, un Representante de la agrupación batllista de la Cámara, hará conocer los datos que posee respecto de la necesidad de investigar la conducta de un señor Representante y para que esa Comisión proceda a la investigación si hubiere lugar."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Llegó a conocimiento de nuestra agrupación que un señor Representante que no pertenece a ella, era acusado de desarreglos de conducta. Nuestra agrupación no posee la prueba del hecho; si la poseyera haría la acusación de inmediato; pero considera indispensable que se designe una Comisión de la Cámara para que ésta conozca los documentos y los datos que posee nuestra agrupación al respecto, y proceda en consecuencia.

Tratándose de un asunto tan serio y tan grave, y no teniendo en nuestro poder la prueba decisiva de esta cuestión, limitamos nuestro pedido a lo que establece la moción que he presentado.

He terminado.

Señor Presidente — A consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Representante Ghigliani.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Labat — ¿No hay que seguir el mismo trámite que se sigue con las distintas comisiones investigadoras que se nombran?

Señor Ghigliani — No, señor Representante.

Señor Presidente — ¿La Comisión investigadora que solicita el señor Representante Ghigliani estaría comprendida dentro de las previstas por el artículo 51 de la Constitución?

Señor Ghigliani — No, señor Presidente: sería una Comisión investigadora de carácter interno. Si al recibir las noticias que nosotros tenemos que dar y al efectuar las primeras actuaciones se viese en la necesidad de tener que alcanzar la jurisdicción de las Comisiones investigadoras constitucionales, sería el caso de plantear el asunto a la Cámara para darle ese carácter; pero entretanto nosotros deseamos que se nombre una Comisión investigadora de carácter interno como una resolución de carácter interno.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Yo votaría, señor Presidente, la moción que acaba de proponer el señor Representante Ghigliani, siempre que conociese los motivos en que se funda para pedir el nombramiento de esa Comisión investigadora.

En mi caso, creo que se encontrarán la mayoría de los señores Representantes, que, seguramente, no han de tener conocimiento de en qué se basa el autor de la moción para solicitar el nombramiento de esa Comisión investigadora. Si el señor Representante Ghigliani adelantase algunos informes al respecto, sería el primero en votar la moción que acaba de presentar; pero entretanto no se haga eso, le negaré mi voto, porque no conozco los móviles en realidad de este asunto.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Entiendo, señor Presidente, que los cargos que se formulan así, sin determinación de persona y con exclusión de la bancada a que pertenece el señor Representante Ghigliani, dejan en la opinión pública, que se enterará de esto, la sospecha de que las otras bancadas pueden albergar en su seno un Diputado cuya conducta merezca reprobación.

(Apoyados).

—En ese sentido la determinación de la Comisión, — llamémosla así, — investigadora previa, no llegará al momento necesario para producir informe sin que más de un Diputado sea sospechado. Para evitar este inconveniente, me parece que la solución práctica y prudente, es que la Cámara pase a sesión secreta y se hagan en ella las manifestaciones que se crean convenientes y se tomen entonces las medidas prudentes que se aconsejen.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Albo señala un mal; pero no aplica el remedio adecuado: señala el mal de que puedan ser sospechados los señores Diputados que no pertenezcan a nuestra bancada; sin embargo no se corrige ese mal si se realiza una sesión secreta, porque no lo sospecharemos los Diputados que asistimos, pero el público puede hacer todas las sospechas que quiera. Aunque yo considero que, llegadas las cosas a esta altura y mediante resolución de la Cámara, puede darse el nombre del Diputado acusado, mejor dicho del Diputado a que se refiere esta gestión, porque hasta este momento no hay una acusación: lo que hay es una situación obscura que debe aclararse, y que quede bien establecido que la persona que tome conocimiento de este asunto, no debe formular juicio al respecto hasta que no termine el asunto.

Soy completamente contrario a las sesiones secretas y menos, señor Presidente, cuando está en juego la dignidad del Parlamento o de un miembro del mismo. Entonces es cuando se debe hablar con más claridad.

(Interrupción del señor Representante Albo).

—Nosotros estamos a lo que resuelva la Cámara y declaro que estas últimas manifestaciones mías tienen absolutamente un carácter personal: no hablo a nombre de mi bancada, al punto que el señor Representante Batlle Berres, que va a hablar, está en discrepancia con ellas.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — En principio, soy contrario a las sesiones secretas; pero no habiéndose aceptado la primera proposición del doctor Ghigliani, o, por lo menos, habiéndose hecho objeciones u observaciones como las que ha hecho el señor Representante Mendiondo, — proposición que era la de nombrar una Comisión que oyera y después que oyera hacer público el nombre y la investigación que se hubiera hecho, — si eso no se acepta, creo que se puede ir a la sesión secreta; pero, en realidad, todavía no estamos en la posibilidad de poder acusar. Estamos en la situación de decir que creemos que puede haber falta, y esa creencia es la que nos llevó a hacer la proposición que ha hecho el doctor Ghigliani: nombrar una Comisión de la Cámara; pero si para nombrar esta Comisión de la Cámara se exige el nombre del Diputado, entonces, creo que habría que ir a la sesión secreta.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — El doctor Ghigliani, al hacer su exposición fundamentando la moción presentada, dijo, entre otras cosas, que el Diputado a que se refería la investigación, no pertenecía a la agrupación política a que pertenece él. Creo que es absolutamente necesario, en virtud de esa manifestación del doctor Ghigliani, que también se diga si pertenece ese Diputado a la Agrupación Parlamentaria Nacionalista.

Señor Batlle Berres — Se puede decir que ese Diputado pertenece a la fracción tradicionalista, porque es así.

Señor Sánchez Varela — De manera que hay que pasar a sesión secreta de una vez por todas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo, señor Presidente, no soy partidario de

estas sesiones secretas, porque creo que deben reservarse para asuntos muy especiales; pero en el caso concreto, y no por los motivos expuestos por el doctor Albo, sino por tratarse de un asunto de policía interna de la Cámara que puede afectar directamente a uno de sus miembros, pero que puede afectar también al propio cuerpo, creo que es absolutamente necesario que en una sesión secreta conozcamos, los que vamos a opinar sobre el asunto, la magnitud, la importancia y la seriedad de esas acusaciones que se hacen al respecto, a fin de darle e este asunto la trascendencia pública que merece, si hay culpable o que ella quede terminada con el cambio de ideas que puede realizarse en la sesión secreta que indicaba el doctor Albo.

Era lo que quería decir.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otero — Yo tengo el más alto concepto de todos y de cada uno de los miembros que componen mi bancada en lo que se refiere a su honestidad y a su hombría de bien, a no ser que pueda tratarse de mí; pero no obstante, y como es natural, estoy dispuesto a votar todos los medios que se quieran adoptar en el sentido de aclarar debidamente el asunto.

Señor Presidente—Hay dos mociones: una del señor Representante Albo y otra del señor Representante Ghigliani. Si no hay oposición, se podría votar en primer término la del señor Representante Albo.

Señor Ghigliani — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — El señor Representante Albo formula moción para que la Cámara pase a sesión secreta a fin de considerar el pedido de nombramiento de una Comisión investigadora.

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve).**

—Entretanto se procede a desalojar la barra, es necesario resolver si a la sesión secreta concurrirán taquígrafos.

Señor Zavala Muniz — Creo que el Reglamento dice que, en todo caso, se decretará la publicación de lo actuado en la sesión secreta.

Señor Presidente — El artículo 79 del Reglamento dice: "A las sesiones secretas, sólo podrán concurrir los Representantes, los Ministros y Consejeros de Estado, los Secretarios y los taquígrafos que indique el Presidente, previo compromiso de estos últimos de guardar secreto".

Se pasa a sesión secreta.

(Es desalojada la barra y entran a Sala los taquígrafos designados por el señor Presidente, y prestan el compromiso exigido por el Reglamento).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — La misión que me había encomendado la agrupación terminaba con la presentación de la moción. Es otro compañero el que iba a hacer su acusación ante la Comisión correspondiente: es el señor Representante Demicheli a quien corresponde hablar ahora.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Demicheli.

Señor Demicheli — Los señores Representantes Zavala Muniz y Dufour, miembros batllistas de la Comisión de Presupuesto, denunciaron hoy a la Agrupación que había llegado a su conocimiento la noticia de que se hacía un descuento de un 20 o|o de sueldos pagados con efecto retroactivo en la Oficina de Radiocomunicaiones, en virtud de una ley sobre asimilaciones militares y cuyo destino era para el Presidente de la Comisión de Presupuesto doctor Colistro. La denuncia fué formulada en un principio por un empleado de esa repartición que, según él, se negó a acceder a ese descuento, por cuya razón era perseguido en la oficina. Este empleado juntó los antecedentes del caso y los elevó al Ministerio de la Guerra. Estos antecedentes consisten en un acta levantada en la repartición, firmada por los Jefes de Sección, donde se comprometían todos a practicar ese descuento y a darle ese destino al dinero, en una planilla de pago, donde constaba que el descuento había sido efectuado y en una gran cantidad de recibos firmados por estos empleados, autorizando el descuento ya mencionado.

Fuera de ello, este señor se reservó algunos de éstos recibos y estos recibos obran hoy en poder de la Agrupación Batllista, firmados por el empleado de la Oficina de Radiocomunicaciones.

Este mismo señor extendió su denuncia, dándole cierto carácter de generalidad, pero sobre este punto la agrupación nuestra no tiene ninguna presunción ni indicio serio en qué basar su moción para que se investigue el caso. En cambio, señor Presidente, respecto de la Oficina de Radiocomunicaciones, existen presunciones vehementes de que pueda existir aquí un hecho ilícito, que justifique perfectamente la investigación que se proyecta.

La Comisión investigadora que se nombre puede estudiar todos estos antecedentes que acabo de mencionar, y esta documentación en los expedientes que obran en el Ministerio de la Guerra, que es donde se encuentra.

Por ahora, nada más.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo tenía conocimiento hace dos días, de que en el Ministerio de la Guerra se había iniciado un sumario con respecto a la Oficina de Radiocomunicaciones, porque un señor Tesorero, Encargado de la Tesorería, había desfalcado una cantidad de dinero, y con ese motivo se habían suspendido al Director, al Contador y a una cantidad de gente de Radiocomunicaciones, y que este señor, Encargado de la Tesorería, entregó al Ministerio unas listas que, seguramente, serán a las que hace referencia el señor Demicheli, en las cuales se descontaba una cantidad de dinero para hacer un regalo al Presidente de la Comisión de Presupuesto, y a no sé qué otras personas más. Yo no tengo conocimiento ninguno absolutamente de eso. Me pareció tan enorme, una cosa tan sin sentido, que ni siquiera me preocupé de ello. Yo no tengo la culpa si a los empleados de Radiocomunicaciones se les antoja juntar dinero para hacerme un regalo. Lo que debía buscarse aquí es quién es el que hizo esa suscripción, y qué destino se le dió a ese dinero. Yo soy ajeno, completamente.

Más, todavía: yo debo agregar que cuando se trataba del asunto de Radiocomunicaciones, que todavía no está resuelto, — está en el aire, todavía no se han resuelto las asignaciones de acuerdo con lo que habíamos pedido nosotros, — este señor, Encargado de la Tesorería, me visitó varias veces para que yo apurara el asunto, y como no me resultaba agradable la presencia de aquella persona en mi casa, yo le pedí que no viniera a mi casa, que yo no tenía absolutamente nada que ver con ningún empleado; que las cosas mías eran completamente impersonales, que aceptaba los aumentos que eran justos y luchaba por ellos, y nada más.

Yo, más que nadie, deseo que venga una Comisión investigadora a aclarar este asunto, porque no es posible poner en la picota a un individuo, en esta forma.

(Apoyados).

—No es posible que una repartición pública diga: "Vamos a hacer una suscripción, para entregar dinero a Fulano de Tal". Yo creo que la persona que haga eso, debe ser castigada, y en una forma intensa. Yo lamento que sea ésta una sesión secreta; no debía ser. Debía ser una sesión pública.

Eso es lo que tengo que decir por ahora respecto a lo que dijo el señor Representante Demicheli. A mí me agarra completamente de sorpresa. Yo no conozco a nadie de la Radiocomunicaciones, ni nadie ha hablado conmigo. Me hizo una consulta una vez el Administrador con respecto a qué opinaba yo sobre un artículo del Presupuesto. Yo no conozco a nadie, ni nadie ha hablado conmigo, absolutamente.

Señor Saravia — En este asunto yo tengo alguna participación y antecedentes del asunto, esa participación es la siguiente: esta cuestión de la asimilación me empezó a preocupar hace tiempo, desde el debate de los otros días, de los dentistas. Por decreto se asimilaron las diferencias entre los sueldos, por decreto y los sueldos por ley, que son de 176.000 pesos. Luego, hay un proyecto del señor Representante Colistro, que aumenta 222.000 pesos. Otro proyecto 122.000 y el de los dentistas 20.000. Total: 540.000 pesos.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Saravia — Déjeme seguir, que estoy haciendo una historieta chica.

Esto sumaría un aumento de 540.000 pesos. Quiere decir, que yo me puse a estudiar este asunto. Este señor Bermúdez, denunciante, lo conocí porque tres o cuatro veces el Director de Radiocomunicaciones, me mandó llamar, me mandó pedir una audiencia, para que estudiara el proyecto de Radiocomunicaciones, y yo le observé que me parecía que eso de Radiocomunicaciones era anticonstitucional por el hecho de que no me parecía que el Poder Ejecutivo pudiera tener una oficina recaudadora de negocios, directamente con el público. De manera que me encontré con el que me suministró los informes; pero, luego, se me presenta diciéndome ser víctima, — como al Diputado Suárez, también miembro de la Comisión de Guerra y Marina, — ser víctima de una inmensa persecución; que un ventanillero cobró un día 2 de Agosto, unos recibos de Mihanovich, no sé cuantos, y que el día tantos le entregó el dinero, y que el día tantos dió entrada a Caja, y que se ha instruído un sumario para ese ventanillero, y que se le presionaba y se le obligaba al Jefe, violentamente, para que declarara culpabilidad hasta contra él mismo y, por último, fué alarmadísimo, y dijo: "Muy bien; vi que a un portero lo obligaban a la fuerza a declarar contra él para hacerlo pasar por ladrón" y que todo eso no era otra cosa que porque se trataba de que él se había resistido a admitir un 20 o|o de descuento sobre su sueldo, y que ese era el origen de la persecución que se le hacía, y allí fué el hombre violentísimo. Yo, impuesto de ese papelerío, me dije: "Este papelerío no dice nada, porque el hecho de que una agrupación, o el hecho de que una colectividad, o cualquier grupo de personas diga: "Yo le voy a hacer un regalo al Diputado Saravia", y que diga: "Yo le voy a dar tanto al Diputado Saravia", eso no constituye ninguna prueba, porque, como decía el doctor Manini los otros días, los hombres que actúan públicamente están expuestos a todas esas incidencias de la vida".

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Pero el asunto toma otro giro: me traen un testigo que declara que lo habían encerrado en un sótano o en un altillo y lo habían querido violentar. "Muy bien. Entonces, ¿a usted lo iban a obligar a declarar contra el señor? Sí, señor". De manera que allí no hay garantías. Perfectamente bien. "Escriba usted la denuncia y escriba lo que está diciendo,

y va usted al Ministro para que instruya un sumario y arregle ese asunto".

Ahora bien: el Ministro tiene el asunto de la disminución de sueldos obligatorios: tiene el asunto del sumario al ventanillero; tiene el asunto de la presión para obligar a declarar forzadamente a subalternos contra otros. De manera que ya había más que falta: había delito. Ahora, el otro agregado de los descuentos, como un apéndice de las circunstancias, allá el sumario que se las arregle. No tiene nada que ver ni el Diputado que figura como recibiendo un regalo; puesto que no lo recibió y no hay pruebas. Por consiguiente, si de ese sumario surge una derivación de la que el Ministro puede llegar a la prueba, bienvenida sea; todos somos honrados en este caso; pero, yo tampoco creo eso respecto del Diputado Colistro ni de ninguno de nosotros.

Eso es lo que tenía que decir, por el momento.

Señor Colistro — Permítame para una aclaración.

Refiriéndose a los proyectos que yo he presentado, ese proyecto a que se refiere de doscientos mil pesos, usted tiene repartido como todos los demás señores Diputados; es con respecto a los empleados del Ministerio de la Guerra, que ganan cincuenta pesos, que no pudieron ser mejorados.

Señor Saravia — Y del Servicio de Radiocomunicaciones.

Señor Colistro — Pero son pequeños sueldos; eso es otra cosa.

Señor Saravia — Yo no lo critico por su proyecto, desde el momento que usted lo sometió a la picota pública y al análisis de la Cámara.

Señor Colistro — Es una aclaración que quería hacerle al señor Saravia.

La Cámara votó hace dos años dos o tres millones de pesos para los militares con sueldos grandes y los pequeños sueldos han quedado en cincuenta pesos y no se podía asimilar porque habría que duplicarles el sueldo y llevarlos a cien pesos, y no era posible; y yo dije que había que buscar una solución y la solución es ese proyecto a que se refiere el señor Saravia. A eso se refiere ese proyecto; a los empleados inferiores.

Señor Saravia — Yo quería decirle por qué me había dedicado al estudio de este asunto; pero desde el momento que usted sometió su proyecto al Parlamento para que lo analice, está a cubierto...

Señor Colistro — Yo quería hacer esa aclaración.

Señor Castillo — Yo no apoyo lo que acaba de manifestar respecto a la defensa que puede hacerse de que muchos funcionarios dependientes del Ministerio de la Guerra que ganan sueldos miserables, a pesar de que se votó en el año 1926 una ley que insumió dos millones de pesos, debo manifestar que en alguna ocasión me he enterado de que existe por parte de esos empleados, un empeño grandísimo y que se manifiesta con esfuerzos reiterados, en que se les asimile por lo menos, a efecto de que puedan ganar el sueldo mínimo de cincuenta pesos, y que no oyendo sus reclamaciones de justicia, se ha cometido, con la aplicación de disposiciones militares, un verdadero atentado: se ha castigado a estos empleados que han dado pequeños pasos para conseguir que algunos legisladores se interesaran por esos pequeños aumentos de sueldos.

Señor Moreno — Hay una disposición que lo prohibe.

Señor Castillo — Hay una disposición que prohibe hacer gestiones de cualquier especie si no es por la vía correspondiendiente, que es la superioridad. Y me he enterado — por una visita que hice a los Tribunales Militares — me he enterado de que hay una serie de empleados que no son militares y que, sin embargo, prestan servicio allí y deben sufrir todos los riesgos militares, y están ganando treinta pesos.

Señor Colistro — Es cierto; a todo eso se refería mi proyecto.

Señor Castillo — De manera que en conocimiento de eso, me pareció justo manifestar a la Cámara esta circunstancia que media ésta.

Señor Colistro — Yo quería hacerle otra aclaración al señor Saravia.

Señor Saravia — Pero, ¿vamos a discutir la ley?

Señor Colistro — Yo le voy a contestar lo que usted dijo.

Esas personas a que se refiere el señor Saravia me visitaron a mí y visitaron a los demás miembros de la Comisión de Presupuesto. Yo apelo a la lealtad de los compañeros.

Señor Saravia — Es exacto.

Señor Colistro — A ese señor lo eché de mi casa porque me pareció que estaba metiéndose en lo que no debía meterse e influenciando en lo que no debía influenciar. Ese es el mismo señor que le ha dado los datos, ese señor que está aquí ahora penado por un desfalco.

Señor Demicheli — Hay un hecho real y concreto en todo esto y es el descuento de ese veinte por ciento que se ha realizado a los empleados de Radiocomunicaciones.

Señor Colistro — Y eso es lo que hay que aclarar.

Señor Saravia — ¿Eso es delito o falta?

Señor Colistro — Eso es una grave falta, si el veinte por ciento es para un Diputado; eso es lo que hay que aclarar y yo soy el más interesado ahora en que se aclare. Ese veinte por ciento, ¿quién lo tiene, quién lo cobró y qué se hizo?

Señor Demicheli — Existe ese hecho que es real y concreto: se ha descontado un veinte por ciento a los empleados de Radiocomunicaciones. Por testimonio unánime de los empleados, salvo el error en que ellos mismos pueden encontrarse, el destino de ese dinero era para el Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señor Colistro — Con la ignorancia completa del Presidente de la Comisión de Presupuesto, porque no lo hubiera permitido absolutamente. Eso es lo que hay que aclarar.

Señor Demicheli — Se designó una Comisión formada por los Jefes de Oficinas para que hicieran la recaudación de ese veinte por ciento y a todos los empleados de Radiocomunicaciones ubicados en campaña se les envió, para que lo firmaran, este recibo: "Señor Habilitado. Por la presente autorizo a usted a que descuente de la cantidad a percibir por el suscripto por concepto de diferencias de sueldo, de acuerdo con el decreto de fecha 18 de Junio del corriente, un veinte por ciento, cantidad que usted pondrá a disposición de la Comisión que con ese objeto fué designada y que está integrada por los señores: A. Vidal, C. Herrera, D. Tartaglia, A. Díaz y Greve y J. E. Somaruga".

Estos son los recibos que fueron a campaña y que volvieron firmados.

Existe esta otra clase de recibos: de funcionarios que entregaron ese veinte por ciento y que luego lo recabaron de nuevo para hacer personalmente la donación o el regalo.

Señor Moreno — ¿Se refiere a un decreto?

Señor Demicheli — Al un decreto de asimilación.

Dice esta otra clase de recibos: "Recibí del señor Juan Bermúdez (habilitado de la repartición) la cantidad de cuarenta pesos con noventa y nueve centésimos, cantidad que había entregado con el objeto de hacer un regalo al doctor Carlos P. Colistro y señor Salvador García en compañía de mis camaradas de oficina, pero que ahora ha resuelto hacerlo en efectivo a esos mismos señores personalmente". Son cuarenta o cincuenta recibos de la misma naturaleza; son recibos de todos los empleados del Ministerio, con excepción de este señor Bermúdez que no quiso contribuir, y estos recibos, conjuntamente con el acta que se labró en la oficina, donde constaba el descuento que se iba a hacer, la autorización para hacerlo y el destino de ese dinero y con la planilla de pago, todo eso está en el Ministerio de la Guerra en el expediente.

Señor Colistro — Y todo eso va a servir para aclarar esto.

Señor Demicheli — Está probado que se ha descontado un 20 o|o de la cantidad que se pagó a los empleados. Todos ellos dicen por escrito, y lo dicen los libros de la oficina, que el destino de ese dinero fué para el doctor Colistro.

Me parece a mí que está perfectamente justificada la petición de la bancada batllista para que se investigue el caso.

Señor Colistro — Ya lo creo que está bien justificado y yo ahora, más que la bancada batllista, tengo interés en que se aclare.

El asunto es muy claro; ahí están las firmas de los individuos. De manera que llamándolos a declarar, se aclarará perfectamente bien qué intervención he tenido en el asunto y qué me han dado a mí.

Señor Arena — Para que se vea el espíritu de jutsicia con que procedemos nosotros, es bueno que se sepa que nosotros entendemos que hasta ahora no hay si no presunciones; porque, en honor de la verdad...

Señor Saravia — Ni eso.

Señor Colistro — Con toda lealtad le agradezco; pero no puede haber otra cosa, tampoco.

Señor Arena — Yo voy a decir lealmente que a mi entender, hasta ahora, hasta que no aparezca otra cosa, nada podemos decir del doctor Colistro, porque podríamos estar en presencia de una confabulación de gente...

Señor Colistro — Sí, señor! Esa es la verdad.

Señor Arena — ... que se haya decidido a juntar dinero con un fin determinado; y que hasta que no tengamos la prueba clara de que el señor Colistro asentía, a recibir esa plata, o la ha recibido o la iba a recibir, nada se puede decir sobre eso.

Digo esto, señor, para que se vea que nosotros buscamos la luz; que no tenemos ningún propósito de hacer daño, si ese daño no lo imponen las circunstancias y no está perfectamente justificado.

Ya ve el señor Diputado Colistro como pensamos nosotros.

Señor Colistro — Muchas gracias.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: el señor Dufour y el que habla somos miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara en representación de la bancada batllista. Ayer de tarde nos enteramos por conversaciones con el señor Diputado Demicheli, de que eran ya, parece, voz corriente entre algunos empleados de la Administración Pública, los hechos que se acaban de denunciar.

Nosotros entendimos, por lealtad con la Comisión en donde actuamos, por lealtad con el señor Colistro, con quién hemos firmado proyectos de ley — y probablemente algunos de esos — y por la dignidad misma de la Cámara, que no era posible tolerar más que siguieran corriendo esas voces sin que se tomaran las medidas del caso.

Al plantear este asunto en la agrupa-

ción de nuestro partido, sólo nos llevaba y nos impulsaba este móvil: que la dignidad del Parlamento quedase perfectamente guardada; corrigiendo a los empleados calumniadores, si lo son, o tomando con el Diputado Colistro las medidas del caso, si eso fuera verdad. Pero, sobre todo, porque entendimos que cuando ya adquieren carácter de tal publicidad hechos de esta naturaleza; cuando una persona se permite repetir delante de hombres de responsabilidad, como son los mismos Diputados, versiones de esta clase, no podemos de ninguna manera permanecer indiferentes, por el respecto mismo que nos merecemos a nosotros y al partido en el cual militamos.

Ningún otro móvil que no fuera este fué lo que nos llevó al señor Diputado Dufour y a mí a plantear este asunto en el seno de la agrupación de gobierno de nuestro partido.

Señor Arena — ¿Me permite?... Quiero expresar otra cosa; que no sé si va a estar bien o si va a estar mal; pero yo en las situaciones apuradas, digo lo que me parece que se debe decir.

Yo debo manifestar que en el seno de nuestra agrupación, siguiendo mi temperamento, dí la nota de templanza; traté de aplacar en algo las cosas — naturalmente, sin oponerme a que se hiciera la justicia que debe hacerse. Pero debo agregar que si no estuve más elocuente que si no hice más fuerza de la que hice para que las cosas se llevaran adelante fué porque se me habló de que existía un documento — que parece que no existe — y yo temo de que podamos haber sido engañados. A mí se me habló y se dió lectura de una carta que se le atribuía al doctor Colistro, en cuyo documento podía dejarse entrever que el doctor Colistro tuviera noticias de esas cosas. Para mi la gran satisfacción del día sería que estuviéramos también engañados. Yo no tengo ningún placer en que sea de otro modo...

Señor Colistro — Yo desearía que se leyera esa carta.

Señor Arena — ... pero debo decir toda la verdad del momento a ese respecto.

A nosotros se nos dice que existe la carta, que hay un facsímil de la carta; pero como nosotros hemos procedido con una gran diligencia, hemos tratado de buscar la carta original y no la hemos encontrado. Esa es una gran parte de la cuestión. ¿Hemos sido engañados con una carta apócrifa, atribuida al doctor Colistro? ¿Existe en realidad esa carta? Esa es una gran cuestión. Y digo esto, doctor Colistro, para explicar por qué yo me sentí un poco arrastrado a seguir la corriente de los otros, porque aparte de estas cuestiones que a mí no me habrían convencido como abogado para establecer una presunción tan grave contra un legislador...

(Apoyados).

—... se me habló de eso y se me afirmó que era una cosa exacta. A tal punto se me afirmó que era una cosa exacta, que se lanzaron los compañeros a buscarla...

Señor Demicheli — Permítame, señor Arena: si todos los empleados de una repartición pública creen que han entregado un 20 o|o de sus sueldos para gratificar a un legislador, ¿no cree el señor Diputado Arena que eso se debe investigar?

Señor Colistro — Eso no lo discute nadie, ni yo mismo!

Señor Demicheli — La bancada batllista no ha formulado ninguna acusación concreta, porque no tiene la prueba de eso.

Señor Vázquez — Pero hay una diferencia fundamental, que es necesario hacer resaltar: con esa base de prueba tal vez sea suficiente para investigar la conducta de los funcionarios públicos, pero, seguramente, no ha de ser bastante para investigar la conducta de un Diputado.

Señor Arena — Podría haber lo que yo dije: una gran confabulación.

Señor Batlle Berres — Señor Diputado: ¿quién sabe si está en lo exacto!

Yo desearía creer, por la amistad y el afecto que tengo por el doctor Colistro, que nada de esto sea verdad; pero nosotros debemos ser justos y no debemos apresurarnos a defender la actitud de un Diputado, y menos la de un amigo nuestro, y a calumniar a algunos empleados que dicen que se les ha retirado ese 20 o|o y establecen, además, que era para hacer un regalo a un legislador.

Señor Vázquez — No hay que apresurarse a juzgar nada, pero hay que apresurarse a elegir los medios conducentes a buscar la verdad.

Señor Colistro — Hoy soy más interesado yo que nadie. Soy más interesado que la misma bancada batllista.

Señor Batlle Berres — Yo fuí sorprendido, también, con esa noticia, y con el deseo de que no pueda ser acusado ningún Diputado, ni puesta en duda su honradez, por el prestigio del Cuerpo, por la necesidad de imponer la moral si alguien falta a ella, sentí que era necesario llenar todas las diligencias para establecer la verdad; porque yo creo que más grave que el traer este asunto a la Cámara, es el no traerlo, y el dejar que esos empleados o esas personas continúen acusando a un miembro del Parlamento.

(Apoyados).

Señor Colistro — Es que aunque la Cámara lo resolviera, yo no lo permitiría.

Señor Batlle Berres — Porque eso traería el gravísimo mal de hacer pensar a mucha gente que el Parlamento sabía la cosa, pero que por defender a uno de sus miembros, o a muchos, el Parlamento no dice nada.

Yo debo agregar lo siguiente: ese empleado Bermúdez, a quien el señor Diputado Saravia conoce muy bien, porque el señor Diputado Saravia conoce bien este asunto, él lo ha dicho, pero yo creo que lo conoce mejor que lo que él lo dice, ese empleado Bermúdez dice que estuvo con el Diputado Saravia en la casa del Ministro de la Guerra para entregarle los documentos de que ha hablado, y que entre esos documentos hay un facsímil de la carta dirigida y firmada por el Diputado Colistro.

De manera que hay que establecer esto: o que el Diputado Colistro firmó la carta, o que ese señor Bermúdez es un acusador o un difamador.

Señor Colistro — Pero es una cuestión distinta.

Señor Batlle Berres — Y es el señor Diputado Saravia quien puede decir si es cierto o no; es el señor Diputado Saravia quien puede decir si Bermúdez es un calumniador o si es el señor Diputado Colistro quien ha caído en ese yerro.

Señor Ghigliani — Se mostró una carta que se atribuye al señor Colistro.

Señor Batlle Berres — Es una fotografía.

Señor Colistro — Es una cosa muy distinta: no tiene nada que ver con el 20 o|o. Eso es lo que hay que aclarar.

Señor Batlle Berres — Nosotros hicimos hoy la diligencia de ver al Presidente de la República en nombre de la Agrupación, para que nos permitiese ver ese expedientillo. Además, hicimos la diligencia de ver al Ministro de la Guerra. El Ministro de la Guerra dijo que esa carta no había llegado a sus manos. Por otra parte, el señor Bermúdez dice que sí, que llegó a manos del señor Ministro. De modo que también aquí hay un embustero.

Señor Lorenzo y Deal — Cabría saber, todavía, qué querían esos empleados: si hacer un obsequio como otras veces se ha hecho en el Parlamento, o si querían darle el quántum...

Señor Demicheli — Para mí es exactamente igual una cosa que la otra.

Señor Batlle Berres — Perdón, señor Diputado. Sin entrar al caso del señor Colistro, porque yo no lo conozco sino de pocas horas atrás, y no lo conocemos bastante como para hacer una acusación, y eso es lo que nos movía, por otra parte, a aceptar la proposición del señor Diputado Ghigliani para que se nombrase una Comisión investigadora, sin nombrar a nadie...

Señor Ghigliani — Y sin acusar a nadie.

Señor Batlle Berres — Y sin acusar a nadie, porque no podíamos acusar a ninguna persona, y menos a una persona que estimamos tanto; como el señor Diputado Colistro; sin entrar al caso de este señor Diputado, repito, debo manifestar que si se comprueba que hay Diputados que reciben regalos, y con frecuencia unos tras otros, es tan malo y debe ser tan castigado como el que recibe dinero.

(Se produce un debate dialogado entre los señores Lorenzo y Deal y Batlle Berres, que la Cámara resuelve eliminar de la versión taquigráfica).

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Recuerdo que eran dieciséis o diecisiete recibos más o menos como el que leyó el doctor Demicheli, y un acta de los Jefes de Sección, en donde parece que se deslizaba la oposición al descuento del 20 o|o sobre el sueldo de los empleados. La carta y el facsímil de la carta no iban allí, porque si hubieran ido allí, a mí no habría dejado de interesarme en la forma cómo debían interesarme.

Señor Fusco — Pero se le habló de ese facsímil?

Señor Saravia — Yo, al señor Bermúdez, lo conozco de paso; Ya dije cómo lo conocí. No desearía hacerme eco de lo que dicen unos y de lo que dicen otros, porque son tantas las cosas que se dicen...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?... Podríamos ir aclarando conceptos.

Señor Saravia — Me habló de la carta.

Señor Batlle Berres — El señor Bermúdez es una mala persona, o lo es el señor Diputado Saravia...

Señor Saravia — ¿Por qué?

Señor Batlle Berres — ... porque el señor Bermúdez nos acaba de decir hace una hora que entre los papeles que le entregó el señor Saravia estaba esa carta.

Señor Saravia — Entonces, debe estar en el Ministerio.

Señor Batlle Berres — En el Ministerio no está.

Señor Saravia — Pues yo no la tengo ni la he visto.

Señor Batlle Berres — Si el señor Diputado Saravia declara que entre esos papeles no estaba esa carta, para nosotros la mala persona tiene que ser el señor Bermúdez, a quien no conozco, pero me parece que está metido en este asunto para producir un grave daño a muchas personas.

Señor Saravia — Es que yo no ví la carta. Será una mala persona la otra.

Señor Colistro — Es una mala persona. Tenga la seguridad absoluta el señor Diputado Batlle Berres!

Señor Nieto Clavera — ¿No se podría saber quién era la persona que hacía presión para que declarara el señor Bermúdez?

Señor Saravia — Le voy a leer una carta del empleado que me dijo que lo

habían encerrado en un sótano o en un altillo.

Señor Marizcurrena — ¿Pero puede ser cierto eso de que se encierre a un hombre en un sótano para declarar?

Señor Saravia — Si se tratara de un hombre grueso y corpulento como el señor Diputado, no!

Señor Marizcurrena — Pero aunque fuera un hombre de pequeña estatura, como el señor Diputado, debía tener uñas para defenderse.

Señor Saravia — Lo cierto es que yo no ví la carta. De esa carta me habló Bermúdez; me dijo que él la había conseguido una vez, pero yo no la tomé.

Voy a acompañar el nombramiento de la Comisión investigadora, porque creo que hasta por humanidad hay que ir a la investigación. Si de esa investigación, como me inclino a creer, no resulta nada contra nuestro compañero de Cámara, debemos decirlo clara y noblemente. Lo peor es qué la opinión pública, que siempre quiere adivinar las cosas, y que las adivina muchas veces al revés, tenga noticia de todo esto y se ponga a querer adivinar una vez más y a prejuzgar intenciones, tejiendo comentarios que muchas veces desprestigian a los hombres.

Señor Labat — Sobre todo, siendo una investigación a efectuarse en la Oficina de Radiocomunicaciones, donde está en tela de juicio la persona del Presidente de la Comisión de Presupuesto. A mí me parece que esta sesión de la Cámara debe hacerse pública.

Señor Saravia — No se debe limitar la investigación. Démosle a la Comisión investigadora una facultad amplia, porque de lo contrario vamos a estar otra vez entre gallos y media noche; y los señores Diputados saben bien que siempre cuando los cuerpos se mueven entre las sombras, toman proporciones extrañas.

Señor Colistro — Y debe hacerse de inmediato.

Señor Saravia — De manera que yo, sin sospechar nada de nuestro compañero de Cámara, sin arrojar ninguna duda sobre su conducta, porque no tengo base para ello, acompaño y voto gustoso la Comisión investigadora con amplias facultades de investigación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Señor Presidente: quizá este asunto no debió haber salido del terreno administrativo; pero ya la Cámara tiene conocimiento de él y el propio Diputado inculpado es el primero en exigir que se nombre una Comisión investigadora. Creo que la Cámara ha de designar esa Comisión; pero mientras no venga aquí la prueba irrefutable del desarreglo de conducta del compañero Colistro, la Cámara toda debe mantener la honrosa distinción que le ha profesado y le profesa.

(Apoyados).

Señor Bellan — Nadie piensa lo contrario.

Señor Solares — Yo entiendo que una vez que se haya terminado ese sumario administrativo, que se ha anunciado que se realiza en estos momentos en esa oficina, si tiene alguna conexión, si hay alguna prueba o aunque sea una presunción que nos lleve a involucrar sus resultancias con la actuación del señor Diputado Colistro, entiendo que sería ese recién el momento en que la Cámara debería designar la Comisión investigadora.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Le parece razonable al señor Diputado que la Cámara contemple impasible el desarrollo de una investigación administrativa, de una investigación realizada por el Poder Ejecutivo, que afecta el buen nombre de un Diputado, y se quede cruzada de brazos hasta que esa investigación llegue a su fin? ¿Le parece razonable eso, a mayor abundamiento, como me lo indica en voz baja el doctor Demicheli, cuando ese sumario tiene relación directa con la función legislativa? ¿No le parece al señor Diputado que la Cámara no debe ni admitir siquiera que le puedan ganar la casa en la investigación de la corrección de conducta de todos sus miembros?

Señor Ghigliani — Si la Cámara se queda quieta el Poder Ejecutivo no puede hacer la investigación completa.

Un señor Representante — ¿Por qué?

Señor Ghigliani — Porque no puede interrogarlo al señor Representante Colistro.

Señor Fusco — Eso además: pero la Cámara debe anticiparse a hacer la investigación.

Señor Solares — Ese argumento podría tener alguna importancia, pero lo evidente es que la terminación de ese sumario administrativo podía darnos una pauta a seguir.

Digo que voy a votar la Comisión investigadora, pero mantengo, y toda la Cámara debe mantener, el concepto sobre la alta conducta moral del señor Diputado Colistro.

Varios señores Representantes — Nadie lo ha negado.

Señor Ghigliani — Deseo hacer una aclaración.

De las palabras del señor Diputado parecería deducirse que algunos de los que hablamos antes tuviera ya formado juicio sobre la conducta del señor Representante Colistro y no es así, desde el momento que los que traemos el asunto aquí ni siquiera nos animamos a acusarlo. Hemos hablado siempre de poner en conocimiento datos que se refieren a la conducta de un Diputado y nada más. No hemos acusado al señor Diputado para nada. Por consiguiente, me parece que las palabras del señor Diputado Solares están completamente fuera de lugar.

Señor Solares — ¿Me permite?...

La intención de mis palabras no ha sido otra que la de evitar un posible daño moral al doctor Colistro en la opinión pública. Ese es el alcance de mis palabras. Yo creo que nada le cuesta a la Cámara hacer una manifestación concreta y terminante en este asunto.

Señor Ghigliani — El daño moral vendría de ese certificado que se le quiere dar: no lo necesita.

Señor Moreno — La moralidad del señor Colistro está en pie, mientras no se demuestre lo contrario. Nosotros tenemos vivo interés cuando se trate de cualquiera de los Representantes que integran la Cámara, pero aún es superior nuestro interés de un miembro que integra nuestro sector político.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado debió haber oído cuando el delegado batllista pronunció sus palabras...

Señor Solares — El alcance de mis palabras es ese, que la conducta del doctor Colistro se mantenga intachable, hasta que no se traigan pruebas en contrario.

Señor Andreoli — Yo creo que hasta este momento no hay ninguna acusación directa contra ninguno de los señores legisladores. Lo que se ha presentado en concreto por las referencias que han hecho los señores Diputados Demicheli y Saravia trayendo datos e informes de un sumario que existe en el Ministerio de la Guerra, es la denuncia de que a determinados empleados públicos se les ha hecho indebida y violentamente, si se quiere, un descuento de veinte por ciento en sus sueldos, lo que constituye un delito y grave. Eso es lo único concreto que hay hasta el momento: la aseveración de una cantidad de personas a las cuales se les han hecho esos descuentos con una finalidad no probada.

Yo creo que en posesión de estos informes corresponde el nombramiento de una Comisión investigadora. Se destacará así el nombre de los funcionarios culpables que han intervenido en esta cuestión, procediendo tan irregularmente.

Se podrá ampliar también la investigación en todas las derivaciones que crea conveniente la Comisión.

Es absolutamente innecesaria la investigación, máxime cuando se ha pasado a sesión secreta lo que, de por sí sólo tiene que llamar extraordinariamente la atención del país entero y debemos resolver en esta misma sesión secreta lo que se ha de publicar como resolución de la Cámara frente a las denuncias que se han puesto en su conocimiento.

Corresponde, a mi juicio, la aprobación inmediata de una moción que he redactado y que paso a la Mesa para ser sometida a la discusión y votación reglamentaria. Dice así: "Denunciado a la Cámara en sesión de la fecha el hecho de un descuento indebido de un porcentaje en los sueldos de empleados públicos con fines irregulares, se resuelve nombrar una Comisión investigadora con el objeto de aclarar las denuncias formuladas".

(Apoyados).

No hacemos con esto daño a nadie: no tendremos después un prejuicio que corregir si adelantamos desde este momento juicios que pueden ser comprometedores. Estableceremos la verdad y tendremos después el tiempo necesario para tomar, con toda energía, las medidas que correspondan de acuerdo con la magnitud del delito que pueda comprobarse.

Señor Ghigliani—¿Pero el señor Andreoli acepta también que se dé publicidad a todo lo actuado? Voy a decir por qué. Porque para nosotros que sabemos todo lo que ha ocurrido, nos parece que eso es muy claro; para la gente que no sabe lo que ha pasado en la Cámara, eso no es claro, y va a creer que el único fin irregular que hay es dar ese dinero a un Diputado, cuando puede haber otro fin irregular, que es el de decir que se va a dar ese dinero a un Diputado, pero va a guardárselo el pretendido intermediario.

Señor Andreoli — Acepto esa ampliación y someto a consideración de la Cámara esta moción que la he meditado un poco. Y como se manifiestan dudas respecto a su redacción, la vuelvo a leer: "Denunciado a la Cámara en sesión de la fecha el hecho de un descuento indebido de un porcentaje en los sueldos de empleados públicos con fines irregulares, se resuelve nombrar una Comisión investigadora con el objeto de aclarar las denuncias formuladas".

—Después las medidas se tomarán cuando se concreten y prueben los hechos.

Señor Marizcurrena—Creo que el peor mal que le podemos hacer al señor Diputado Colistro es seguir manteniendo en secreto esta sesión.

(Apoyados).

—No se ha dicho nada absolutamente aquí que toce en lo más mínimo su honor de hombre y de legislador. Una serie de acusaciones vagas de una persona que a unos les dice "Traigo una carta", y que la entregó a fulano de tal y que un Diputado tan respetable como el señor Saravia dice: "A mí no me ha entregado nada".

Señor Saravia — No he podido oír al señor Diputado.

Señor Marizcurrena — No tengo inconveniente en repetir. Decía que me parece que lo peor que se le puede hacer al señor Diputado Colistro es seguir manteniendo en secreto lo que hoy se ha dicho.

(Apoyados).

—Las acusaciones se han basado en lo que dice un señor y principalmente, — según lo que decía el doctor Arena, — lo que ha movido el espíritu de un hombre tan justo como es él, que se lo re-

conozco, porque lo estimo, era una carta que se decía escrita por el doctor Colistro aceptando esa prebenda que se le iba a dar por su trabajo. ¿No es así?

Señor Arena — Algo así.

Señor Marizcurrena — Pues bien: ese mismo señor le dice a los miembros que intervinieron más directamente en este asunto, de la bancada batllista, que esa carta él la tiene y que se la ha entregado nada menos que al señor Saravia y el señor Saravia dice que no la ha visto.

Señor Saravia — Yo no la ví.

Señor Marizcurrena — Hay una serie de cosas raras. A esto se agrega otro señor que afirma que lo encerraron en una pieza para que firmara. ¿Es posible que en el Uruguay se encierre a un hombre en una pieza?

Un señor Representante — Es un cuartel.

Señor Marizcurrena — Quiero dejar fundada pues mi moción en ese sentido: que se diera a la publicidad todo lo que se ha dicho y que se nombre esa Comisión investigadora con el fin de aclarar lo relativo a ese veinte por ciento y que se publique la versión taquigráfica de toda la discusión del asunto.

Hago moción en ese sentido.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Saravia — No se dijo que la carta la tenía yo, sino que la tenía el Ministro.

Señor Marizcurrena — Que usted la había visto.

Señor Saravia — Y yo declaro que no la ví.

Señor Batlle Berres — El señor Marizcurrena dice que se dijo que la carta la tenía el señor Bermúdez en su poder.

Señor Marizcurrena — No!...

Señor Batlle Berres — La carta o un facsimil o una fotografía de la carta, el señor Bermúdez dice que se la entregó al señor Ministro de la Guerra en su casa a donde fué acompañado por el señor Saravia y dice que el Diputado Saravia, — que fué quién le entregó a Bermúdez todos los documentos, quien a su vez los entregó al señor Ministro, vió que en esos documentos estaba el facsimil o la fotografía de esa carta.

Señor Saravia — Y el señor Saravia dice que no vió ni la carta ni el facsimil.

Señor López Aguerre — Yo puedo decir una cosa: que el señor Saravia me había hablado de este asunto y me habló de los descuentos, de los recibos que se le entregaron al señor Ministro de la Guerra, y en ningún momento se refirió a que hubiera carta alguna ni facsimil alguno.

Señor Saravia — Cuando el señor Bermúdez estaba organizando el papelerío para llevarlo al Ministro, yo le dije: "El diablo es diablo por viejo y no por diablo". Usted escribe ahí, saque una copia de los documentos que va a entregar y aquí está la letra de él que dice: "Un acta de fecha 29 de 1928, un vale de un señor..."

A ver usted señor Representante Suárez, que es periodista, si entiende estos nombres y los lee, que yo no los entiendo.

Señor Suárez — (Lee): "J. Repetto Inciarte, Gabriel Barba, W. Balmelli, Carlos Mazzey, A. Settini, Raúl Bach, Américo Díaz, R. Fernández, A. Selaví, B. Bonavota, Atilio Herrera, J. Varela Fazzi, Sosa Carrión, Juan Amorós, J. Brau, J. E. Sommaruga y D. Tartaglia."

Señor Saravia — Eso es todo.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Posiblemente el señor Bermúdez ha tenido la intención de leer el facsímil de la carta.

Yo intervine, con el señor Diputado Saravia en este asunto. Vimos los documentos que tenía en su poder el Tesorero de la Radiocomunicaciones y pensamos que servían únicamente para probar los descuentos indebidos de sueldos, pero que no probaba la aceptación por el Diputado a que se hacía referencia del regalo en dinero o en distintos objetos.

Sin embargo, el señor Bermúdez nos expresó que existía una carta dirigida a un empleado Settini en la que se hacía referencia a la aceptación de algún regalo y a la posibilidad de mejorar la situación del personal de Radiocomunicaciones. El señor Bermúdez nos prometió obtener esa carta de Settini y yo tuve preparado un fotógrafo para sacar la fotografía, pero la carta no apareció porque nos dijo el señor Bermúdez que Settini le prometía entregársela y se reía, pero que nunca traía la carta. Nos agregó que varios empleados de Radiocomunicaciones habían visto esa carta, pero lo cierto es que ni el facsímil, — que no fué tomado, — ni la carta estaban incluídos en los documentos presentados al Ministerio de la Guerra.

De paso quiero hacer notar un hecho. Los regalos que se dicen que se han entregado a un señor legislador no tienen por objeto premiar ningún proyecto salido de esta Cámara, sino gestiones particulares realizadas en el Ministerio de la Guerra para obtener por decreto la asimilación, lo que ha aumentado en algunos centenares de miles de pesos el presupuesto de guerra. Y lo que resulta curioso es que entre las personas que van a recibir regalos por esas gestiones figura un empleado de la Sanidad Militar, de nombre Salvador García, que no tiene nada que ver con Radiocomunicaciones y que, según parece, ha intervenido activamente en los descuentos esos en distintas reparticiones militares. El señor Ministro de la Guerra me expresó a mí que él había dictado esos decretos sin recibir inspiraciones de nadie y que si alguna persona recibía regalos por ese decreto hacía a los empleados víctimas de una vulgar estafa.

De manera que puede ser que lo que compruebe la Cámara, si no comprueba la mala conducta de un legislador, sea la estafa de que han sido víctimas los asimilados militares, que no son quince ni veinte, para que puedan complotarse en una confabulación inicua, sino que son cerca de mil, y que, según creo, todos aparecen contribuyendo.

El señor Ministro de la Guerra me expresó que una persona se había interesado reiteradamente por asuntos de asimilaciones y que ya otro señor le había preguntado a un señor abogado qué interés tenía él en que se despacharan las asimilaciones, si directamente no los beneficiaban, y que ese señor no volvió a ir por allí. De manera que a los investigadores el señor Ministro acaso pueda darles datos más precisos. El dijo que había recibido también una serie de denuncias sobre las cuales no adoptaría medidas, porque eran anónimas. Con el señor Saravia, al tener conocimiento de estos hechos, pensamos al principio plantear el asunto en el Parlamento; pero creímos que teníamos el deber de respetar la reputación ajena, y sin una prueba concreta, categórica, para nosotros, era imposible plantear esa cuestión.

Es lo que quería manifestar.

Señor Perichón — Manifiesto mi conformidad con la moción hecha por el señor Diputado Marizcurrena, en el sentido de que se le dé a este acto que realiza la Cámara toda la publicidad que debe tener para satisfacción de la opinión pública y para que esa misma opinión sepa que ya el Parlamento ha adoptado las medidas que corresponden a la gravedad de las versiones circulantes.

Por otra parte, y en un sentido exclusivamente personal, yo tengo esta duda respecto del carácter de esas acusaciones: como primera impresión, es evidente, señor Presidente, que estamos aquí en presencia de un acto perverso. Esos empleados que han suscrito el compromiso por el cual se establecía un descuento sobre sus sueldos, lo han hecho voluntariamente; sabían lo que hacían, porque hoy, en nuestro país, es imposible que un acto de esa naturaleza se realice, como acaba de decirse, ejerciendo violencias.

No será nada difícil que el doctor Colistro sea una víctima, y conviene que el Parlamento investigue esta cuestión, no solamente por el buen nombre del doctor Colistro, sino también por el buen nombre del mismo Parlamento.

Por consiguiente, yo soy de opinión, y así lo someto a la consideración de la Cámara, para que esta sesión secreta se haga pública y para que se publique la versión taquigráfica de las denuncias hechas contra el doctor Colistro y las manifestaciones que han sido expuestas por los señores Diputados.

Es lo que tenía que decir.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Hace seis años, señor Presidente, que soy compañero del doctor Colistro en la Comisión de Presupuesto. Siempre he tenido de él el más alto concepto. Es un legislador inteligente, trabajor, y cuya actuación en el seno de la citada Comisión me ha vinculado a él con afecto, de una manera absoluta.

Tengo la completa seguridad de que estamos frente a una acusación gratuita. El doctor Colistro, en estos proyectos de ley a que se hace alusión, como en todos los que en la referida Comisión se tratan, porque hay que decirlo claro, siempre está del lado de la justicia y del bien; siempre ha concurrido y siempre nos ha acompañado a proteger a los que lo necesitan. Un momento desgraciado, posiblemente, de un funcionario público, lo ha llevado a una acusación de esta naturaleza.

Yo voy a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, porque interesa, en mi concepto, en primer término, al doctor Colistro, y después a la Cámara, porque en ningún momento puedo creerlo capaz de un acto de esta naturaleza.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Voy a sostener que se haga pública la versión taquigráfica de esta sesión, y no lo voy a sostener teniendo en cuenta el interés de uno o más Diputados burgueses, sino que lo voy a sostener, porque creo que la opinión pública debe conocer cada vez más el grado de corrupción que existe en las instituciones burguesas, porque, de acuerdo con esta denuncia, no se ha establecido quién es el culpable en este asunto; pero la verdad es que hay culpables, y no hemos de ser nosotros, indudablemente, los que nos dejemos arrastrar con esas palabras más o menos altisonantes de algunos Diputados que afirman que en este país es imposible que se ejerza presión, que se arranquen firmas por medios violentos, de modestos funcionarios públicos. Conocemos perfectamente los procederes que se gastan dentro del Estado burgués, y sabemos demasiado que los modestos funcionarios son víctimas casi siempre de la presión de los poderosos.

Señor Perichón — Eso ocurre muy a menudo entre los obreros.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Sábado 15 de Setiembre de 1928 Núm. 6673

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1232|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul, lanilla, de 1.40 ancho; 1.636.40 metros trencilla negra de 0.014 de ancho; 651.68 metros de dril azul de 1.40 ancho; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75 de ancho, 3.220.60 metros de cinta de hilera blanca, de 0.013 de ancho; 3.251.40 metros de brin blanco de 0.70 ancho; 150.96 metros de entretela ordinaria, de 0.70 de ancho, 763.40 metros de madrás de 0.90 de ancho, 2.591 metros de brin brasileño, de 0.70 de ancho; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 5 mm. ancho; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm.; 508 broches cuello, blancos; 866 ídem ídem, negros y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 de Setiembre, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.12-2039-v.set.25.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329 5

Llámase a licitación pública para adquirir 24 roldanas de bronce de 45 mm. diámetro para asta de banderas, 24 cerraduras de embutir 30 mm., 24 cerraduras de embutir de 40 mm., 24 cerraduras de embutir de 50 mm., 36 tiradores bronceados, chapa cuadrilonga para cajones, 36 bocallaves para ídem, 36 ídem ídem para puertas, 30 manijas planas bronceadas para armarios, 33 pasadores chicos, hierro blanco, 10 centímetros de largo; 24 visagras de 25 mm., 2 cajas uniones para correas, 48 Llaves hembras en bruto para cerraduras de escritorio, 24 llaves largas varios tipos, cerraduras puertas vidrio; un serrucho de buena calidad, 80 centímetros de largo; un serrucho, costilla de 40 centímetros de largo; 12 mechas de alfajiar, surtidas; 2 sargentos de hierro reforzado, de un metro; 4 barrenas americanas de uña 1|2 mm.; 4 barrenas americanas de uña, 3 líneas; 24 pinceles surtidos para cola, 12 pinceles número 8 para cola, 3 rasquetas para muebles, 4 kilogramos de extracto granulado de nogal, 3 paquetes de clavos bronceados, cabeza redonda para bocallaves; 18 litros de aceite linaza crudo, 18 litros alcohol desnaturalizado, una docena triángulos de 20 centímetros, una docena triángulos de 10 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente, conjuntamente con el depósito de garantía, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1804-v.set.17.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre del buquemotor "Luisa M." por el de "Independencia". — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — El Capitán General de Puertos.

Set.7-1866-v.set.26.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Materiales de consumo para la Sección Dragado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días, dentro del horario hábil.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse con el sellado y timbres correspondientes, se realizará el día jueves 27 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Set.14-2130-v.set.25.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia

Jl.17-264-v.jl.22-ag.3-v.ag.10-set.7-v.set.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.

Set.14-1592-v.oct.31.

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario.

Set.5-1780-v.oct.1.o.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

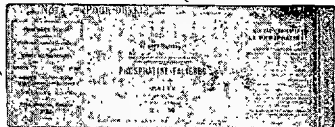
El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.
Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cie. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca


para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17684

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Ignacio Rossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SIP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1838-v.set.25.

ACTA No 17661

Montevideo, Agosto 29 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1638-v.set.18.

ACTA N.o 17630

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"TOKALON"

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1458-v.set.18.

ACTA N.o 17697

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.10-1980-v.set.28.

ACTA N.o 17625

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 4.a, 8.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1627-v.set.15.

ACTA N.o 17679

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GRAMOPHONE"

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1755-v.set.22.

ACTA N.o 17581

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calveti y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AL JARDIN DE GENOVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galleta pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 17654

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILBRAFIX"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1565-v.set.15.

ACTA N.o 17657

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

"CUTICURA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (productos farmacéuticos, jabón perfumado y jabón medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1582-v.set.15.

ACTA N.o 17653

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITOCOL"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1564-v.set.15.

ACTA N.o 17668

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1675-v.set.19.

ACTA N.o 17683

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir sueros y vacunas, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1785-v.set.25.

ACTA N.o 17681

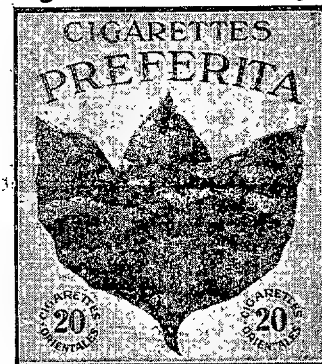
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1.a. - Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1796-v.set.25.

ACTA N.o 17685

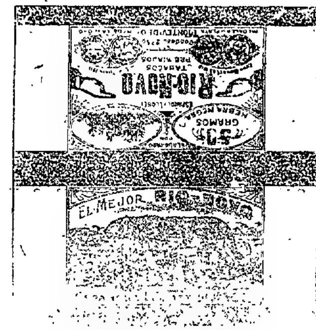
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1801-v.set.25.

ACTA N.o 17682

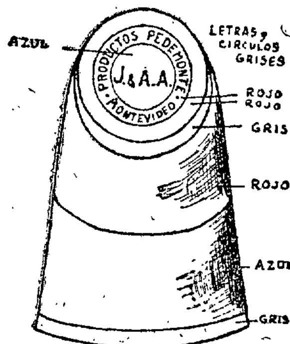
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1786-v.set.25.

ACTA N.o 16893

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

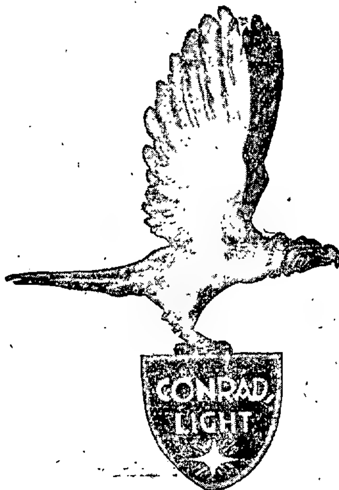


para distinguir artículos de las clases 68.a y 69.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17656

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Franz R. Conrad, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1781-v.set.24.

ACTA N.o 17655

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekämpfung m. b. H., de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.15.

ACTA N.o 17651

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

MENDEL

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a y jabones, polvos, jabones, pasta jabonosa para la barba y demás preparaciones para afeitar, en la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1562-v.set.15.

ACTA N.o 17620

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seitman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1628-v.set.15.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thee Minute Cereals Company, de Cedar Rapid, Estado de Yowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de cereales alimenticios e ingredientes de alimentos, a saber: hojuelas de avena, sémola de maíz, hojuelas de trigo y salvado, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2022-v.set.29.

ACTA N.o 17701

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Chueller, de París Francia, han solicitado el registro de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2021-v.set.29.

ACTA N.o 17695

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



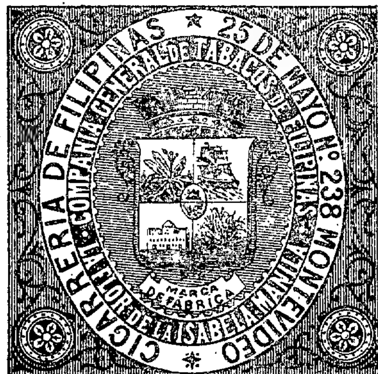
ONCE - ALWAYS
CITEX

para distinguir kerosene, gasolina, aceites y grasas lubrificantes, clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2020-v.set.29.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17673

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, apoderado de Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

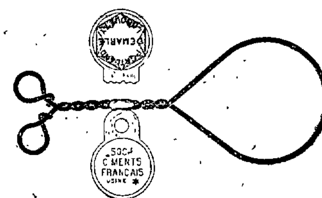
"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1740-v.set.22.

ACTA N.o 17707

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

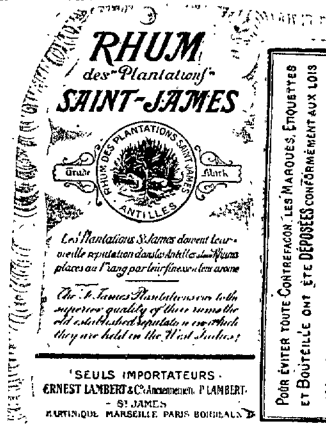


para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711

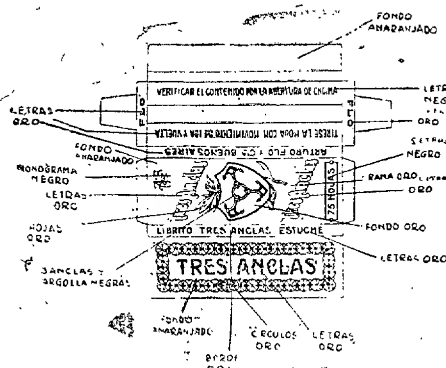
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17725
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2198-v.oct.2.

ACTA N.o 17722
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17643
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SAVO CAP"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17644
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OCCAP"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"GENIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17723
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"BURCKINDAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17724
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"NIRGALT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17719
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17700
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17652
Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Trabel-Suds Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir jabón, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1563-v.set.15.

ACTA N.o 17659
Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B F Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hechos de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1600-v.set.17.

ACTA N.o 17663
Montevideo Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro y Jaime Mayor Souza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEO - PALEOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1613-v.set.17.

ACTA N.o 17717
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



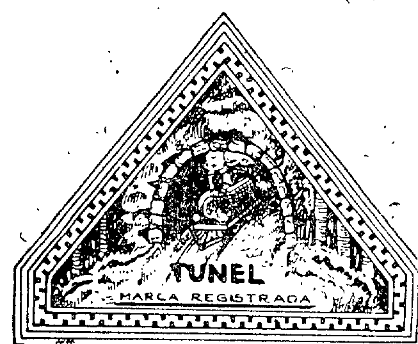
para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilos, substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17716
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17726
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"REAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17675

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Mfg., Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1709-v.set.19.

ACTA N.o 17676

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Regina Marguerite Guillot, viuda Waroquet, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

Triple Sec Guillot
Curaçao
GUILLOT
BORDEAUX LE 23 MAI 1863
Guillot
GUILLOT'S CURAÇAO



para distinguir un curacao comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1703-v.set.19.

ACTA N.o 17671

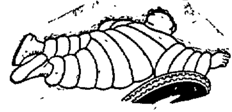
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 17664

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1671-v.set.19.

ACTA N.o 17670

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

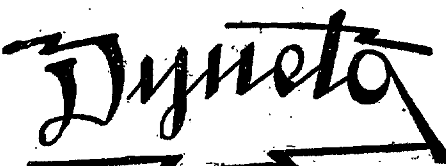


INSTITUTO BIOLÓGICO URUGUAYO
PRODUCTOS "DISPERT"
ELABORADOS POR EL SISTEMA KRAUSE-WILDERMUTH
SORIANO, 1218
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1677-v.set.19.

ACTA N.o 17696

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owen Dyneto Corporation, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

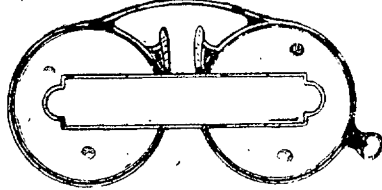


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1936-v.set.27.

ACTA N.o 17694

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

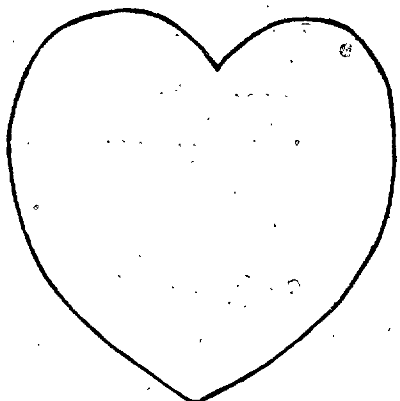


para distinguir artículos y aparatos de óptica, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1935-v.set.27.

ACTA N.o 17691

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hart Battery Company Limited, de St. Johns P. Q. Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1941-v.set.27.

ACTA N.o 17690

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado el registro de la marca



ADRIANO RAMOS PINTO
PORTO
Vinho do Porto
REGISTRADA

para distinguir vinos, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1899-v.set.27.

ACTA N.o 17692

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LECLANCHE"

para distinguir pilas, baterías eléctricas y demás artículos de electricidad, clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1900-v.set.27.

ACTA N.o 17693

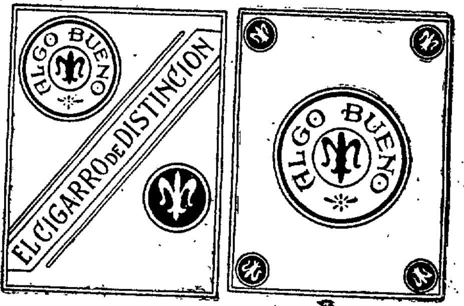
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELECTRO-ESTENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1942-v.set.27.

ACTA N.o 17647

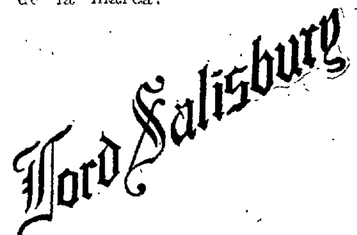
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1882-v.set.26.

ACTA N.o 17689

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cigarrillos, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1856-v.set.26.

ACTA N.o 17688

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Creomulsion Company, de Atlanta, Estado de Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CREOMULSION

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1855-v.set.26.

ACTA N.o 17687

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1854-v.set.26.

ACTA N.o 17680

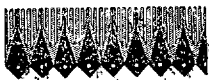
Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir cemento portland, clase 8.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1754-v.set.22.

ACTA N.o 17665

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1672-v.set.19.

ACTA N.o 17666

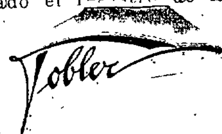
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1673-v.set.19.

ACTA N.o 17667

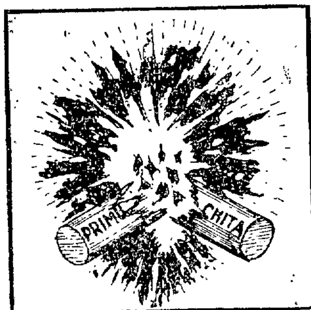
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1674-v.set.19.

ACTA N.o 17660

Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Con esta fecha Primucci Hermanos, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir explosivos, comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1704-v.set.19.

ACTA N.o 17672

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Marcial y Franquiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y telegrafía, altos parlantes y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1692-v.set.19.

ACTA N.o 17674

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1708-v.set.19.

ACTA N.o 17677

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, comprendidos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1705-v.set.19.

ACTA N.o 17678

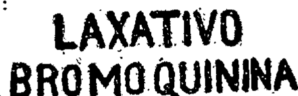
Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



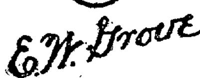
para distinguir aceites y grasas minerales lubrificantes, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta, comprendidos en las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1706-v.set.19.

ACTA N.o 17669

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de París Medicine Co., de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1676-v.set.19.

ACTA N.o 17662

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Co., A. G., de Merscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1782-v.set.24.

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Mantero, han solicitado la renovación de la marca:



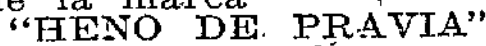


"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17714

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia: apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, ha solicitado la renovación de la marca


"HENO DE PRAVIA"

para distinguir jabón, polvos, esencias, y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2023-v.set.29.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca


"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17686

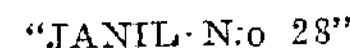
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:


"REX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1800-v.set.25.

ACTA N.o 17642

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. A. The Brighton, Sombreros Camisas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:


"JANIL N:o 28"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1837-v.set.25.

ACTA N.o 17658

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía M. B. Foster y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca


"PEG"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1581-v.set.15.

ACTA N.o 17619

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., y Hugo Rohde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:


"DESITIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1629-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos

de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24_1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino F. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invencón por el término de de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7_1857_v.oct.2.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1937-v.oct.3.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fech, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Set.1.o_1679_v.set.26.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio d invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario. Ag 24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W. Gahan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.30-1573-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos tipo número 2 en Paso del Potrero, Negro Muerto Sepultura, Paso de Lemos, Potrero Sucio, Pintado y Cuchilla Negra y construcción de los resguardos tipo número 3 en la Subreceptoría de Paso de Ramos, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1893-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en el Paso de Pereyra y en el Paso de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1894-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7_1895-v.set.18.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12_2044_v.dic.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un fete, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección. Ag.22_1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Maiiuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección. Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513_v.oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533_v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392_v.oct 20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 687, y doña JULIA CHOUSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Lugo domiciliada en la calle Paraguay número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 1116-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUSTO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Ayiro Nicocia, Provincia de Cattánia, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MIGUELINA GRIMALDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sacarolo, Provincia de Roma, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 1115-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARQUEZ ILARRAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña LILIA SOLARI AMESTOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1068-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUILLERMO WILKENS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISE BERTA SPATH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1067-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS NIN, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1556, y doña CARMEN SEMADEN PONCE DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 1012-v.set.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1510 y doña MARIA ANGELICA BOLAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1099-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS POLGER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Birkenhead, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña GLADYS DAWNHAM, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad inglesa, nacida en Birkenhead domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 1098-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ENRIQUE SCHINCA, de 24 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418 y doña FRANCISCA JUAN CALAFAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 1097-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERRAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1643, y doña MARIA CONCEPCION PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 1096-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMANDO FELIPE DALL'ORSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña OLIVA ESTHER SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maciel número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 1095-v.set.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDEVIT SABOTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolnja Lendava, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña TEREZIJA IVANIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolnja Lendava, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISE PIPERNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1238 y doña REGINA PILAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 1043-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA OCAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ADILIA GULARTE, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 995-v.set.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 965, y doña SERAFINA CASCARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flyores número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1113-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARASSINO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA SILVA, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1114-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 182 y doña LIA BERRO FERREIRA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1093-v.set.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Soriano número 769, y doña PAULINA BOSELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1094-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO AMORIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 812, y doña MARTINA ZULEMA MALLADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1072-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JOSE OLIVERIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (Concordia), domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA LASTINIA HUERGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1033-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL GOMEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orcis, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña DELIA MANSILLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FONTORIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783, y doña DELIA PERAZZO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INSUA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña ELVIRA BABIO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1074-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM MONTEIRO HAYNES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad ingés, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA ANNA RODRIGUES GUIMARAES, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAMPBELL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña TIENA GRACE SPENCER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 3031-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEIRA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña FILOMENA ELVIRA SCHELKLY, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SACCHETO CAVALHEIRO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle San José número 1145, y doña PHILOMEN SERAPHIM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle San José número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHILIP RICHARD CLAYTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA GONCALVES DIAS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE NOVARESE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1082, y doña ELVIRA LOMATI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1112-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BREYMAYER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg (Alemania), domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CARLOTA ANLAUF, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1016-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINES CARBAJAL, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña MARIA LEIRA ORNELLAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VERDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1716, y doña MARCELINA MEDEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BREGONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2223, y doña PRIMITIVA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1037-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle

Arenal Grande número 2194, y doña MARIA IGNACIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en él Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicando en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1038-v.set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAWCHIK OKUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre; de nacionalidad ruso, nacido en Cherven, domiciliado en la calle Vázquez número 1430, y doña CELIA SONDON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilcomir, domiciliada en la calle Vázquez número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1061-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GOMEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña OLGA MELIDIU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1008-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO GONZALEZ PIÑEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña CELINA MIRANDA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1007-v.set.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARCIA ANTUÑANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1392, y doña IDA BACIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1106-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS YOUNG FULTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1097, y doña MARIA ALBERTINA DELUCHI TURENNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1104-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAMPIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1490, y doña MARIA ESTHER VESGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1103-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VIGNES (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2177, y doña LIBERTAD STRASSERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1102-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LUIS RAVENTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle José Revuelta número 150, y doña VIRGINIA ELENA GILARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1101-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Colombia número 1294, y doña OLGA KUKULJAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Colombia número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1100-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FELIPE MULLIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3532, y doña JUSTA TOMASA LARROBLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 1044-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CETRANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereira número 2792, y doña CELESTINA CONCEPCION DI PAULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1046-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1970, y doña JOSEFINA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pagola número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1045-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BOCCHI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2284, y doña MARIA PEAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1022-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1024-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; **nacido en el Departamento de Colonia**, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2334, y doña JUANA MARIA ZALUETA ARNAIS, de 18 años de edad de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1023-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FLORENCIO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yí número 1580 y doña CONSUELO BENJAMINA MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 1706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1015-v.set.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA SCATONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña MARIA TRINIDAD VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1060-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ LAYERAS de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3480, y doña ALCALA PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1059-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RANCAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Espronceda número 144, y doña SOLEDAD GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espronceda número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1058-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 150 a. y doña MARIA LAURA PINTADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Propios número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1025-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO NIEVES MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justo Maeso número 61, y doña MARIA OLIVERA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Justo Maeso número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1036-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BERTORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 184, y doña RAMONA DOLORES REGALADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1028-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESCANDON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panela número 49, y doña MARIA CARMEN RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1027-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERAL BENITO WILCHE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 320 y doña PAULA MORALES de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1029-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVIS MACEDONIO DEBAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Melitón González número 28 y doña ESTHER ZAMORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 1026-v.set.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 230 y doña RENEE AIDA MANNOCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1056-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MESA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco y doña JUANA ROJAS, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1032-v.set.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS CATALDO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Huidobro número 24, y doña JOSEFA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arechavaleta número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1108-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMADO TISSONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2220, y doña ITALIA BASCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1107-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL INOCENCIO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2566, y doña LIVIA OTHOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1106-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ LARENA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 32, y doña LUISA BARBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1062-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones,

domiciliado en la calle M. Sosa número 2866, y doña MAGDALENA MORACHINE, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1052-v.set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2994 y doña ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Pando número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1051-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RANIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1327 y doña LUISA CRESPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. del Norte número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1050-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIGON (hijo), de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2373, y doña MARIA ELIDA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1049-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña DOLORES FERNANDEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espinillos número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1048-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STALLA, de 46 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 2509 y doña ANTONIA MILAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guayviyú número 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1047-v.set.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria e Ipiranga, y doña JUANA TAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ipiranga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1055-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10, y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BADOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, y doña ELISA MERCEDES FUGAZOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1054-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Juan Acosta sin número y doña MARIA RAMONA YAURIECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. Troya número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1053-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERMIN GARATE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3333 y doña BARBARA FERRIOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle E. Martínez número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1011-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORLANDO LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2538, y doña MARIA ASUNCION DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1040-v.set.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO PETROVSZKY, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña KATALINA MEISTER, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión alemana, nacida en Alemania, domicilida en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1034-v.set.18.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PAULLIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1430, y doña MARIA OFELIA BARBAGELATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Agraciada número 3089

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1092-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALANIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuaró número 3228, y doña LUCIA GERMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1091-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Trentino, domiciliado en la calle R. Francesa número 83 y doña MERCEDES MENINI ROVELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle R. Francesa número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1090-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARRIDO GUSTEMS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña MARIA LUISA LABADENS BARBE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1089-v.set.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre de, año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ELLAURI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 573, y doña SUSANA SANTA MARIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1075-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITTONE SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1621, y doña ANGELA MOLINARI BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1071-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELFINO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1599, y doña AMBROSIA MARIA NIEVES VISCA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1069-v.set.19

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GALLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1764, y doña EUFRASIA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Inca número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1070-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BERTACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1578, y doña BRIGIDA EMILIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1066-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAINETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1162, y doña ELENA ARIANNA MISSAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Bolívar número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1065-v.set.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FLORENCIO BARU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1042, y doña MARIA MAGDALENA FODERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Defensa número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1064-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO BLAS VENTURINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2678, y doña ESPAÑA LAMELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1063-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NEOPOLO ITURRALDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España, y doña IRENE MARIA TOURIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1021-v.set.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO NASTRI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Williams número 581, y doña MARIA DOMINGA MATTURI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña DOMINGA GALASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.15.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña RAMONA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1057-v.set.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SALINAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 23 de Octubre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña ALEJANDRINA LACRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Setiembre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1073-v set.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PARIETTI STIRLING, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2628, y doña ELVIRA VICTORIA TRAVIESO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.set.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO EDELMIRO GODOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3, y doña FRANCISCA VILLALBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rizal número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1109-v.set.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ISIDORO FARIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1450, y doña BLANCA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1110-v.set.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS MANCEBO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1689, y doña MARIA CECILIA URRUTY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1083-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ANTONIO YANNICELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2775 y doña MARIA DEL

CARMEN HERMINIA DA COSTA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Muñoz número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1082-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIAN RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle S. Vázquez número 27 a, y doña MARIA ADELAIDA BELETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle S. Vázquez número 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1081-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 2671 y doña MARIA ESTER BRISSET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1080-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOREIRA MARRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle G. Prim número 3060, y doña JOSEFINA SALVA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1079-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRIFOGLIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2255, y doña VICTORINA ABALO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1078-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ROVIRA CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 871 y doña VALENTINA BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1077-v.set.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELTESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ramón Anador número 32 y doña GREGORIA CARMEN SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 1076-v.set.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña FRANCISCA PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Justicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1087-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO PIGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2331, y doña CARMEN AMALIA DI PALMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1086-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEMATTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1807, y doña MARIA LUISA MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cabildo número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1085-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 2429, y doña ESTEFANIA ETCHEVERRY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1084-v.set.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MANUEL ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1691, y doña ADELA DANERI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Blandengues número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1009-v.set.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PIAY GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. Giralt número 108, y doña JOSEFA DIEZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1088-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Sagasta número 9, y doña FINA CASTRO, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle M. Sagasta número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1020-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. Tellier número 243, y doña ISIDORA FLORES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Salto domiciliada en la calle C. Tellier número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1019-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PANAHIOTIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Sama, domiciliado en la calle Ameghino número 34, y doña EMILIA NADA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1018-v.set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle India Muerta número 35, y doña AMELIA IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Fraternidad número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.18.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANGEL TORRES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 42, y doña MARIA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1043-v.set.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARTURO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ariel sin número, y doña JUANA MICHELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1041-v.set.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CABAÑA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Ariel número 4750, y doña CEFERINA JOSEFA GILIDONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1040-v.set.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ABETTI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 17, y doña PROSPERA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Castro número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1039-v.set.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEROLA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA ROSSI BANCHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña MARIA ROSA SANSOTRE de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.15.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28.ag.8-v.ag.29.set.1.o-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de don Francisco García, de Anselma Alemán o Anselmina Alemán de García, de Clementino Domingo García y de Eloisa García o Eloisa García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2045-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de doña Vicenta Olano de Folgar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-2056-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1988-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Sánchez de Urtubey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.11-2005-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María Juliana Balparda de Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1999-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De León Rodríguez o José Hipólito de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Facello o José Ernesto Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1997-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Redelico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1996-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Josefa Bruzzo de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo dlque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1995-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Nicolás Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1994-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1993-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1992-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón o Agustín Esperón (padre), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1952-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Mac Donald, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1991-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1802-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Riva o Riba y doña Luisa o Luisa Catalina Piria y de sus hijos Angel Cayetano o Juan Angel Cayetano Riva y Lorenzo o Juan Felipe Lorenzo Riva, ambos de apellido materno Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1803-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Traverzoni o Traversoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1820-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Mendoza y Blanca o Blanca Pura Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1824-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1772-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucido Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Gofi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1828-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Niedeya, Olga, René y Consuelo Gonçalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1736-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Achinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1823-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1822-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rocca de Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Set.6-1821-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1236-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ibarra a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2098-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Rubio o Manuel Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2094-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2093-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María del Carmen o Carmen Moreno de Silvana Moreno o Pineda o Velázquez de Moreno y de Delfín Julián o Julio o Félix Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2092-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lamaita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2091-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2090-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco, Luis, María Filomena o María y de Francisco Paublo o Felipe Ferri o Ferra o Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2089-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Gómez de Sales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1877-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Macche o Macchi o Macci de Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1876-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grasso de Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1875-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisa Práxedes Silva de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1874-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martinelli de Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1873-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Luis Veit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1872-v.set.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gioconda Zavaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1871-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. de Vitta o De Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1860-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1815-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1814-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1603-v.oct.6.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1548-v.set.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bólinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1098-v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1179-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Domecq de Lecocq, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2129_v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Eloia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2128_v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balduina da Silva de Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2127-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cerrutti de Fassio y don Lorenzo Fassio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-2084-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedemonti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.13-2083-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Chola de Taraburelli, o María Shola de Taraborelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2041_v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lagiere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2040-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Roldán, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2042-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luz Hoyo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2043-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1987-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Harispe de Sehabiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1910-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesadas en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1909-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1908-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, donde el apellido del contrayente figura Novarro, debe decir Novaro, y donde el nombre de la contrayente figura Josefina, debe decir Serafina; 2.o Las partidas de nacimiento de Antonio Santiago y Teresa Concepción Novaro donde el apellido paterno figura Novarro debe decir Novaro; donde el apellido materno figura Marrengo, debe decir Marengo, y donde el apellido de la abuela materna aparece Rubba y Rava, respectivamente, debe decir Robba; 3.o La partida de nacimiento de Lorenzo Novaro, donde el apellido de la abuela materna aparece Raba debe decir Robba. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turn doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Area, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1879-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Abelenda o Belenda de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta. — Actuario. Set.7-1869-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza o Vernasa, o Bernazza o Bernaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1818-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1817-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Visconti de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 7-1867-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conserva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario Set 7-1868-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Grana o Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1870-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia dos Santos de Azeves citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein_

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1816-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1778-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1779-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel N. Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1764-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1542-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nomoradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muracíole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto, presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1096-v.set.18.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso, compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1142-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Usurpación de denominación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, y en los autos caratulados "Jesús Seijas con Antonio Mallo y Cía., juicio ordinario", se ha dispuesto la publicación de las sentencias de fojas 97 y fojas 133. — "Visto en segunda instancia este juicio, seguido por don Jesús Seijas contra don Antonio Mallo y Cía., por usurpación de nombre comercial y daños y perjuicios, venido al conocimiento de este Tribunal en virtud de las apelaciones deducidas por las partes contra la sentencia definitiva de fojas 69 y siguientes; Resultando: Que don Jesús Seijas, dueño del "Restaurant Vascongado", situado en esta ciudad, calle Convención 1420, demandó a los señores Mallo y Cía., propietarios del "Gran Hotel Vascongado", por usurpación de denominación o nombre comercial, más los daños y perjuicios provenientes de este hecho ilícito. Afirma el demandante que el nombre con que designa su comercio pertenecía a su casa desde su fundación, hace alrededor de veinte años; que Mallo y Cía., desde mediados de Setiembre de 1925, colocaron frente a su establecimiento, similar al suyo, un gran letrero con la inscripción "Gran Hotel Vasconyado", lo que constituye una usurpación de nombre y causa determinante de perjuicios, por lo que solicita, al amparo del artículo 28 de la ley de 17 de Junio de 1909 y artículo 1319 del Código Civil, se condene a Mallo y Cía. a modificar el nombre de su establecimiento y a reparar los daños y perjuicios provenientes de la usurpación. A esa demanda contestó la firma Mallo y Cía. que el actor no es el dueño de la palabra "vascongado", vocablo de uso general; que es cierto que el nombre elegido para la designación de un comercio constituye una propiedad industrial, pero no lo es menos que la denominación del establecimiento del actor y del suyo no se concreta a la palabra "vascongado", sino que el primero se titula "Restaurant Vascongado" y el suyo "Gran Hotel Vascongado", denominaciones que, por sus diferencias, no pueden inducir a confusión, ni dar mérito a una demanda como la entablada, que por no responder a un derecho, debe desestimarse con costas y costos. Durante los debates ha quedado probado plenamente: A) Que la denominación de "Restaurant Vascongado" pertenece por la prioridad de su posesión al establecimiento de don Jesús Seijas; B) Que al Restaurant "Euskal Echea", propiedad de Mallo y Cía., le fué mudado el nombre por los propietarios, sustituyendo el que tenía por el de "Gran Hotel Vascongado"; C) Que ese cambio fué realizado teniendo los propietarios del hotel conocimiento de la existencia del "Restaurant Vascongado"; D) Que desechada la demanda con costas, apelaron las dos partes: el actor, en cuanto no se hizo lugar a la modificación de nombre ni a la indemnización de los daños y perjuicios; el demandado, en cuanto no se condenó al adversario al pago de todos los gastos del proceso; Considerando: Que el título, rótulo o designación de una casa o establecimiento comercial constituye una propiedad industrial, un derecho exclusivo, que sin necesidad de registro encuentra protección en normas legislativas expresas; que es bien evidente que el comerciante tiene interés legítimo de conservar para su establecimiento el uso exclusivo de la denominación con que lo individualiza y distingue de los comercios similares, a fin de conservar el renombre y fama de su casa, conseguidos tras constante labor y corrección de procederes, y de gozar, sin coparticipaciones ilícitas del fruto de su trabajo y su conducta; que en este caso la denominación "Gran Hotel Vascongado", adoptada por la firma Mallo y Cía., es dada a confusión con la de "Hotel y Restaurant Vascongado", o simplemente "Restaurant Vascongado", perteneciente al demandante, porque lo que resulta en ambas denominaciones, lo que destaca en los letreros y más impresiona a los sentidos, lo que los hace semejantes hasta el punto de poder llevar a confundir los establecimientos similares, es el vocablo "vascongado", y no las palabras "Gran Hotel" o "Restaurant", que lo preceden. Si el derecho a la denominación es, en rigor, como la ley lo expresa (artículo 28), una propiedad industrial, si en ese carácter es, como el dominio, por esencia, exclusivo, y si de esa exclusividad es que derivan los beneficios que de él emanan, todo lo que tienda a desvanecer o amenguar sensiblemente esa característica esencial, debe juzgarse contrario a ese derecho, violación de las normas legales que lo protejen y fuente de responsabilidades civiles, propias de los hechos ilícitos (artículo 1319, Código Civil; artículo 28, ley citada); que para eludir esa responsabilidad no podría razonarse, como lo hace la parte demandada, diciendo que el vocablo "vascongado" es de uso general, porque las palabras de empleo común o uso corriente pueden ser utilizadas como nombres de casas o establecimientos comerciales o industriales, con derecho a la exclusividad, siempre que no se trate de denominaciones necesarias para determinar el ramo de un establecimiento comercial o fabril, como por ejemplo: fábrica de calzado, almacén de cueros, fábrica de chocolate, etc., (ver Pouillet, número 697); que no tratándose de una calificación imprescindible para fijar el género del comercio, y, además, conociendo, como conocían los señores Mallo y Cía. la existencia del "Restaurant Vascongado" bien pudieron, a fin de no incurrir en la ilicitud de adoptar una denominación dada a confusiones, elegir entre las infinitas de que pudieran echar mano, la que no se prestara a la fundada sospecha de que se ha pretendido una concurrencia desleal. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución de primera instancia, debiendo los señores Mallo y Cía. modificar la denominación de su establecimiento, en término de no producir confusión, dentro del plazo de quince días, declarando a la firma demandada en la obligación de resarcir al actor los daños y perjuicios que se prueben, en la forma establecida por el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil. Y devuélvase. — Cibils Larravide. — Piñeyro. — Furriol. — El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José V. Evia, Secretario. — Visto en definitiva el juicio ordinario promovido por don Jesús Seijas contra Antonio Mallo y Cía. sobre concurrencia desleal en uso de una denominación comercial, y sobre reclamación de daños y perjuicios, juicio venido al conocimiento de esta Corte en virtud de los recursos que ambas partes dedujeron contra la sentencia de fojas 97 del Tribunal de Apelaciones de segundo turno; Resultando: Que la sentencia apelada, que revocó la de primera instancia, de fojas 69, favorable a los demandados, a quienes absolvía, condenó a

los señores Mallo y Cía., a modificar la denominación de su establecimiento comercial y a resarcir al demandante de los daños y perjuicios que éste prueba haber sufrido por culpa de los demandados; que ese fallo no hizo condenación de determinada parte en las costas y costos del litigio; que los demandados apelaron "in totum" el fallo del Tribunal y el actor lo apeló a su vez, pero solamente para obtener la condenación de su contraparte en las costas y costos del juicio. Adoptando como exposición de las cuestiones litigosas ventiladas y de los hechos capitales probados la que contiene el resultando de la sentencia recurrida, exposición que se tendrá por reproducida aquí; Resultando: Que en su expresión de agravios la parte demandada se querella contra el fallo de la segunda instancia, porque no tomó en cuenta la excepción perentoria que dice opuso al alegar de bien probado, excepción según la cual el señor Jesús Seijas carece de acción porque ha encarado la demanda a nombre propio, siendo así que, según la escritura que él presentó a fojas 19, el negocio cuya propiedad se atribuye pertenecía a la firma Seijas y Moar; que todo lo demás de esa expresión de agravios se contrae a la impugnación de los considerandos del fallo recurrido al fin de demostrar que no ha habido de su parte concurrencia desleal contra el comercio del actor al emplear la denominación "vascongado", acopiada a las palabras "Gran Hotel", que no tenía ni tiene el restaurant del demandante y Considerando: Que el agravio formulado y consistente en el silencio del fallo de la segunda instancia sobre la excepción que los demandados dicen haber opuesto como perentoria en el alegato de bien probado, no puede ser declarado legítimo y fundado porque las excepciones, salvo la de prescripción (artículo 248 del Código de Procedimiento Civil), no se oponen en los alegatos sino antes de contestar las demandas o al contestar éstas, puesto que no siendo así se inhabilita a la parte contraria para hacer probanzas sobre las excepciones que surgieran después de vencidos los términos probatorios; que, por otra parte, la excepción referida está destruída por elementos demostrativos obrantes en el expediente, y que acreditan que es el señor Jesús Seijas el dueño único del "Restaurant Vascongado", desde el mes de Febrero de 1925, es decir, desde época bastante anterior a la fecha de la interposición de esta contienda, (escritura de fojas 19 y "Diario Oficial" de fojas 21, en su página 896); Considerando: en lo concerniente a la concurrencia desleal, cuestión capital a resolver en este litigio, que la ha habido, y bien evidente, en las circunstancias que han dado lugar a la formulación de esta demanda; que cambiar de pronto el título de una casa de hospedaje y comidas, sustituyendo en él palabras anteriormente usadas con las de "vascongado" y hacerlo en lugar o ciudad donde de veinte años atrás existe ya un establecimiento comercial similar con el título "Restaurant Vascongado", conocido con cierta generalidad, es acto que no puede responder sino el propósito de establecer una concurrencia de la que se espera un beneficio que fatalmente redundará en perjuicio para el primer establecimiento que usaba en el título el signo o la expresión más característica, en el caso la voz "vascongado"; Que más resaltante aparece la intención de concurrencia carente de hidalguía y de lealtad si se hace caudal de circunstancias como éstas: la casa hotelera que adopta la nueva fórmula de denominación con la típica palabra de "vascongado", está ubicada en una gran ciudad, frente a un punto de llegada de numerosos viajeros de la campaña, a menos de un kilómetro de la sede de la primera casa de hospedaje y comidas que un denso y poblado barrio y numerosas habitantes de la campaña conocían y frecuentaban; la nueva casa, aunque notoriamente modesta por su situación e instalación, toma pomposamente el rótulo de "Gran Hotel", pero acopla la denominación que atraerá una clientela especial del barrio y más de la campaña, la vascongada, compuesta por los numerosos miembros de una colonia provincial española, caracterizada por su cohesión, que en las regiones vecinas y aún distantes de la Capital, figuran profusamente en los establecimientos de lechería e industrias afines y en los de cría de lanares; que no se incurre en la menor exageración, entendiendo que para esa población laboriosa y unida la palabra "vascongado" es como un imán; y si un establecimiento de pensión y restaurant ya la empleaba, probablemente con éxito y provecho, la implantación de otro igual en destino, a corta distancia y en paraje extraté, gico, no pueda tener otro propósito, bien visible por cierto, que el de competir con el primero y restarle su clientela si ostenta la voz llamativa "vascongado", que favorecía al primero a justo y respetable título porque la había adoptado de bastante tiempo atrás para distinguir y destacar su negocio; Considerando que, así como en todas las actividades sociales en el comercio y en la industria la caballerosidad y la lealtad deben ser reglas primordiales, y ya que es infinito el campo para el descubrimiento de nombres, rótulos y signos comerciales novedosos, llamativos e inofensivos para terceros, fuerza es mirar con prevención y, dentro de la legalidad, poner obstáculos y freno a las maniobras desleales de quienes, junto con la noción del decoro, olvidan el respeto al buen derecho de sus convecinos, sobre todo cuando ese desconocimiento del derecho ajeno responde a designios de interés y de provecho puramente egoístas y utilitarios. Que ha estado, pues en razón y se ha ceñido a la letra y al espíritu de la legislación nacional en materia de marcas de fábrica y de comercio el fallo apelado al declarar que no ha sido ni es leal la concurrencia que los demandantes hacen al negocio del actor, apropiándose comercialmente lo que es del actor por ahora y exclusivamente, es decir la denominación de "Vascongado" para un establecimiento destinado al servicio de hotel, pensión o casa de hospedaje y comida. Que, en la solución a que arriba ese fallo está en armonía en punto a apreciación de la concurrencia desleal en materia de industria y de comercio, con la que prevalece en jurisprudencias valiosas y de autoridad como la francesa y la italiana, y que sustentan tratadistas de derecho de los de más crédito y valor. Que como lo enseña Bedarride, el rótulo (enseigne), al igual que la marca, lo mismo que el nombre, es la designación de un establecimiento. La clientela ligada al establecimiento, ya sea en razón de la buena calidad de sus productos, ya como consecuencia de su buena reputación o de la firmeza de sus transacciones, tiene confianza en el rótulo como en una garantía, como en una firma; el rótulo es, pues, para un establecimiento un medio de conservar su clientela y de aumentarla. Que por consiguiente, adoptar o apropiarse de un rótulo comercial conocido y notorio lo que hay en él de más característico y llamativo y hacerlo al objeto de desviar de un establecimiento de bastante atrás, preexistente una clientela numerosa y segura, es palmariamente una acción que ningún hombre honesto—la justicia con más razón—puede mirar sin desvío y sin censura. Considerando en cuanto a la apelación del actor, que ella está mal fundada por que el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil veda la imposición de costas y con más razón de costos en segundas apelaciones, donde no haya habido prueba. Por estos fundamentos, los del fallo apelado y vistos los artículos 28, 29, 42 y 44 de la ley de Marcas de Fábrica de Julio de 1909, y el artículo 1319 del Código Civil, Se confirma la sentencia de segunda instancia, si bien complementando su parte dispositiva del modo siguiente: Vencido los quince días señalados para la corrección del título o rótulo del Hotel de los demandados sin que se haya hecho, éstos quedarán sujetos a una multa diaria de diez pesos hasta que lo verifiquen; se publicarán en el "Diario Oficial" y en dos diarios, a elección del actor, a costa de los demandados, los fallos que hacen en el asunto cosa juzgada. Devuélvase. — Montero Paullier. — Cuñarro. — Bastos. — Pintos. — Martínez. La Excelentísima Alta Corte de Justicia, así lo mandó y firmó en Montevideo a veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho. Certifico — Fermín Garicoitz. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928.

Set.14-2125-v.set.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante don Juan J. Vaccaro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don José Ameglio Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.10-1972-v.set.22.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber, que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1523 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta, resolución previo pago de las costas de este expediente y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.5-1763-v.set.26.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eusebio Soler para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.4-1758-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14-2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.13-2085-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1568-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser te-

nidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30_1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30_1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag 20_1293_v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Tirion o Thirion, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2122-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12_2052_v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12_2051_v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12_2050_v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049_v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2047_v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a star a derecho rezca ante este Juzgado a estar a derecho doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8_1934_v.oct.13.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros diecisiete decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10_1964_v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Clulow, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1907-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7_1885_v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superfi-

cie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númeor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1311-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Boveri de Vallarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1826-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Santis, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1799-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Juan A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1655-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1620-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla, y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero, respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita: Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1327-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa sentencia. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugon. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routín, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.14-2133-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta

publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1977-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkims, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Forte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1943-v.set.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.1.o-1651-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio, Carlos Antonio, Catalina María, Rodolfo Luis Antonio, Roberto Luis, María Genoveva y Máximo Cándido Tacconi y Carlota Tacconi de Dotta solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, por aparecer en ella que el causante era hijo de Ciro Antonio Tacconi y de María Manito en vez de hijo de Ciro Antonio Tacconi y de Carolina Sclavi, y que en lugar de que era viudo de Carolina Sclavi, debe decir viudo de doña María Manito. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1596.v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nickleborough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11_928_v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21_9442_v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don Juan Ferrúa, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el comprimiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana; señaladado con el número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.13-2086_v.set.26.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (10.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.12_2087-v.set.26.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Debali, con Manuel Taboada, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), con frente a la calle Ameghino, señalado en el plano respectivo con el número 4, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8_1777-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Francisco Piñón, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno, ubicado en el Buceo (13.a sección Juidial de este Departamento) con frente a la calle Plácido Ellauri señalado con el número 28 de la manzana 3 en el plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8_1774_v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Dominga Etchegaray, por notificación", se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo élla dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constituído y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8_1778_v.set.20.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Rafaela S. de Vitola, con Juan Quintana, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección de este Departamento), con frente a calle pública, y señalado con el número 26 de la manzana 12 del plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8_1773-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Jacinta Etchegaray, por notificación", se a dispuesto hacer saber a dicha Jacinta Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Paso de la Arena (16.a sección de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 15, y frente a calle Servidumbre Pública, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de venta del solar enunciado, lo que hace saber por el presente edicto a la promitente compradora, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8_17775_v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Florencio Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Set.10-1947-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Set.10_1948_v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.4_1757_v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20_1268_v.set.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando segunda copia de la escritura de compra hecha a don Exequiel Ulpiano Arbiza y autorizada por el escribano señor Federico Silva y Ferrer en esta ciudad con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinte, referente a un solar que es parte del señalado con el número tres de la manzana cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.3-1711-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1269 v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Bernabé Avilleira, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.14_2124_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fecouche, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-2053-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Canzani Braquetti y María Mazzochi de Canzani, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario / Set.12-2054-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.12-2057-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2026-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Ferreira de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2011-v.set.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2012-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Blanco se presentó don Manuel Iglesias con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: A) En la nacimiento de Carlota Manuela Blanco, figura el apellido materno Aurelis debiendo ser Jaurena; B) En la de nacimiento de Bernardina Francisca Blanco, figura el apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; C) En la de nacimiento de Apolonia Blanco, figura el mismo apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; D) En la de nacimiento de Basilio Blanco, figura el citado apellido Jauren, y debe ser Jaurena; E) En la de nacimiento de Pedro José Blanco, se halla equivocado también el apellido materno, pues dice Auren, por Jaurena, que es el verdadero; F) En la de nacimiento de Máxima Blanco, existe el mismo error en el apellido materno, pues dice Jauren por Jaurena; G) En la de matrimonio de la citada Máxima Blanco con José Charamelo, el nombre de la contrayente se halla también equivocado, diciendo Maximina, por Máxima; H) En la de defunción de la citada Máxima Blanco; se nota el mismo error que en la de su matrimonio, ya referenciado; I) En la de defunción de Eufemia Blanco aparece el apellido del cónyuge Brignolo, en lugar de Grignolo, que es el verdadero; J) En la de nacimiento de Dolores Blanco, conocida en familia por Bruna Blanco, se estableció el siguiente error: el apellido materno se halla también equivocado, debiendo ser Jaurena y no Jauren, como aparece en dicho recaudo. — Canelones, Abril 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.10-1951-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario. Set.10-1052-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.act.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Agucrreberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.31-1603-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio — Canelones, Junio 18 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Vicente Pérez, citándose a la vez para que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Set.7-1861-v.set.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha *habilitado el feriado menor* a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Suárez de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario. Set.10-1979-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte, con terrenos de Estacio

Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20-1299-v.set.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Elíseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Godofredo Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.13-2099-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Elíseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ambrosio Busquiazo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.13-2100-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Elíseo Bordoni Pose, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Giovanettoni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-2006-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "La sucesión de Rovereto de Berreta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: A) Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. El contrayente aparece llamado Juan Bareto y debe decir Juan Berretta; B) Partida de nacimiento de José Berretta: El nombre del padre es Juan Berretta y no Beretta, como figura en la partida. El nombre de la madre es María Rovereto, y no Riveretto, como aparece. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.30-1595-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Elíseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalia Torres y Adolfo Tisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-2009-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Elíseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1521-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1368-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Elíseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928 —Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Elíseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1514-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Elíseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título lo comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigne Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2115-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín S. Rigos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.11-2002-v.set.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "José Grosso Ledesma. Copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grosso Ledesma, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal, en esta ciudad, el veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho, y por la que le fué adjudicado a don Francisco Grosso, en pago de un crédito hipotecario, por el doctor don Isidro Revert, en su carácter de defensor de oficio de don Francisco Abella, una finca y terreno situada en la planta urbana de esta ciudad, calle General Rivera esquina Malpajar, hoy Ibiray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.11-2003-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Santana de Aberasteguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.14-2134-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

De mandato del Sr. Letrado Departamental Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a fa-

vor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cuál deberán los que que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martiniana Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.10-1950-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1210-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2120-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eoristela Juana Umpiérrez de Barnada, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinto esposo Florencio Agustín Barnada, en el sentido de que donde el apellido del extinto se ha escrito Bernada, se establezca Barnada, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2073-v.set.29.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictdo por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.10-1971-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Mogordoy de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2072-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Díaz de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2071-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Aldrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2070-v.set.24.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma, y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.7-8673-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Ramos de Ramos, solicitando se declare ausente a sus hijos Román, Erimito Fermín y Ginés Tomás Ramos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set 10-1972-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.8-1905-v.set.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.23-1411-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Garrido iniciando juicio de rectificación de su partida de nacimiento y solicitando que en dicha partida donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, que se establezca Alvaro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.1.o-1641-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.3-732 v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza, Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner.

Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.

Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.

Ag.27-1490-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández" por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.

Ag.27-1489-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Clineto Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.12-2065-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Peyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público.

Set.8-1940-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicolás Desanti o de Santis y de doña María Velázquez de Desanti o de de Santis, citándose a todos los

que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1830-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "María Carlota Alonso de Cuadrado, rectificación de la partida de su nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Carlota Alonso de Cuadrado, solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Carlota, cuando su nombre verdadero es María Carlota, y por aparecer como nacida el día dieciséis de Abril de mil novecientos tres, cuando, en realidad, nació el día siete de Abril del citado año de mil novecientos tres. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1834-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de León de Tejera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1835-v.set.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz. Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Roque Levaggi y de doña María Marochar de Levaggi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 6 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.11-2007-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Solano López (hijo), emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.8-1924-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Caracio de Pesci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.8-1923-v.set.19.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1111-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Cánepa de Avellanal, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.11-2132-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Elías C. Araújo; citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. —José Lamas, Actuario. Set.14-2131-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Carlos Pascual Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1926-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Vicente Perezutti, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante es-

te Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.11-2008-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Fortunato Mieres, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Set.8-1927-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Gerfó o Juan Bautista Gerfó o Juan Gerfano, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos, todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.8-1925-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Abumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.14-2138-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2010-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Román de Valle, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1903-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Rodríguez Pereira de Gonçalvez o Isabel Rodríguez Pereira de Rodríguez Gonçalvez citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1902-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan M. Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1901-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Francisca Nieves de Antuña y de don Basilio Antuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1933-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1265-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rosario de Miere o Rosaria Mieri y Francisco Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.13-2105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Abendo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.13-2104-v.set.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Tristaldo Rodríguez y las sucesiones intestadas de Avelina Fernández de Rodríguez, Celedonia Rodríguez, Natividad Pizzani de Rodríguez y Rosendo Navidad Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.13-2103-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1890-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Generosa S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1619-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ildefonso Aguiar y Marciana Sosa de Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1889-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1888-v.set.18.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará

en este Juzgado el día y hora expresados previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1484-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Cañete, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Set.3-1717-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño. Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Ruggitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-2137-v.oct.18.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente mes y año se declaró en rebeldía a don Valentín Robaina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1958-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pascual de Romero o Carmen Pasquale de Romero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1957-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el Dr. José Antonio Varela solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de María Cecilia Guglielmone de Maglio, donde dice Vicente Mayo Luisa Guillermone, debe decir, respectivamente, Vicente Pedro Antonio Maglio, María Cecilia Guglielmone Acta de nacimiento de Agustina Rosa Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guiermuna, debe decir, respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Carolina Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guermone, debe decir, respectivamente Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Rosa Gatto donde dice veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, María Cecilia Guglielmoni, debe decir, respectivamente veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Carolina Gatto, donde dice Carolina Gatti, Juan Gatti, debe decir, respectivamente, Agustina Carolina Gatto, Juan Gatto. Acta de defunción de María Cecilia Guglielmone, donde dice Luisa Guillermone de Maglio, debe decir María Cecilia Guglielmone de Maglio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1959-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pasquale y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de María Carmela Madia de Pasquale, donde dice Carmen Maddia de Pascual y Pedro Pascual, debe decir, respectivamente, María Carmela Madia de de Pasquale y Pedro Pasquale. Partida de defunción de Pedro Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Carmen Maddia, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Carmela Madia. Acta de nacimiento de Rosa Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Rosa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y Rosa Pasquale. Acta de nacimiento de María Teresa Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Teresa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Teresa Pasquale. Acta de nacimiento de Carmen Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Carmen Madia, Carmen Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale, María Carmela Madia y Carmen Pasquale. Acta de nacimiento de Alejandro Pasquale, donde dice, Carmen Madia, debe decir María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Rosa Pasquale con Clementino Ibarra Laino, donde dice Rosa Pascual, Pedro Pascual, Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Rosa Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Carmen Pasquale con Ignacio Teodoro Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de defunción de Carmen Pasquale, donde dice Carmen Pascual de Romero debe decir Carmen Pasquale de Romero. Acta de nacimiento de María del Carmen Noemí Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Carmen Pasquale Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1465-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cruz Mompoey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.12-2063-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benedicto Pintos Müllins, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.10-1956-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo o Alejo Ramón Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-2136-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-2135-v.set.26.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martínez, por declaratoria de ausencia de Juan P. Martínez", se ha declarado ausente al referido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2060-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que en los autos sucesorios de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado el señor Lisandro Cersósimo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante, se omitió uno de los apellidos del esposo, figurando Amalia Rodríguez de Pérez, en vez de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez. En la partida de matrimonio de la causante, el apellido de su esposo es Aschero, y no Asquero, como aparece, y en la partida de nacimiento de Amalia Reina Aschero, el apellido paterno es así, y no Asqueo, como lucé. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.6-1841-v.set.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Franco y de Pedro Enrique Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-1945-v.set.24.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Durán, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida de na-

cimiento del nombrado Asunción Durán, en el sentido de que el nombre del compareciente es así y no Maximiano, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario . . . Set.10-1954-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Dinelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario. Set.7-1891-v.set.18.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este, con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.3 1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octacilio Rodríguez Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.12-2058-v.set.25.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco María González, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: Cesión de derechos, otorgada por doña Magdalena Balda de Sosa a favor del señor Cirilo N. Rodríguez, ante el escribano don Alfredo V. Lando, el 17 de Julio de 1918; venta, otorgada por don Francisco Franco a favor de Matías Balda, ante el escribano don Santos A. Gómez el 27 de Octubre de 1906 ambas otorgadas en esta ciudad, y con relación a un terreno y finca situado en Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, cuyos derechos adquirió el nombrado señor Rodríguez, y éste cedió al compareciente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Julio 2 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.12-2059-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Viñas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.8-1917-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Alamo o Flora Elena Alamo de da Silva Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.5-1789-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Engracia Maciel de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.5-1790-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Bernerón o Venerón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.5-1791-v.set.15.

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Francisco Castillo contra Eludina Ferreira Bica, divorcio", se cita y emplaza a doña Eludina Ferreira Bica para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que por divorcio le inició su esposo el nombrado don Francisco Castillo. A la vez se le cita también para llenar el requisito constitucional de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que en el mismo expediente inicia su esposo sobre auxiliatoria de pobreza, haciéndosele saber que se ha señalado la audiencia del día 15 de Octubre, a las 15 horas, para la recepción de las declaraciones de los testigos propuestos por la parte accionante. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. —Tacuarembó, Setiembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1953-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Blanchinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.5-1792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Oribe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario. Set.5-1793-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por Luisa Marín y José Francisco Larrosa para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a fin de que se hallen presentes en autos en el juicio sobre nulidad de todo lo actuado en dichos juicios sucesorios, que ha iniciado por don Juan Ramón Sosa, Antonio Costantini. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Set.14-2145-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Segunda Artigas, por contener los siguientes errores: 1.o Se ha establecido que el nombre de la fallecida es Secundina, cuando el verdadero es Segunda; 2.o Se ha establecido que es hija legítima de Pedro Artigas y Leonor Bas, cuando, en realidad, el nombre y apellido de la madre es Leonor Salaberry; y 3.o Se estableció que los padres de la causante son fallecidos, cuando, en realidad, sólo es fallecido el padre, don Pedro Artigas. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.11-1990-v.set.29.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Isabel o Isabel Rodríguez y José Manuel Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1915-v.set.19.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios "Salustiana Hernández, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. En con Antonio Palacio, aparece ésta con el nombre de Rebustiana, cuando su verdadero nombre es Salustiana. En las partidas de nacimiento de los herederos Aniceta, la partida de matrimonio de la causante Cornelio, Hilaria, Antonio Trinidad, Alberto, María, Elisa, Francisco Claudio, Felisia, Santos y Rebustiana Fredesviuda Palacio, aparece el nombre de la madre con los nombres de Rebustiana Reustiana, Salustriana y Selustiana, cuando el verdadero nombre es Salustiana. Además se ha solicitado la rectificación de las partidas correspondientes a los herederos Robustiana Fredesviuda y Felicia, pues aparecen con los nombres de Rebustiana, Fredesviuda y Felisia, debiendo sustituirse por los primeros que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1912-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1914-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda o Secundina Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.7-1878-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Franca de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.6-1807-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis P. Cabrera, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.6 1806-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz.
Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Teodoro Schombroadt, por desalojo", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 14 horas, y por los martilleros señores Gomensoro y Castells, en el local de éstos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en los autos respectivos, de todas las mercaderías de una casa de modas, muebles y útiles de propiedad del demandado. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — A. Ortiz Garzon, Juez de Paz.
Set.14-2142-v.set.25.

RAFAEL COSTA
REMATE

Rafael Costa, Liquidador Judicial de la firma social "Gil y Echenique", y de acuerdo con los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio y 909 y 912 del Código de Procedimiento Civil, procederá al remate de los siguientes bienes, por oferta que llegue a los 2|3 de su base. El remate se celebrará en las puertas del Juzgado de Paz de "Ombúes de Lavalle" (Departamento de Colonia), el día 30 de Setiembre a las 14 horas. 1.o Una fracción de campo de una superficie de 20 hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros noventa decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don Pedro Basagasteguy y doña Magdalena Maidana de Andúar; por el Sur, con Isatelino y Miguel Cervantes; por el Este, con don Medando Cervantes; y por el Oeste, con doña Juana Zabala. Base: $ 1.709.00. 2.o Un boleto de marca para ganado mayor, 2.a serie número 61986. Base: $ 15.00. 3.o Un boleto señal para ganado menor, 2.a serie, número 57930. Base: $ 5.00. 4.o Cinco bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay por valor de $ 468.41. Estos bonos se rematarán al mejor postor. Nota — Los títulos y documentos están en poder del rematador, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 23 de 1928.
Set.14-2140-v.set.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sañguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso contra Tomás Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tres Cruces, designado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana letra D del Barrio Tomás Gomensoro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el número mil novecientos treinta y ocho, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este lado con el resto del solar trece, por el Sud con el solar doce y por el Norte con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificaciones respectivas, etc., así como el 1 por ciento de la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: Rincón número 523.
Set 13-2088-v.set.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendonca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintiún metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.
Set.12-2064-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12360, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534, distando cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que div.de del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración certificados etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.
Set.11-2019-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Un lindo chalet, calle Villardebó número 1223, entre Zapicán y Abayubá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arcos Ferrand Samuel contra Enrique Muñoz del Campo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro,

situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado Barrio General San Martín, manzana número setecientos sesenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según los títulos y el plano del ingeniero geógrafo don Silvestre Mato, de veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, de mil cuarenta y nueve metros noventa y un decímetros, con treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veintitrés; cincuenta y cuatro metros, veinticinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Antonio Martorell; treinta y un metros setenta y dos centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección Nordeste, lindando con don Carlos Wilson, antes la sucesión Canstatt; siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior, hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea; hasta llegar a la del fondo, veintidós metros noventa y tres centímetros, confinando con el señor Jiménez, y diecinueve metros cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número sesenta y dos. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los honorarios y gastos de escrituración, registro, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1989-v.set.29.

JUAN ACCAME BARLOCO

JUDICIAL

El día 22 de Setiembre, a las 15 horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de sastrería y tienda sita en la calle San José número 931. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez y en los autos seguidos por quiebra de Pinco Spinak.

Set.10-1985-v.set 22.

CANEPA FRANCO Hnos.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos "Pedro Auberman con Rabino y Cianciarullo", remataremos, al mejor postor, en nuestro local de remates calle Miguelete 1326, el Miércoles 19 de Setiembre a las 14 horas, armazones y mercaderías de una casa de modas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928.

Set.8-1930-v.set.19.

JUAN PEROLO

Lindo solar que forma la esquina de las calles Gerónimo Piccioli y Avellaneda (Maroñas).

Con base de $ 800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gregoria Laceta", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la letra F del plano levantado en Diciembre de 1900 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 385 metros 3 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a calle pública; 9 metros 93 centímetros al Sud, lindando con el solar 5; 38 metros 31 centímetros al Este, lindando con el solar 2, y 39 metros 22 centímetros al Oeste, y que por ser esquina dan frente a la calle General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1984-v.set.26.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Zunino contra María Aurora Berro de Spagna y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Manga, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 3 hectáreas, 2.270 centiáreas; 65 decímetros cuadrados, teniendo 51 metros 80 centímetros de frente al Oeste al camino nacional; 588 metros 70 centímetros en el lado Norte, lindando con la fracción 3; por 596 metros 10 centímetros al Sud, lindando con terreno de la viuda de don Carlos Franco, y 61 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la sucesión Belinzon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromisos y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523.

Set.6-1809-v.set.25.

FIDEL M. VIÑA

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El sábado 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, remataré todas las existencias e instalaciones del bazar y ferretería de los señores Pastoriza y Cagnoli, situado en la calle Rivera número 2984.

Oficina del rematador: Rincón 438.

Set.7-1863-v.set.15.

MIGUEL A. BARTOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José María Flores solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Angel Bartolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Cordón, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 15356, cuya superficie es de doscientos cuarenta y cinco metros con cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud sobre la calle Guaná entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo, estando señaladas las puertas de acceso al mismo con los números 1919 a 1921; veinticinco metros cincuenta centímetros al Este, confinante con el resto del propio solar número 9; veintitrés metros sesenta centímetros en la línea Oeste, lindando con doña C. Migone, y en el fondo, al Norte con don Agustín Wusck. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que este bien adeuda por concepto de asfaltado la suma de ciento sesenta pesos, que serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.000.00, y que no se oirá oferta sino supera al valor de dicho aforo; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.7-1862-v.set.25.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Luisa Iglesias con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y trece minutos, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras anexas, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad de Minas, empadronada con el número tres mil doscientos ocho, compuesta de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados o sean ocho metros de frente al Nordeste a la calle Coronel Carabajal, por cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con Santos Fernández; por el costado Sudeste linda con Catalina Melogno de Ferrari; y por el Nordeste, con más terreno del señor Casas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1825-v.set.25.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Calcagno Santiago, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número diez mil doscientos ochenta y cuatro, constituída, según título, por un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial, paraje Aguada, de esta Capital, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Guatemala, sobre la cual la puerta de entrada tiene el número mil doscientos cuarenta y uno, antes número veintiséis, distando el punto medio de dicho frente dieciséis metros dieciséis centímetros al Oeste de la esquina formada por dicha calle con la de Figueroa; dieciséis metros catorce centímetros en el costado Este, lindando con Juan Giribaldo; diecisiete metros cuatro centímetros en el Oeste, confinando con Domingo Cerrutti, y diez metros setecientos sesenta y tres milímetros en la línea del fondo al Norte, con la testamentaría del Brigadier General don Venancio Flores. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el comprador pagará de su cuenta la escritura y certificados respectivos; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Set.1.o-1649-v.set.19.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oeste el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por

medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8_1918_v.oct.4.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento; señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Noreste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o.
Ag.29-1549_v.set.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Milhas de Meneses", se hace saber al público que el día tres de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea seis mil noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento dos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños; por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros, con servidumbre de diez metros que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11.228:53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construcciones, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el citado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de dieciseite metros que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14 695.64. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.
Set.14-2123-v.oct.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

En la Aguada, casa de bajos, calle Pampas número 1964 (antes Figueroa), entre Venezuela y Nicaragua. El jueves 27 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con la sucesión Anacleto Bai o Bay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana letra F., número 5 de la playa de la Aguada, en esta nueva ciudad, señalado con el número 22 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 2 de Mayo de 1900 y se compone de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Figueroa, la que estaba antes designada la puerta de entrada del edificio con el número 156, y actualmente con el número 1964, veinte y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 23, veinte y nueve metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar 21 y diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo que mira al Este, Sur, Este, confinando con una pequeña parte del solar 2 y la casi totalidad del solar 3 de don Ambrosio Quartino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.
Set.10-1969-v.set.27.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hilda Ortiz Larrosa y otros, venia", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres, o sea una fracción de terreno, chacra y quinta, sita en la undécima sección judicial de esta Capital, en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga, entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas, hoy Avenida de las Instrucciones, y según título y mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, en Octubre de mil novecientos siete, se compone de cuatro hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda, con doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con don Antonio Gorri, y por medio, calle denominada General Castilla; al Sud, frente a calle denominada Sierra, por medio, con los señores Mazuco y Cristi, con trescientos diez metros cincuenta centímetros; al Este, ciento setenta y un metros ochenta centímetros, lindando con don Antonio Gorri, y al Oeste, tiene ciento ochenta y un metros noventa centímetros, lindando con el señor Mórtola, antes viuda de Irisarri. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos (pesos 5.500). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1881-v.set.24.

OMAR ROSSI
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.29_1526-v.set.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16. Ubicado en la manzana C 43 de esta villa, y linda: por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 23971, al Este, mide 26 metros; y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos

dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Ag.29-1547-v.set.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá por intermedio del pregonero y Actuario especial designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindada: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Setiembre 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Set.6-1819-v.set.22.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Terrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero. A las catorce horas y 30 minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana L. del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo. A las quince horas: un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana E, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero. A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y lindando con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto. A las diez y seis horas: un solar de terreno ubicado en la manzana J. del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenaghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana B, del pueblo La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a seis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.
Set.12-2061-v.set.29.

LISANDRO L. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Juan José Laureiro contra Pablo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro L. Lauz, asistido del suscripto Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo y anexos, situada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limita: por el Noreste y Suroeste con Manuel Z. Perdomo y la fracción de Sara Rodríguez: por el Sureste y Noroeste, con Genuino María Rodríguez y Juan Paulino Baraibar; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.3-1701-v.set.19.

LUIS G. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Angel Alonso, se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil seiscientos noventa y dos, manzana número doscientos sesenta y nueve, del Barrio Arof, ejido de esta ciudad, compuesto de seiscientos treinta metros, que limita en treinta y cinco metros al Noreste con el solar número ocho; igual longitud al Suroeste con el solar die; dieciocho metros al Noroeste, con el solar once, e igual extensión al Sureste, a la calle Barcelona; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno. Actuario.
Set.3-1702-v.set.19.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Esteban Ganem, sucesión", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la parte proindivisa que corresponde a la heredero Mariam Ghanem, en un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 196, de 733 metros, que linda: al Norte, con terrenos de los hijos de Bautista Gamio; al Sud, la calle Sarandí; al Este, la calle Río Negro, y al Oeste con terrenos de Luis Costa; así como de la parte proindivisa que corresponde a la nombrada heredera en las mercaderías de giro comercial del nombrado causante; Y para er publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.30-1598-v.set.15.

JUAN H. GURIDI
EDICTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, y de acuerdo con lo desuelto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos "Jaime Eustaquio Goday y otros, solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contiene: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número 1549, compuesta de doce hectáreas, cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 29 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Set.4-1739-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en público almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra, compuesta de un área de once hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda: por el Norte don Cayetano Salvatto; por el Sur, con don Luis Ladeuix, por el Este, con los señores Berhouet Hnos., y por el Oeste, calle pública. Segundo: Una fracción de terreno de huerto, señalada con el número doce en el plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que limita: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvador Rivero y otros sucesiones"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 7 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.11-2013-v.set.26.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Lidelmar Goyri, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, en las horas comprendidas de las 14 a las 17 y de las 20 y 30 a las 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor martillero don José L. Rodríguez, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá, en su local, sito en la calle Antolín Urioste entre Independencia y Alejandro Gallinal, a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles, útiles y créditos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en este expediente, que está a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.6-1831-v.set.17.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Luis Osta, quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente mes a las nueve horas, el martillero don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las mercaderías de tienda, bazar, mercería y demás efectos inventariados en dichos autos. El remate se efectuará presidido por el suscripto Juez de Paz, en el local donde estuvo establecido el fallido, en esta villa, que se encuentra depositada la mercadería. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí Setiembre 3 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Set.5-1794-v.set.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Balbinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de

Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de seiscientos pesos, de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.2.

PANTALEON PELLISTRE

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Pantaleón Scolpini con Pedro Segundo Olivera", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado de Paz de la duodécima sección, José Batlle y Ordóñez, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pantaleón Pellistre, presidiendo el acto el señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Retamosa, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de siete de Octubre de mil novecientos quince, con una superficie de setenta hectáreas, cuatro mil cuarenta y seis metros, noventa y tres decímetros, y cincuenta centímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, fracción tres, adjudicada a Galo M. Olivera; al Sur, fracción cinco, de Purificación Olivera de Suárez: al Este, Toribio Paulet y Liberata Olivera de Denis; y al Oeste, fracción ocho de Marcelina Segovia de Olivera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.4-1737-v.set.22.

REMATE

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de la Capital, dictado en los autos caratulados "Félix J. Reventós contra Acheritogaray Hnos., medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 13 horas, en el local de la casa Acheritogaray Hnos., de este pueblo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca "Ford", por el martillero Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos. Se previene: 1.o Que el mencionado automóvil se encuentra en la casa Acheritogaray Hnos. a disposición de los interesados; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre de 1928. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Set.10-1978-v.set.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Cirilo C. Culdenzoph; curador del incapaz Manuel José Correa, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado; por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento diez de esta ciudad y compuesta de mil ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Nordeste sobre la calle Coronel Carabajal; treinta y cuatro metros de frente al Sudoeste, lindando con el señor Casas; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, por donde linda con Pedro Ferrari y Catalina Melogno, y por el Noroeste, cuya línea forma martillo, tiene las siguientes extensiones: veinticinco metros hacia el Sudoeste, doce metros hacia el Nordoeste y diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros otra vez hacia el Sudoeste, lindando con don Fermín Techera, don Pedro Ferrari y doña Catalina Melogno y don Julián Tanuri, cuyo terreno le pertenecía a Inocencio Casas por compra hecha a don Olegario Alberto Ramos en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Segundo: Otra fracción de terreno compuesta por dos fracciones contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número ciento diez, y compuesta en conjunto de una extensión de cuatrocientos noventa y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, cuyos límites generales son los siguientes: al frente, calle Brígido Silveira; por un costado con Inocencio Casas en toda su extensión; por el fondo, Catalina Melogno de Ferrari, hoy Inocencio Casas, y por el otro costado, en una parte con Inocencio Casas y en la otra con Santos Fernández, estando el frente de la propiedad deslindada que da a la calle Brígido Silveira, señalada con los números cuatrocientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y ocho, cuyas dos fracciones le pertenecían al señor Inocencio Casas por compra que de ellas hizo a don Blas Feliche y don Santos Fernández, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el trece de Julio de mil novecientos veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 27 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1812-v.set.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "José M. Sierra contra la sucesión de Pilar Aquino de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez: Una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento empadronada con el número tres mil seiscientos veintinueve, compuesta de catorce hectáreas, seis mil treinta y seis metros, y que tiene por límites: al Norte, sucesión de Hipólito Díaz; al Sur, Adolfo Bonilla; al Este, los sucesores de Aquino, y al Oeste, Leopoldo y Fausto Aquino y Angel Pérez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta son de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 29 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.8-1931-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Compañía con Diego Correa, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares de terreno y sus mejoras, y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número doscientos treinta y cinco, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y siete del ejido de esta ciudad de Paysandú, y que, detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio del año mil novecientos doce, por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: Primero: El solar señalado con el número trece, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho, mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar número veintitrés; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número catorce y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número doce; tasado en setecientos cincuenta pesos; Segundo: El solar señalado con el número veintiuno, se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintidós, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con los solares números seis, siete, ocho, nueve y diez; tasado en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos: Tercero: El solar señalado con el número veintidós se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintitrés, que más adelante se describirá, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintiuno, anteriormente descripto; tasado en quinientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Cuarto: El solar señalado con el número veintitrés, que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece, primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veinticuatro, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto; tasado en seiscientos treinta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sét.10-1955-v.set.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos seguidos por don Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias de la casa de comercio del causante señor Vidart, en el mismo local, Avenida 18 de Julio esquina Sarandí, comenzando el 28 del corriente de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas; continuándose el 29 de 8 a 12 horas, y días hábiles siguientes, en caso necesario, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Se hace constar que la venta es al contado; y que la lista de mercaderías con su tasación, están en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.14-2139-v.set.26.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Célia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas, ocho mil quinientos metros noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1618-v.set.25.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Ramón P. Ortega, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Industria, adyacencias de esta ciudad, que linda: al frente, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por un costado, calle pública: por otro, Cristino Elías Méndez, y por el otro, Antonio Corbo. Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.3-1719-v.set.18.

PABLO C. ARAMBILLETE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan José Araújo contra la sucesión de Nicolás Báez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Pablo C. Arambillete, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, octava sección de este Departamento, compuesta de quince hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros, que linda: al Norte, arroyo de Chafalote; al Sureste, Martín Báez; al Noroeste, sucesión Luisa Báez de Ibáñez, y al Suroeste, Zanja de los Negros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1617-v.set.17.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 49 de la manzana 40 del 4.o cuartel, calle Doctor Alfonso Espínola entre Larrañaga y Vidal, de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 777 metros y 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Julián Echeverry y don Gaetano Pezzolano; al Sur, don Manuel Silva; al Este, calle Doctor Alfonso Espínola, y al Oeste, don Antonio Revetria. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Paula Ríos de Mérida, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 30 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Set.6-1843-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 616.—Sucesiones de Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del infrascripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por veintisiete metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con doña Mercedes Methol de García; por el Este, por formar esquina, son también de frente a la calle Dolores, y por el Oeste, con doña Celestina Vespa. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, el que se hará conocer en el acto de la subasta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada ésta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de él o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.7-1892-v.set.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas.
Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman.
Set.14-2116-v.oct.8.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.
Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.
Set.14-2143-v.oct.3.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO (S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Setiembre de 1928 en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos.
Set.13-2110-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu.
Set.12-2055-v.oct.6.

CERVECERIAS DEL URUGUAY (SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el sexto dividendo será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos 1060, desde el día 17 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — El Directorio.
Set.13-2117-v.set.24.

"GRAMON", S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.
Set.12-2037-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.
Set.13-2111-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Previsión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio.
Set.5-1761-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.
Set.5-1766-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela, número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.
Set.12-2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Somma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Lincas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Lincas Roetti.

Ag.30-1597-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu.

Ag.28-1506-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone.

Ag.30-1574-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán el comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.

Ag.30-1566-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.

Ag.23-1387-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.

Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.

Set.10-1970-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Geartý.

Set.12-2038-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá.

Set.1.o-1666-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 103, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández.

Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Football Club" sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.

Set.8-1929-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.

Ag.30-1575-v.set.22.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO

ACAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Fomento de Lascano en sesión del 25 del corriente, resolvió convocar, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el kiosco de la sociedad el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.

2.o Prórroga por cinco años más, de acuerdo con el artículo 4.o de los Estatutos sociales.

Se previene a los accionistas (artículo 33), que se deliberará con el número de accionistas que concurran a la Asamblea. — Lascano, Agosto 25 de 1928. — Jesús Fernández, Presidente. — Ernesto Croce, Secretario.

Set.3-1707-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad Edmundo N. García y F. Salvador Siciliano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Salvador y Julio Siciliano, los que continuarán explotando el mismo negocio que la firma extinguida tenía establecida en Cerro Picazo, sexta sección judicial del Departamento de Salto. — Cerro Picazo, Agosto 15 de 1928. — Edmundo N. García. —Federico Salvador Siciliano. — Julio Siciliano.

Set.1.o-1664-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni.

Set.6-1840-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.

Ag.23-1384-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.

Set.3-1698-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto 25 de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.

Ag.29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana" en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky.

Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.

Ag.23-1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5-1759-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Aparicio y Oriol Clavería el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2165, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola.

Ag.30-1557-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.
Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.
Ag.23-1390-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez
Ag.23-1386-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey.
Set.3-1697-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico.
Set 8-1897-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro.
Set.1.o-1668-v.set.26

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apai, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.
Set.4-1738-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos.
Set.3-1696-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda "Demarchi", con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.
Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría
Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana" con sus instalaciones, y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.
Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala
Ag.23.1394-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Meri y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Meri ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Meri.
Set.8-1919-v.oct.3.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 557, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928.
Set.1.o-1646-v.set 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría.
Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas sus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía.
Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.
Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía.
Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.
Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras.
Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía.
Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo Setiembre 4 de 1928. — Avelino Pulme.
Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll.
Set.8-1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone.
Set.3-1682-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27_1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.

Ag.27_1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 59. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta.

Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27_1463_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27_1470_v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27_1473_v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303 esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri.

Ag.31_1637-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguineti.

Ag.31 1602-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Galiea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442_v.oct.1.o.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernandez
Azigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Aristides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etxegoyhena y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignolo y Cía
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan D.
Walter Erick

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dell'abona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bermullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

170_pte.1016.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Arayeuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa.

Set.10_1967-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928 — Julio Péndola Solari. — Guillermo Vallespir.

Set.5-1760_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1192, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz.

Set.3 1699_v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez.

Set.11_2014_v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña.

Set.12-2074-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón. — Ag.29_1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola. — Ag.29-1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Lois Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio de ... ría denominado "La Elegancia", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez. — Ag.29_1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente, hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario. — Ag.29-1554_v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juillard, como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. —Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía. — Ag.28-1524_v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. —Montevideo—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega. — Set.7-1886_v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.—Juan Oliveri. — Set.5_1765_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. — Set.4-1756-v.set.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, ... Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García. — Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy. — Ag.29_1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez. — Ag.27-1479_v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos, el comercio de panadería denominado "La Luna", establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce. — Set.6_1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues. Quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda. — Set.6_1846_v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neumán y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. — Set.6-1827-v oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. — Set.3_1684_v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Wáshington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya. — Ag.27_1482-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto. — Set.6_1842-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra. — Set.13_2102_f.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze, Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio. — Set.8-1920_v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada. — Set.8-1981_v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani. — Set.1.o-1640_v.set.26.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación para la impresión del padrón electoral

Llámase a licitación para la impresión del padrón electoral, de acuerdo con las condiciones expresadas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Oficina del epígrafe, sita en la calle Ituzaingó número 1467, Palacio Braceras, 2.o piso, todos los días hábiles, excepto los sábados, de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. — Set.15-2158-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo

(hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.15-2148-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Pedro Vidart o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 113 m2. 0392 de terreno para la construcción del ramal de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.15-2155-v.set.26.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Donato Delgado o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, o poner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 0023 m2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.15-2154-v.set.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIEYTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 940, y doña DELIA BENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1127-v.set.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS ROSSI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SOFIA ULBERWSKI de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Varsovia domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.
1118-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUCERO, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad argentino nacido en San Juan, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña NICOLASA PACHECO TELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.
1117-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL A. COPPA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José M.a Roo número 115, y doña MARIA CELINA ZAVALLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de San Fé, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.
1119-v.set.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL JOLLAK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad rumano, nacido en Moisei, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1433, y doña MALVINA KIND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Moisei, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1120-v.set.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industria número 3523, y doña LILI ANTONIA TORIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Industria número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1123-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA PONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espronceda número 275, y doña ENRIQUETA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Castelar número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1122-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 25, y doña MICAELA DELEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1121-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAPPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 2848 y doña TORIBIA PELOCCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1124-v.set.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MICHELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña AMANDA BONORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1126-v.set.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ISIDORO SAPIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano, ciudadanizado argentino, nacido en Consenza, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 103, y doña ADELINA CERUTTI, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1125-v.set.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ascasubí número 32, y doña PURA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubí número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1129-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DJIVAN CARAMIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjin, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 244, y doña CHENORHIG CHAMLIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1128-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cumbrao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ese Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2156-v.set.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declara-

ción de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2082-v.oct.4.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Meneses solicitando segunda copia de una escritura de cesión autorizada con fecha 17 de Julio de 1923 por el Escribano don José S. Gascue, otorgada por don Luis Alberto Meneses a favor del compareciente y de los señores Alejandro Mora Magariños y Oscar Meneses. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Enrique Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montelongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2170-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santo de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2165-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2166-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berrea de Misa o Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2167-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Adolfo Ignacio Pedralbes, a fin de que todos los bienes se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2168-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubbini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2169-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Héctor Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2173-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureano Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fragiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2175-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Folle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2162-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bertero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gradín de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2164-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández Ramírez o Pedro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2161-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.15-2149-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde di-

ce María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaña, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-2178-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Basañez de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928.— Eduardo Routín, Actuario. Set.15-2160-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cuseto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Set.114-2183-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-2172-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Girones solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Bernardo Aguerre (hijo), en el protocolo del escribano don Gabriel Borrás, en fecha 6 de Julio de 1908, vendiendo a su favor una fracción de terreno situada en Tarariras, hoy Joaquín Suárez, compuesto de tres hectáreas, mil setecientos quince metros, más o menos, lindando: por el Norte, con Bernardo Aguerre (hijo), por el Sud, el compareciente; por el Este, Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, camino nacional. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-2151-v.set.28.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA
Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde. Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2181-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Piedra de Nigro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2182-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Agosto último, dictada en los autos caratulados "María Antonia y Juan Pablo Caetano, rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la partida de bautismo de María Antonia Caetano al establecerse el apellido de los padres se dijo que era hija de Hilaria Cayetano y María Concepción, cuando el verdadero nombre y apellidos de estos es el de Hilario Caetano y María Concepción Olivera. En la partida de bautismo de Juan Pablo Caetano, esposo de Juana Aurelia Pellejero, aparece como Juan Paulino, hijo de Hilario Cayetano y Concepción Cayetano, cuando el verdadero nombre es Juan Pablo, hijo de Hilario Caetano y María Concepción Olivera. En la partida de matrimonio de Hilario Caetano y María Concepción Olivera, se han padecido los siguientes errores: el apellido del esposo aparece Cayetano y el de la esposa Cabral, debiendo sustituirse por Caetano y Olivera, respectivamente. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y habiéndose por la referida sentencia dispuesto las rectificaciones solicitadas, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1928. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano. Set.15-2171-v.set.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
JUDICIAL

Sedán Ford, dos puertas con fundas, auxiliar, etc. Base de venta: $ 133.33. Venderé el martes 25 de Setiembre a las 15 horas, en el local calle Colonia número 1975 por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno, autos "Federico P. Arrosa con Silvano Rodríguez, cobro de pesos". Set.15-2192-v.set.25

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, en los autos caratulados "José María Corral con Abelardo Rodríguez, cobro de pesos", el miércoles 26 de Setiembre de 1928, a las 15 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Durazno número 1586, venderé en remate público y al mejor postor los muebles y útiles, que pertenecían al instituto de enseñanza "El Liceo", según detalle: biblioteca, escritorio, caja de hierro, máquina neumática, microscopio, brújula, esqueletos, dos grandes vitrinas y demás útiles. Seña el 20 por ciento. Por más informes al martillero, Plaza Independencia número 807. Set.15-2180-v.set.26.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2159-v.oct.4.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Crisoldo L. Maldonado. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del señor Valentín Ferreirós, en su carácter de acreedor de varias firmas comerciales interesados en estos autos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia del señor León Crisoldo Maldonado o Crisoldo L. Maldonado: Un solar de terreno señalado con el número once de la manzana número seis del barrio Italia, del pueblo Lavalleja, séptima sección de este Departamento, con la edificación y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, que mide cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Norte, lindando con José R. Gómez, hoy su sucesión; igual extensión al Sur, lindando con el solar número diez, del mismo Barrio; quince metros cinco centímetros al Este, sobre la calle Madrid, e igual extensión al Oeste, lindando con los sucesores del nombrado Gómez. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento del importe de la venta en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título respectivo se encuentra agregado al expediente referido al principio, los que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina; 3.o Que este remate es al mejor postor. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano. Set.15-2186-v.set.28.

JOSE ACEVEDO (hijo).
Juzgdo de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Florentino Olivera, denuncia que en el campo de la Sociedad Fomento apareció un animal ajeno", se hace saber al público que el día veinticcho del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Acevedo (hijo), asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, de un novillo de pelo pampa, de raza mestizo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma. — Olimar Grande, Setiembre 5 de 1928. —Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Set.15-2187-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giuffo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta; se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco. Set.15-2185-v.oct.10.